



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 14/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 21
DE NOVIEMBRE DE 2019.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:

- D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
- D^a Natalia Rey Riveiro
- D^a Mercedes Piera Rojo
- D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
- D. José Cabrera Fernández
- D. José Luis San Higinio Gómez
- D^a. Ana Isabel Pérez Baos
- D^a Gloria Fernández Álvarez
- D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña
- D. David Santos Baeza
- D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:

- D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
- D^a Verónica Priego Álvarez
- D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
- D^a Mylai Lima González
- D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista:

- D. Nando Regino Di Lolli Ramírez
- D^a Noelia María González Guerrero
- D. Oscar Prados Centeno
- D^a María Julia Calvo Pérez

VOX:

- D. Miguel Ángel Díez García
- D^a Elena Garachana Nuño

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9.33 horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento a excepción de D. Tomás Aparicio Ordóñez, ausente por enfermedad y, por lo tanto, a se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del acta 12/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. (Ac.132/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=95260

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 12/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

2º.- Aprobación de la prórroga de la suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas referida a aquellos elementos, edificios o parcela integradas “ex novo” en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. (Ac.133/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=136890

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Informe del Técnico Urbanista Tomás Puente Fuentes, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve es del tenor literal siguiente:

*“Expediente: Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.
Promotor: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Trámite: Prórroga suspensión otorgamiento de licencias.*

INFORME

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2.018, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento de Catálogo de Bienes Protegidos y Espacios Protegidos con las modificaciones introducidas en el mismo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO. - Ordenar, según lo dispuesto por los artículos 60, 59.1 y 57 C) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, un nuevo trámite de información pública durante treinta días.

TERCERO.- Volver a solicitar informes sectoriales a:

- La Dirección General de Patrimonio Histórico.
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.

CUARTO.- Notificar a todos los propietarios afectados y a todos los interesados en la tramitación del procedimiento de este nuevo trámite

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias para aquellos elementos, edificios o parcelas integradas "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes Y Espacios Protegidos que se aprueba."

Segundo.- La parte dispositiva del referido se publicó en el BOCM n2 258 de fecha 29 de octubre de 2.018 y en el Periódico la Razón de 17 del mismo mes y año, habiéndose completado el periodo de información pública.

Tercero.- Finalizado el plazo de un año de la medida de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias referida, sin que hasta se haya concluido el expediente, al no haberse recibido la totalidad de los informes preceptivos solicitados, procedería la prórroga de la medida cautelar adoptada.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de elaboración, formación tramitación y aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, construcción y edificación. La aprobación inicial comportará dicha suspensión por plazo de un año.

El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquel, como en el presente caso, se hubiere completado el periodo de información pública.

En consecuencia se considera procedente la adopción del acuerdo de prórroga de la medida cautelar de suspensión del otorgamiento de licencias por un año que, en caso de adoptarse, debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.-Dado que la aprobación inicial del Catálogo y la imposición de la medida cautelar de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias se acordó por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la prórroga de la medida cautelar que se propone correspondería al mismo órgano municipal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Primero. Prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas referida a aquellos elementos, edificios o parcelas integradas "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. La duración de la prórroga será de un año.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico,-y en la normativa general sobre el procedimiento administrativo común.

No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno".

2º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 258, de veintinueve de octubre de 2018

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios protegidos con las modificaciones introducidas en el mismo.

Segundo.-Ordenar, según lo dispuesto por los artículos 60, 59.1 y 57 c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, un nuevo trámite de información pública durante treinta días.

Tercero.-Volver a solicitar informes sectoriales a:

- La Dirección General de Patrimonio Histórico.
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.

Cuarto.-Notificar a todos los propietarios afectados y a todos los interesados en la tramitación del procedimiento este nuevo trámite.

Quinto.-Suspender el otorgamiento de licencias para aquellos elementos, edificios o parcelas integrados "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba.

3º.- Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, suscrita por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía, D. Gustavo Pérez Rico, fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con **20 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 5, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid y 1 al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **4 abstenciones**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **acuerdan:**

1º.- Prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas referida a aquellos elementos, edificios o parcelas integradas "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. La duración de la prórroga será de un año.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en la normativa general sobre el procedimiento administrativo común.

3º Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, ejercicio 2018 (Ac.134/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=193010

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- El Informe de la Técnico de Administración General D^a Esther Herranz Henríquez, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE LEGALIDAD A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL Y DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (AÑO 2018), (Núm.59/2019).

El Inventario General de Bienes y Derechos Municipal (en adelante IGBD) es el recuento o relación sistematizada de bienes y derechos que constituyen el patrimonio de un municipio.

Respecto a su naturaleza jurídica, la doctrina mayoritaria se ha inclinado por calificar el inventario como un catálogo , registro o libro que constituye un instrumento interno muy útil de las Administraciones Públicas sin eficacia jurídica para con los terceros y que debe permitir agilizar la gestión de los bienes y derechos del patrimonio de las Administraciones Públicas "no prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponde con respecto a alguno de ellos" (STS. 9 de junio de 1978 citada por la Sentencia de la Sala 3ª de 28 de abril de 1989 (RJ 1989, 3304), cuya doctrina ha sido seguida por otras posteriores, por ejemplo las sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 23 de enero de 1996 (RJ 1996,417) y de 21 de mayo de 2008 (RJ 2008,2849).

Por otro lado, es compatible la coexistencia del IGBD con otros registros administrativos relativos a sectores específicos de la actividad administrativa. Estos otros registros administrativos también pueden reflejar titularidades de derechos, sean propios o no, sean a efectos sólo de inventario o no, pero en todo caso están regidos por la normativa específica del sector a que se refieran y con la naturaleza y efectos que tales normas les atribuyan.

La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) señala en su artículo 32 incisos 1 y 4 (básicos por aplicación de la D.F.2ª) que : 32.1 : "Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados" y 32.4 : "El inventario patrimonial de las Comunidades Autónomas ,Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos ".

Las Corporaciones Locales en sus artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL.) como 17 a 36 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL) tienen la obligación legal de formar inventario: "Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cuales quiera que sea su naturaleza o forma de adquisición"; asimismo y de conformidad con el artículo 33 del mismo texto legal, una vez confeccionado, ha de rectificarse anualmente a fin de reflejar las vicisitudes de toda índole (altas, bajas, alteraciones y modificaciones...) que se hayan producido en dichos bienes y derechos durante ese período así como incluir los datos que no hayan sido detectados con anterioridad.

Añadir que la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ley 19/2013, de 9 de diciembre, exige, de conformidad con lo señalado en el artículo 8.3, la publicación de "la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real".

La competencia para su aprobación es del Pleno, previo dictamen de Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, por aplicación de los artículos 34 del RBEL.y en relación con el Acuerdo Pleno de fecha de 30 de julio de 2015, publicado en el BOCM. de fecha de 17 de agosto de 2015, núm.194, (pág. 80) y artículo 123 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Finalmente, elaborada la rectificación, el procedimiento a seguir es el siguiente: de conformidad con el artículo 32 del R.B.E.L., el Inventario ha de ser autorizado por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, el inciso 2º de este mismo artículo señala que “En las relaciones de bienes inventariables de las Entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de proceder a la firma del Secretario, la del Director o Administrador de la respectiva Entidad”.

La última rectificación correspondió al ejercicio 2017 y fue aprobada por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha de 21 de febrero de 2019.

Los datos consultados han sido extraídos de las actas de Junta de Gobierno Local y de Pleno correspondientes al año 2018 así como de documentos notariales (escrituras, actas etc...) e información facilitada por el Registro de la Propiedad.

Señalar, finalmente que el IGBD , está en permanente revisión tanto los archivos de altas , en las que hay fichas que están siendo objeto de investigación, como los de bajas , de los que estamos pendiente de obtener documentación ya sea de notarías o de otras instancias y servicios municipales.

1.- EPÍGRAFE 1.- BIENES INMUEBLES.

No constan altas ni bajas en este epígrafe en el ejercicio 2018.

Sí se han producido variaciones en los inmuebles siguientes:

VARIACIONES BIENES INMUEBLES DICIEMBRE 2018

Nº INV	NOMBRE FINCA /UBICACIÓN	ARCHIVO
BI-321	PARCELA E.L., U.E. XV-6 “CAMINO DEL GARZO B” DEL P.G.O.U(PARQUE ZONA CANINA),C/CÁCERES	ALTAS 1996
BI-500-A2	FINCA R, POLÍGONO 4-A, PLAN PARCIAL LAS MATAS A Y B AVDA. ESPARTA ,9.	ALTAS 2001
BI-519	PARQUE OTERO BESTEIRO-SKATE PARK PARCELA 108-1, POLÍGONO 3, PLAN PARCIAL DEL CASCO URBANO Y PRIMER ENSANCHE DE LAS ROZAS. AVDA. ESPAÑA C/V COMUNIDAD CASTILLA-LA MANCHA C/V C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS.	ALTAS 2001
BI-563	PARCELA 9, U.E. I-5 "C/ CRUCES" (ESPACIO LIBRE PARQUE LAGUNA). CTRA. DEL ESCORIAL, KM.1, 100 C/LAGUNA.	ALTAS 2002
BI-572	PARCELA 10, S.U.N.P. IV-3 “LA MARAZUELA” “PARQUE ESPÍRITU DE ERMUA”.	ALTAS 2002



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BI-666	FINCA 3, U.E. XV-5 "PASEO DEL GARZO"(PARQUE) C/CÁCERES.	ALTAS 2014
--------	--	------------

En la BI-321, se ha incluido el dato de Parque Zona Canina.

En la BI-500-A2" se ha incluido el dato de Planta de acopio de restos vegetales (Anexo al Punto Limpio).

En la BI-519 se ha incluido el dato de Nueva denominación del parque "Parque Otero Besteiro Skate-Park".

En la BI-563 se incluye la referencia al "Parque Laguna".

En la BI-572 Inclusión del dato: Nueva denominación del parque "Parque Espíritu de Ermua".

En la BI-666 se recoge la mención de "Parque."

2.- EPÍGRAFE 3.- BIENES MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Respecto a los bienes muebles de carácter histórico-artístico se ha procedido a dar de alta en el IGBD las siguientes obras y en base a la información remitida por la Concejalía de Cultura y Juventud:

ÍNDICE ALTAS BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO DICIEMBRE 2017					
Nº	AUTOR	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archiv o ALTA
276	Francisco Igeño	Estomizados, homenaje.	Aditiva con efecto carborundo, acuatinta, aguafuerte y punta seca. 1º premio J.Caballero,2018.	C.C. Pérez de la Riva (Almacén).	1/2018
277	Luis Rosado	S/T	Xilografía. 2º Premio J. Caballero 2018.	C.C. Pérez de la Riva (Almacén).	2/2018
278	Paz Vicente	Anidar el precipio	Fotolitografía, xilografía y gofrado. 3º Premio J. Caballero 2018.	C.C. Pérez de la Riva (Almacén).	3/2018
279	Richard García	Arquitectura del Auditorio Joaquín Rodrigo.	Mixta sobre lienzo. 1º premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	4/2018
280	Francisco Segovia	S/T	Óleo sobre lienzo. 2º premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	5/2018
281	Andrés Gabarres	S/T	Mixta sobre lienzo. 3º premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	6/2018
282	Francisco Solano	Puente en Las Rozas.	Acuarela. 1º premio Pintura rápida 2016.	C.C. Entremontes.	7/2018

No ha sido comunicada ninguna baja.

Asimismo, destacar que actualmente está en trámite el Catálogo de Bienes Histórico- Artístico (aprobación inicial de JGL de fecha de 20-5-2016) en cumplimiento a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid , Catálogo que se incorporará al presente Inventario toda vez que sea aprobado definitivamente por el órgano de gobierno competente .

3.- EPÍGRAFE 4.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.

ÍNDICE GENERAL DE VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN A DICIEMBRE 2018			
Nº INVENT	ENTIDAD EMISORA	FECHA ADQUISICIÓN	ARCHIVO
1	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	14.12.2012	Altas 2012
2	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda Las Rozas de Madrid, S.A.	15.11.2004	Altas 2014
3	Club deportivo Las Rozas, S.A.D.	19.04.2010	Altas 2014
4	Mapfre, S.A.		Altas 2014

De conformidad con la información remitida por el Departamento de Contabilidad (Intervención General) actualmente el Club Deportivo Las Rozas, S.A.D. es una sociedad privada (Resolución de la IGAE de febrero de 2018). En virtud de dicha resolución, que no ha podido ser localizada, quedó excluido el Club Deportivo Las Rozas S.A.D. del sector público como sociedad mercantil y entidad pública empresarial no constando actualmente en el Registro de Entes del Sector Público Local.

Como quiera que no disponemos de documentación y no se dispone de información acerca de las acciones de titularidad municipal, en qué estado están y por otro lado , se nos informa de que la sociedad entró en disolución en el año 2017 pero se ha reactivado en el ejercicio 2019, sin poder aportar más datos por no ser estos conocidos por el departamento de contabilidad, se mantiene con la misma información del ejercicio 2017 si bien advirtiendo que la misma puede no ser correcta al no poder haber cotejado los datos relativos a la misma.

4.- EPÍGRAFE 5.- VEHÍCULOS.

El criterio seguido para dar de alta en el Inventario de Vehículos es el de la fecha de matriculación ante la Jefatura Provincial de Tráfico (J.P.T.) con cotejo de las facturas, facturas proforma, contratos de compraventa, de suministros etc... y el seguido para dar de baja es el de no cumplimiento de las condiciones mínimas de superación de la I.T.V. mediante la correspondiente baja cursada en la J.P.T. y que, además, no sea rentable su reparación; criterios adoptados en rectificaciones al Inventario en ejercicios precedentes.

4.1.-ALTAS.

Adjuntamos información actualizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ÍNDICE DE ALTAS DE VEHÍCULOS 2018					
Nº INVENT	MATRÍCULA	MARCA	DESTINO	Archivo Alta	OBSERVACIONES
178	3706KHG	Nissan E-NV200	Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Samer, Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte	2018	No se dispone de título de adquisición.
179	8336-KKD	RENAULT ZOE	Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Samer, Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte	2018	No se dispone de título de adquisición.
180	8621-DPN	NISSAN PICK-UP 2.5 CAMIÓN FURGÓN	Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Samer, Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte	2018	No se dispone de título de adquisición.

4.2.-BAJAS.

ÍNDICE DE BAJAS DE VEHÍCULOS 2018					
Nº INVENT	MATRÍCULA	MARCA	DESTINO	AÑO	OBSERVACIONES
BI-93	2065-BNY	Land Rover Free Lander	Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior (Dpto. Servicios generales)	2001	Baja 25/05/2018

Queda pendiente de volcar en el Inventario la documentación solicitada a la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte (actual Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad en virtud de Decreto de delegación de competencias, núm.2.400 de 15 de junio de 2019) relativa a los vehículos con matrículas 7569JWD, 7560JWD, 1081JWJ, 1082JWJ, 3706KHG, 4917KTD, 4918KTD, toda vez que se reciba.

5.- EPÍGRAFE 6.-SEMOVIENTES.

No hay constancia de la existencia de bienes en este epígrafe.

6.- EPÍGRAFE 7.- BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS.

Adjuntamos listado de altas (cotejadas con las facturas) y bajas (comunicadas por las áreas) de bienes muebles comunicados en el ejercicio 2018; queda pendiente colocar la etiqueta y proceder a la revisión "Íntegra e in situ" de los mismos, trabajos que se realizarán por una empresa externa al Ayuntamiento en la próxima rectificación que se realice.

7.-EPÍGRAFE 8.-BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.

El artículo 28 del R.B.E.L. expone literalmente: "1.-Bajo el epígrafe de "Bienes y Derechos revertibles", se reseñarán con el detalle suficiente, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes y números del

Inventario, todos aquellos cuyo dominio y disfrute hubiere de revertir o consolidarse en la Entidad llegado cierto día o cumplirse o no determinada condición, de modo que sirva de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos.

2.-Se relacionan en esta parte del inventario, entre otros bienes, los cedidos por la Corporación condicionalmente o a plazo, las concesiones y los arrendamientos otorgados sobre bienes municipales o provinciales”.

Dentro de este epígrafe distinguimos, no se han producido ni altas ni bajas pero sí variaciones.

Por otro lado, destacar que respecto a la BI-511 , Auditorio municipal “Joaquín Rodrigo”, Manzana C, U.E. I-1 “Vereda del Caño”(altas 2001) se mantiene de alta la ficha en este epígrafe dado que la Escuela Oficial de Idiomas sigue prestando el servicio, si bien ha caducado el convenio y está pendiente de firma a la fecha del presente informe.

Respecto al listado relativo a los aparcamientos en la C/ Constitución y C/ Siete Picos según información facilitada por la EMGV, S.A. no hay variaciones respecto a la rectificación última aprobada.

Respecto al resto de contratos administrativos típicos o especiales que ocupan dominio público y las concesiones demaniales se adjunta tabla actualizada al ejercicio 2018:

CONTRATOS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS					
Nº	CONCESIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	VENCE EL CONTRATO	TÍTULO
BI-13	Centro de Padel (Avda. España, 3 c/v C/ Comunidad de Canarias)	U.T.E. Duet Spa & Sport - Global Health Consulting, S.L.	10 años	01/10/2022	Contrato administrativo de gestión de servicio público (concesión)
BI-16	Kiosco La Caña (Parque París)	Alonso Martínez Restauración, S.L.	30 años	04/05/2029	Concesión demanial
BI-16	Kiosco El Lago (Parque París)	Dobleja, S.L.	10 años (prorrogable hasta 25 años)	22/01/2027 (prorrogable hasta 22/01/2042)	Concesión demanial
BI-26 BI-27 BI-28 BI-29 BI-34 BI-35	Comedor y cafetería Hogar del Jubilado de Las Matas.	Mª Mar Martín Toribio.	1 año	06/08/2014 (prorrogable 06/08/2015)	Contrato administrativo
			1 año prorrogable 1 más	03/02/2017 (prorrogable 03/02/2018)	Contrato administrativo especial
BI-73	6 Pistas de tenis y 2 pistas de Paddle-Tenis.	Club de tenis Las Rozas	25 años		Contrato administrativo
BI-121	Escuela de Hípica.	Roberto Ricobaldi Cabrera.	25 años		Contrato administrativo
BI-132-A	Kiosco Plaza 1º Mayo.	Pilar Sánchez Novillo.	30 años	29/02/2040	Concesión demanial
BI-155	Campo de fútbol de tierra Lote 2 (Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón)	Inball Padel, S.L.	40 años	02/05/2053	Concesión demanial
BI-155	Campo de fútbol de tierra Lote 1 (Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón)	Madrid Fly S.L.	40 años	03/07/2053	Concesión demanial



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CONTRATOS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS					
Nº	CONCESIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	VENCE EL CONTRATO	TÍTULO
BI-366-G	Escuela infantil "Juan Ramón Jiménez" (C/ Ramón y Cajal, 5).	Gestión de Escuelas Infantiles S.L.	4 años (prorrogable 2 años más)	30/12/2021 (Prorrogable hasta 30/12/2023)	Contrato administrativo de gestión de servicio público
BI-367	Porción parcela Plaza del Fútbol, 1.	Real Federación Española de Fútbol.	75 años		Concesión demanial
BI-368-B-1	Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.	Licuas, S.A.	2 años (prorrogable s 2 más)	14/01/2018 (prorrogable 14/01/2020)	Contrato administrativo
BI-368-B-1 BI-394 BI-629 BI-589 BI-590 BI-592 BI-621 BI-622 BI-623 BI-624 BI-629	Aparcamientos C/ Martín Iriarte, Biblioteca León Tolstoi, C/ Constitución y C/ Cañadilla.	E.M.G.V., S.A.	5 años (prorrogable s 5 más)	16/09/2021 (prorrogable 16/09/2026)	
BI-376	Escuela Infantil "La Marazuela"	Equipo Educativo Integral S.L.	4 años (prorrogable 2 años más)	03/11/2021 (prorrogable 03/11/2023)	Contrato administrativo de gestión de servicio público
BI-422 BI-423	Campamento urbano (Finca El Pilar)	Campa, Ocio y Tiempo Libre, S.L.	14 años (prorrogable hasta 20)	31/12/2024 (Prorrogable hasta 06/06/2030)	Contrato administrativo de gestión de servicio público (modalidad concesión)
BI-439	Parcela 6.2 "El Cantizal".	Maspadel Eventos Deportivos, S.L.	40 años	02/07/2053	Concesión demanial
BI-470	Kiosco "El Cantizal" (Parque El Cantizal)	Roberto de la Cuerda López	10 años	21/01/2023	Concesión demanial
BI-20 BI-22 BI-23 BI-31 BI-77 BI-78 BI-154 BI-155 BI-292 BI-368-B1 BI-400 BI-421 BI-441 BI-442 BI-501 BI-511 BI-536	Cafeterías y máquinas Vending en instalaciones deportivas	Diyoveng, S.L.	4 años Prorrogables 2 más	09/11/2020 (Prorrogable hasta 09/11/2022)	Contrato administrativo especial

CONTRATOS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS					
Nº	CONCESIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	VENCE EL CONTRATO	TÍTULO
BI-501	Tanatorio municipal	Centro de Interfunerarias, S.L.	20 años	12/11/2029	Contrato administrativo de adjudicación
BI-511	Cafetería del Auditorio Joaquín Rodrigo (Cmno. Caño, 2)	Grupo Manserco, S.L.	4 años (prorrogable hasta 6)	04/08/2021 (Prorrogable hasta 04/08/2023)	Contrato administrativo especial
BI-511	Locales y espacios Auditorio Joaquín Rodrigo (Cmno. Caño, 2)	Consejería de Educación, Juventud y Deporte. (Escuela Oficial de Idiomas).	4 años (prorrogable 4 años más)		Concesión demanial
BI-516	Centro de atención animal.	Asociación Abrazo Animal	4 años (prorrogable hasta 6)	24/01/2021 (Prorrogable hasta 24/01/2023)	Contrato administrativo de servicios
BI-519	Kiosco La Cuba (Parque Otero Besteiro)	Dobleja, S.L.	30 años	30/06/2034	Concesión demanial
BI-519	Kiosco flores (Parque Otero Besteiro)	Teresa Martín Blanco	25 años	06/08/2031	Concesión demanial
BI-539	Parcela 18, Sector V-3 "El Montecillo"	LIDL Supermercados SAU.	40 años	25/04/2058	Concesión demanial
BI-550	Edificio comercial (Centro Multiusos)	Grup Supeco Maxor, S.L.U.	40 años	21/11/2052	Concesión demanial
BI-570-A1	Centro de Salud La Marazuela parcela 8.A, S.U.N.P. IV-3 La Marazuela" C/ Acanto, 2	Comunidad de Madrid.	30 años	05/12/2046	Concesión demanial
BI-632	Cafetería edificio "El Baile".	Grupo Manserco, S.L.	5 años prorrogables 5 más	09/06/2018 (prorrogable 09/06/2023)	Contrato administrativo de adjudicación
BI-650	Finca 10, Centro transformación 2 Sitio "Las Cruces y Cañadilla".	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.	75 años	31/01/2089	Concesión demanial
BI-651	Finca 11, Centro transformación 2 Sitio "Las Cruces y Cañadilla".	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U..	75 años	31/01/2089	Concesión demanial

Se recoge un cambio de titularidad de la concesión en virtud de acuerdo Pleno de fecha de 5/10/2018 y escritura de 13/12/2018 en la BI-539 de la "Parcela 18 El Montecillo" a favor de LIDL Supermercados SAU.

En relación a las concesiones sobre sepulturas en el cementerio municipal las mismas no son recogidas en este Inventario sin perjuicio del seguimiento y control que se haga por la Concejalía correspondiente.

8.- ESPECIAL REFERENCIA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.

El artículo 32.1 y 4 de la LPAP, precepto que tiene carácter básico, establece que la obligación de tener un inventario patrimonial se hace extensible, además de al Estado, a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas, inventario que incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales.

Por otro lado, el artículo 17.2 del R.B.E.L., expone: "(...) Con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales. Igualmente se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia o independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales".

Señalar que la copia del Inventario remitido por la EMGV. con fecha de R/E de 6 de marzo de 2018, nº 5.608 y que constituye un inventario independiente, se adjunta al IGBD., todo ello sin perjuicio de la aprobación del citado inventario por la Corporación, en funciones de Junta General (artículo 92.2.f) del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (R.S.C.L.).

9.- ESPECIAL MENCIÓN A LOS BIENES INTEGRANTES DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

El Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante P.M.S.) es el conjunto de bienes que queda sometido a una regulación específica y separada del resto de bienes del municipio, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución del planeamiento y ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Respecto a la regulación legal de este instituto urbanístico está recogida en la legislación estatal básica (contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (artículos 51 y 52) y en la legislación urbanística autonómica (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 de 17 de julio (artículos 173 a 189) y supletoriamente por el Texto Refundido de 9 de abril de 1976 (artículos 90 a 92 y 165 a 170) y Reglamentos de desarrollo.

En este ejercicio no ha habido variaciones reseñables".

2º.- El Informe de la Técnico de Administración General D^a Esther Herranz Henríquez, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: VALORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACOMPAÑA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL Y DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (AÑO 2018), (NÚM 59 BIS/2019).

El valor de los bienes es aquella cualidad que tienen las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas cierta suma de dinero o equivalente. La valoración implica la estimación o el señalamiento de un precio a un bien.

Las valoraciones de los bienes se pueden efectuar mediante distintos métodos; el empleado por esta Corporación es acudir al valor catastral (valor atribuido por el Catastro Inmobiliario a las parcelas, dicho valor se corresponde con un sistema legal de fijación del valor objetivo de un inmueble) y allí donde éste no conste, acudir al valor asignado por la Arquitecta Municipal mediante el correspondiente informe de valoración, criterio que ha servido de base a las valoraciones realizadas en años anteriores. Actualmente, el valor de relación del valor catastral respecto al valor de mercado es del 50% (RM).

Allí donde conste un bien con referencia catastral asignada y su correspondiente valor catastral estaremos ante bienes estimados directamente por el Catastro Inmobiliario. En aquellos en los que no conste la citada referencia pero

sin embargo tengan asignados un valor, estaremos ante valores asignados por la Arquitecta Municipal con arreglo a los criterios recogidos en sus informes.

En la documentación que integra la presente rectificación se añade el listado en el que constan las valoraciones de bienes realizadas con fecha 2017-2018 así como listado aparte de valoraciones de los bienes integrantes del P.M.S.

Finalmente mencionar que si bien, en la documentación que integra la presente rectificación se recoge la valoración del P.M.S., en documento aparte al tratar de recogerlo como inventario separado, también se recogen dichas parcelas en el listado total de valoraciones y en el índice general de bienes a fin de recoger la totalidad de bienes que tenemos incluidos”.

3º.- El Informe del Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve es del tenor literal siguiente:

“INFORME 91/19

Es objeto del presente informe la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la corporación, donde se reflejan las vicisitudes de toda índole de los mismos durante el periodo el año 2018.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las administraciones públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Antecedentes

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia de inicio de 23 de septiembre de 2019 del Concejal de Hacienda y Transparencia Don Enrique Gonzalez Gutierrez.
- Informe 59/2019 de legalidad suscrito por la TAG adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio Doña Esther Herranz Henríquez.
- Índices y fichas de altas y bajas de bienes inmuebles y su valoración e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2018.
- Índices y fichas de altas de bienes de carácter Histórico Artístico e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2018.
- Índice General de Valores Mobiliarios existentes a 31 de diciembre de 2018 Índices y fichas de altas y bajas de Vehículos e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2018.
- Índice altas bienes inmuebles.
- Índices y fichas de altas y bajas de bienes Revertibles e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2018.
- Índices y fichas de altas y bajas de bienes del PMS índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2018.
- Escritos de la EMGV de 24 de abril de 2019, donde se relacionan los bienes existentes en la empresa a 31 de diciembre de 2018.

Consideraciones Jurídicas

Consta en el expediente informe de legalidad detallado de la TAG Doña Esther Herranz Henríquez donde se relaciona la legislación aplicable y un resumen de las variaciones más relevantes que se han producido durante el año 2018.

En dicho informe se incluyen los aspectos procedimentales y la competencia del Pleno para la aprobación de la rectificación del inventario, estando de acuerdo con lo que en el mismo se expresa, tan solo insistir en la necesidad de que las distintas dependencias del Ayuntamiento estén lo suficientemente coordinadas, con el fin de lograr que coincida lo que se refleja en contabilidad con el inventario municipal y a la inversa, y lo mismo debemos decir en relación a las unidades de urbanismo y patrimonio.

Por todo lo anterior, se debe elevar al Pleno la siguiente propuesta:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid correspondiente al año 2018 en los términos que se reflejan en el expediente”.

4º.- Providencia de Inicio de Expediente suscrita por el Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

5º.- Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, suscrita por el Concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, y Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple con **12 votos a favor** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, y **12 abstenciones**: 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid y 1 al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 4, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **acuerdan**:

1º.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid correspondiente al año 2018 en los términos que se reflejan en el expediente.

4º.- Aprobación inicial de los Estatutos de funcionamiento de los Centros de Mayores del municipio. (Ac.135/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=600280

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Copia del escrito presentado por D. Feliciano Mozas Camóns, como socio núm. 1229 De las Matas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 22937, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

2º.- Propuesta de inicio, suscrito por el Concejal-Delgado de Familia y Servicios Sociales, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

3º.- Memoria explicativa Estatutos de funcionamiento de los Centros de Mayores de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Coordinador del Área, D. José Luis Álvarez de Francisco, con el VºBº del Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"MEMORIA EXPLICATIVA ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DE LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales se propone una modificación de los Estatutos aprobados en 2007, para actualizarlos y contemplar nuevas situaciones que se han planteado en el tiempo y peticiones y sugerencias suscitadas por asociados. Por esta razón se redacta un Proyecto de nuevos Estatutos que son presentados a las Asambleas de los Centros de Mayores de El Baile y de El Parque, realizándose una Asamblea conjunta el pasado día 7 de Octubre que aprueba la nueva redacción, de acuerdo con el Acta de dicha Asamblea que se adjunta.

Para los nuevos Estatutos se toman como base los existentes y habría que destacar las variaciones que se incorporan en la nueva redacción:

- *Desaparecen las menciones continuas que se hacía a la Concejalía de Atención Social e Integración, que era la denominación en 2007, empleándose términos que tengan que ver con la competencia, independientemente de la denominación que pueda tener la Concejalía en cada momento.*
- *Se simplifica la acreditación para los casos de separado/a o divorciada/o.*
- *Se amplían los beneficios a las personas que residan temporalmente en el municipio.*
- *Desaparece la obligación de los socios a participar en las actividades, ya que se considera esto un derecho y no una obligación.*
- *Desaparece como falta grave el no hacerse responsable del cargo aceptado, pues esto se considera que estaría en contra de la libertad individual a la renuncia por motivos personales o de otra índole, que existe en cualquier otra organización pública o privada.*
- *Desaparece como sanción leve la amonestación verbal de la Dirección sin conocimiento previo de la Junta, por considerarse que se debe de seguir un procedimiento previo en la Junta antes de sancionar.*
- *Se establece la obligatoriedad de celebrar una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, antes era con una periodicidad de dos años. Lo que favorecerá la participación y representación.*
- *Se varían las Funciones de la Asamblea General Ordinaria, para no entrar en colisión con las funciones de la Asamblea General Extraordinaria.*
- *En caso de empate en el desarrollo de las Asambleas, se le da la capacidad de voto de calidad al Presidente, desapareciendo la decisión que correspondía antes al representante de la Concejalía y su capacidad de veto.*
- *Se regula el nombramiento de una Gestora en caso de que por dimisión u otra circunstancia no quedara ningún miembro de la Junta en activo.*
- *Se regula la duración de la campaña a la elección de Junta Directiva y la obligación de la Mesa Electoral de velar por la igualdad de condiciones para todos los candidatos.*
- *Se equipara el derecho de los Presidentes de las Juntas a presentarse a la reelección más de una vez, cuestión que antes podían hacer todos los miembros de las Directivas menos el que ostentaba la Presidencia.*
- *Los acuerdos de las Juntas se regulan por mayoría simple y sin necesidad de asistencia de todos los componentes que venía regulado antes y que podría dar lugar a la imposibilidad del funcionamiento.*
- *Se crea un Organismo nuevo "La Junta Intercentros" para dotar de capacidad de acción de actividades comunes de los Centros.*
- *Se establece una norma concreta para la modificación de los estatutos*

Por último en la Asamblea celebrada el día 1, como viene señalado en el acta, se corrigieren redacciones de los artículos 4,19,26 y 45 que se han incorporado al Proyecto de Estatutos"

4º.- Copia borrador de Estatutos de Funcionamiento de Los Centros de Mayores del Ayuntamiento de La Rozas de Madrid, que textualmente dice:

**ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

"CAPÍTULO I"

DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1.-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los presentes Estatutos serán de aplicación en cuanto se refiere a la organización y funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

ARTÍCULO 2.-

Los Centros Municipales de Mayores son establecimientos públicos abiertos donde se presta a los usuarios servicios sociales. Con los fines de realizar actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, fomentar la participación personal y comunitaria en actividades recreativas y culturales, estimular para llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua y, en general, de mejora progresiva de la calidad de vida.

ARTÍCULO 3.-

Para el cumplimiento del artículo anterior, los Centros Municipales de Mayores organizan las actividades en coordinación y bajo los criterios técnicos de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.-

Pueden ingresar como socios de los Centros Municipales de Mayores, toda persona empadronada en el municipio de Las Rozas de Madrid, que no se encuentre en situación laboral activa y que cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- Ser pensionista de jubilación
- Estar en situación de prejubilación, mayor de 60 años.
- Ser pensionista de invalidez o discapacidad superior al 33%, mayor de 45 años.
- Ser pensionista de viudedad o separado/a y/o divorciado/a mayor de 50 años.
- Estar en activo, con una edad igual o superior a 65 años o 60 años si se acredita documentalmente que su pareja esta jubilada.

Podrán adquirir la condición de socio, el cónyuge o persona que conviva en situación similar al matrimonio, siempre que no se encuentre en situación laboral activa, condición que podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel en tanto no cambie su estado civil o situación laboral.

La documentación necesaria a presentar es:

- Certificado de empadronamiento.
- Una fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI.
- En caso de ser pensionista:
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria, donde figure “pensionista”, o documento acreditativo.

- En caso de que el estado civil sea separado/a o divorciado/a:
 - Certificado literal de matrimonio en el que aparezca inscrita la sentencia firme de separación o divorcio.

Excepcionalmente, aquellos que se encuentren empadronados en el municipio y tengan una edad igual o superior a 52 años que carezcan de pensión y se encuentren en situación laboral inactiva.

Las personas mayores que residan temporalmente en el municipio, que cumplan los siguientes requisitos, podrán acceder a los beneficios que a continuación se enumeran:

REQUISITOS:

- Tener la condición de socio/a en otro Hogar, Club o Centro de Mayores.
- Estar conviviendo temporalmente con familias u otras personas en nuestro Municipio.

BENEFICIOS:

- Acceso a todas las instalaciones del Centro de Mayores.
- Acceso a los servicios con el mismo coste que los socios.
- Viajes y excursiones pagando el 100% del coste, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Participar en todas las actividades

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Certificado de convivencia.
- Carné de socio/a de otro Hogar, Club o Centro de Mayores

Todos los socios de nueva incorporación tendrán todos los derechos desde el momento en que se proceda a la presentación de los documentos indicados anteriormente. En el caso de que una vez comprobada la citada documentación no puedan ser reconocidos como socios, perderán dicha cualidad.

ARTÍCULO 5.-

La condición de socio del Centro de Mayores se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de residencia fuera del Municipio de Las Rozas de Madrid, siempre que dicho cambio sea definitivo y cause baja en el Padrón Municipal.
- e) Por dejar de cumplir los requisitos del artículo 4º.

La condición de socio es intransferible. La Concejalía actualizará el listado de socios para cada uno de los Centros de Mayores.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ARTÍCULO 6.-

Los socios tienen los derechos siguientes:

1. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para cargos directivos, salvo caso de incompatibilidad.
3. Proponer por escrito a los órganos directivos, quejas y sugerencias respecto de los Centros Municipales de Mayores y sus actividades, así como cualquier gestión que estimen de interés.
4. Solicitar información sobre la marcha de los Centros Municipales de Mayores y de las actividades que se desarrollen en los mismos.
5. Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
6. Disfrutar de los servicios y prestaciones que dispone el Centro de Mayores.
7. Cooperar en el mantenimiento, limpieza e higiene de todos los enseres y dependencias del Centro de Mayores.
8. Derecho a solicitar que le sea facilitado una copia de este Estatuto.
9. Disfrutar de todos los derechos que como miembros de estos Centro de Mayores les corresponde a tenor de las normas dadas por la Concejalía competente.

ARTÍCULO 7.-

Son deberes de los socios:

1. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
2. Respetar y dar cumplimiento a lo establecido en este Estatuto y acatar los acuerdos legítimos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Colaborar para el mejor mantenimiento del Centro de Mayores y de sus fines, asistiendo a las Asambleas Generales y demás actividades, así como hacerse responsable del cargo aceptado y para el que ha sido elegido.
4. Observar una conducta correcta con los compañeros, personal del Centro de Mayores, mobiliario y toda clase de actividades realizadas en el mismo.
5. Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro de Mayores.

“CAPÍTULO III”

ARTÍCULO 8.- De los premios, faltas y sanciones.

La Junta Directiva podrá proponer ante la Concejalía correspondiente la concesión de “mención honorífica” a favor de aquellos usuarios que, por su especial dedicación al mismo, considere merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Junta.

ARTÍCULO 9.- Faltas y sanciones.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. - Son faltas leves:
 - a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro de Mayores.
 - b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de Mayores o perturbar las actividades del mismo.
 - c) Realizar ofensas verbales a los compañeros y personal del Centro de Mayores.
2. - Son faltas graves:
 - a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
 - b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro de Mayores.
 - c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro de Mayores, del personal o de cualquier usuario.
 - d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.
 - e) La conducta que desprestigie al Centro de Mayores e impida la buena administración, gobierno y funcionamiento del mismo.
 - f) Cualquiera de las conductas indicadas en el artículo 47 y que no figuren tipificadas en el presente.
3. - Son faltas muy graves:
 - a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
 - b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, miembros de la Junta Directiva, o a cualquier persona que tenga relación con él.
 - c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio.

ARTÍCULO 10.-

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. - Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal privada.
 - b) Amonestación individual por escrito.
2. - Por faltas graves:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a) Suspensión de los derechos de socio por un tiempo no superior a tres meses.

3. - Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de socio por un periodo de doce meses.
- b) Pérdida definitiva de la condición de socio.

Las sanciones se graduarán en atención a la reiteración, grado de intencionalidad, perjuicios causados, relevancia o trascendencia social y beneficio económico obtenido.

ARTÍCULO 11.-

- 1. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta Directiva y aplicadas por el Presidente de la misma, observando las normas oportunas de procedimiento y bajo la supervisión de la Concejalía competente.
- 2. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Junta directiva, previo informe preceptivo y vinculante de la Concejalía competente, según los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido por este Estatuto.

ARTÍCULO 12.-

- 1. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses, y las muy graves a los seis meses.
El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.
- 2. El plazo de prescripción se interrumpirá a con la recepción por el socio del escrito en que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.
- 3. Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un período de un mes sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

ARTÍCULO 13.-

- 1. Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio, siempre que la Junta considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:
 - a) Sanciones por faltas leves: tres meses.
 - b) Sanciones por faltas graves: cuatro meses.
 - c) Sanciones por faltas muy graves: seis meses.

2. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.
3. Los sancionados por faltas graves y muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de las Juntas Directivas mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

ARTÍCULO 14.-

1. Denunciado ante la Junta Directiva un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, la Junta Directiva notificará con la mayor brevedad posible a la Concejalía competente, quien pondrá en funcionamiento los medios necesarios para comprobar la veracidad y gravedad del mismo.
2. Cuando se estime la falta como leve, la Junta habrá de decidir sobre la sanción a imponer, con citación previa y, audiencia en todo caso, del interesado.
3. En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves, la Concejalía de competente, designará un Instructor a quien, a la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oído el interesado, a quien se le dará un plazo de 10 días hábiles para que alegue lo que a su derecho conviniera.
4. La Concejalía correspondiente pondrá en conocimiento de la Junta Directiva su resolución, adjuntando dos copias de la misma, una de las cuales será remitida por la Junta al interesado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 15.-

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recursos a los que puede acogerse.

“CAPÍTULO IV”

ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 16.-

Son órganos directivos del Centro de Mayores:

La Asamblea General de socios.
La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ARTÍCULO 17.-

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de los miembros del Centro de Mayores. Estará integrada por la Junta Directiva y todos los socios. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los socios por escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Los cargos de Presidente y de Secretario de la Asamblea General, serán los de la Junta Directiva.

La Concejalía podrá convocar Asamblea General Extraordinaria, siempre que lo considere oportuno, previa notificación a la Junta Directiva con una antelación mínima de 48 horas, indicando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 18.-

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con una antelación de 1 mes, en el caso de la convocatoria ordinaria, y 1 semana, en el caso de convocatoria extraordinaria, mediante anuncio colocado en el domicilio del Centro de Mayores y en la medida de lo posible citación personal y otras medidas que garanticen el conocimiento de la convocatoria (correo electrónico), exponiéndose el Orden del Día, salvo que sea convocada por la Concejalía en cuyo caso, la antelación mínima será de 48 horas.

A la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria deberán asistir, al menos un representante de la Concejalía correspondiente que dará su parecer respecto a los siguientes temas:

- Plan de Actividades.
- Modificación y reforma del Estatuto de régimen interno.
- Cooperación con otros Centros, Hogares o Asociaciones.
- Elección de miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.-

Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- A. Aprobación del Acta de la reunión anterior y de la memoria anual comprensiva de las actividades realizadas.
- B. Aprobación del Plan de Actividades.
- C. Estudio, derivación y aprobación en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- D. Proponer la convocatoria de elecciones para la renovación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.-

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- A. Modificar los Estatutos de funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores y/o el Reglamento Electoral de los Centros Municipales de Mayores.
- B. Renovar los miembros de la Junta Directiva, cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo mandado, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- C. Revocar a los cargos de la Junta Directiva antes del final de su mandato, cuando la Asamblea no esté conforme con la gestión realizada por estos y convocar elecciones.
- D. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios, se inscriban en el Orden del Día.
- E. Todas las propuestas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.-

Para que las Asambleas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados. Si no asistiese ese número, transcurridos treinta minutos, se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 22.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, resolverá el Presidente, mediante voto de calidad.

ARTÍCULO 23.-

Las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser presentadas a la Concejalía en el plazo máximo de una semana, desde la celebración de las mismas, a las que deberá dar su visto bueno. Una vez cumplimentado el trámite anterior, las Actas se publicarán en los tableros de anuncios de los Centros de Mayores, debiendo estar expuestas durante al menos cinco días.

ARTÍCULO 24.-

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores, obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 25.-

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, secretario y dos vocales con un máximo de 5 componentes y con un mínimo de 3. La propia junta podrá designar entre los vocales a aquel que hubiera de sustituir al Secretario en caso de ausencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de producirse la dimisión o cualquier otra circunstancia que deje sin ningún integrante a la Junta Directiva, la Concejalía competente en materia de familia y servicios sociales podrá nombrar una Junta Gestora hasta que se celebren elecciones a Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.-

Treinta días antes de la finalización del mandato de dos años que tiene la Junta Directiva se procederá a convocar Asamblea Ordinaria para la convocatoria de elecciones. Dicha convocatoria la efectuará la Junta Directiva

ARTÍCULO 27.-

Las candidaturas para formar parte de la Junta Directiva se presentarán al menos con 15 días naturales siguientes al de la constitución de la mesa electoral.

ARTÍCULO 28.-

La mesa electoral dispondrá de 48 horas para publicar la relación provisional de candidatos en el tablón de anuncios del Centro de Mayores.

Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los 5 días naturales siguientes mediante escrito dirigido a la mesa electoral.

Al término de este plazo y dentro de las 48 horas siguientes la mesa electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuya lista quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro de Mayores correspondiente.

ARTÍCULO 29.-

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas con un máximo de 5 candidatos y un mínimo de 3 candidatos dirigido a la mesa electoral, pudiendo incluir hasta 3 suplentes.

ARTÍCULO 30.-

La campaña electoral se desarrollará durante 7 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas. Será retirada por la Mesa Electoral toda aquella propaganda que contenga alusiones ofensivas.

La Mesa Electoral determinará el espacio y tiempo que podrán utilizar los candidatos en su campaña, de modo que todos ellos estén en igualdad de condiciones para explicar sus propuestas a los socios.

ARTÍCULO 31.-

La presentación de candidaturas se hará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

ARTÍCULO 32.-

En caso de no presentarse candidatura alguna la Concejalía competente en materia de familia y servicios sociales tiene la facultad de proponer una Junta Gestora hasta la celebración de nuevas elecciones que se realizarán con la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 33.-

La elección se efectuará en la Asamblea General Ordinaria antes citada, mediante votación secreta de todos los socios asistentes, velando la Concejalía competente en materia de familia y servicios sociales para que existan en el momento de la elección los votos de todas las candidaturas a disposición de los socios.

ARTÍCULO 34.-

Las elecciones de la Junta Directiva será presidida por un representante de la Concejalía de competente en materia de familia y servicios sociales, y el recuento lo efectuará la mesa electoral. En el recuento podrá tener la asistencia técnica del personal de la propia Concejalía.

ARTÍCULO 35.-

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos en sucesivos sufragios

ARTÍCULO 36.-

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán por los suplentes y en caso de no existir, suponer las vacantes existentes más del 50% del número mínimo de componentes, se procederá a convocar elecciones parciales mediante Asamblea General Extraordinaria. Todo ello deberá ser comunicado a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales

En caso de ausencia injustificada de los componentes de la Junta Directiva a las reuniones que celebre la misma, durante tres reuniones consecutivas o cinco discontinuas en el plazo de seis meses, dichos componentes serán sustituidos por aquellos que figuren como suplentes en la candidatura.

ARTÍCULO 37.-

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario, al menos, cada mes, y, en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera. Será convocada por su Presidente o por quien legalmente le sustituya, remitiéndose el orden del día con 48 horas de antelación, con indicación del lugar y hora en que se celebrará la reunión.

ARTÍCULO 38.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus componentes, admitiéndose la representación del ausente por otro miembro de la Junta, siempre que éste figure inscrito y conste dicha representación por escrito.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estos acuerdos se tomarán siempre de conformidad con las directrices que marque la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales. Estos acuerdos deberán ser notificados a Concejalía en el plazo de cinco días desde la fecha en que éstas se hayan tomado y no serán válidas sin la aprobación de aquel.

ARTÍCULO 39.-

Una vez cumplimentado el trámite anterior, los acuerdos de la Junta se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Mayores por un plazo de quince días mínimo.

ARTÍCULO 40.-

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
- B. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por las Asambleas Generales.
- C. Designar las comisiones de trabajo, secciones áreas que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades del Centro de Mayores, coordinando al mismo tiempo, la labor de las mismas que serán presididas por algún miembro de la Junta Directiva.
- D. La gestión y ejecución del funcionamiento del Centro de Mayores, podrá ostentarla cualquier miembro de la Junta Directiva, previa designación y aprobación de dicha Junta.
- E. Velar por el cumplimiento del Estatuto de Régimen Interno.
- F. Controlar el buen estado de las instalaciones y el funcionamiento del Centro de Mayores.
- G. Comunicar a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales los deterioros del material que se produzcan en las instalaciones del Centro de Mayores.
- H. Hacer las peticiones de material necesario a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales.
- I. Representar al Club Social de Mayores ante los distintos organismos e instituciones.
- J. Determinar el horario de funcionamiento, apertura y cierre del Centro de Mayores, previa aprobación de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales
- K. Nombrar comisiones paritarias formadas por representantes de cada uno de los Centros de Mayores (El Baile, El Parque y aquellos que en el futuro se puedan crear) para la realización de actividades conjuntas; estas comisiones deberán haber sido elegidas por los miembros del Centro de Mayores y aprobadas por la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales
- L. Velar por el funcionamiento de los fines del Centro de Mayores.

M. Ser oída por la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales, para el establecimiento del calendario anual de apertura y cierre del Centro de Mayores

N. Proponer a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales, la suspensión temporal o definitiva de aquellas actividades que, por razones justificadas, considere improcedentes, correspondiendo la decisión final a la Concejalía.

O. Conocer los acuerdos alcanzados con las distintas asociaciones relacionadas con el Área de Mayores.

ARTÍCULO 41.-

Son facultades del Presidente:

- A. Ostentar la representación del Centro de Mayores.
- B. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C. Acordar el Orden del Día de las reuniones, junto con los demás miembros de la Junta Directiva.
- D. Decidir los empates en las votaciones mediante el ejercicio de su voto de calidad.

ARTÍCULO 42.-

Son facultades del Vicepresidente:

- A. Sustituir al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- B. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de los fines y de las actividades del Centro de Mayores.

ARTÍCULO 43.-

Son facultades de la Secretaría:

- A. Actuar como tal en las reuniones, tanto de Asambleas como de la Junta Directiva, levantando Actas de las mismas.
- B. Asistir al Presidente para fijar el Orden del Día y cursar las convocatorias.
- C. Auxiliar y asesorar al Presidente en cuanto fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro.
- D. Centralizar y llevar los libros y documentos del Centro de Mayores.
- E. Llevar el registro de ficheros bajo control de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales.
- F. Redactar el resumen de las actividades anualmente o cuando se le requiera para ello y, llevar el control de los miembros del Centro de Mayores, conjuntamente con el departamento de administración de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- G. Llevar el control de ingresos y gastos de las actividades realizadas por el Centro de Mayores y del material utilizado en las instalaciones del Centro bajo el control de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales

ARTÍCULO 44.-

Son facultades de los Vocales:

- A. Presidir las comisiones de trabajo o áreas de actividades que se consideren oportunas por la Junta Directiva y la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales para el funcionamiento del Centro de Mayores.
- B. Informar a la Asamblea General, al Presidente y a la Junta Directiva de cuantas gestiones sean relacionadas con sus respectivas comisiones o áreas de actividades.

“CAPÍTULO V”

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 45.-

Las personas que acrediten ser socios o tener la condición de socios en otros Hogares o Centros de Mayores, tendrán acceso en igualdad de condiciones a los servicios que se prestan en los Centros del Municipio a excepción de viajes, excursiones y talleres a las que podrán acudir siempre y cuando existan plazas vacantes y pagando el 100% del coste de la actividad, sin derecho a subvención.

ARTÍCULO 46.-

Los Centros de Mayores tendrán a disposición de sus socios ejemplares de los principales diarios de difusión nacional, tanto de información general como deportiva. Cuando el ejemplar contuviera alguna promoción, regalo o colección, los mismos pasarán a formar parte de los fondos de los Centros correspondientes.

ARTÍCULO 47.

Los Centros de Mayores se configuran como un espacio de encuentro en el que deben respetarse los principios de convivencia. Por ello, todas las personas que asistan a los mismos deberán observar unas mínimas normas de conducta:

- a) Facilitar el trabajo al personal de los Centros de Mayores.
- b) Acceder en adecuadas condiciones de presencia e higiene.
- c) Exhibir el carnet de socio.

No se permitirá, con carácter general, la reserva de sillas o mesas en los Centros de Mayores, ni el consumo de alimentos o bebidas fuera del espacio destinado a tal fin.

Los aparatos de video o audio de los Centros de Mayores serán manipulados por el personal autorizado por dichos Centros.

Los socios accederán, en todo caso, a los Centros de Mayores en adecuadas condiciones de presencia e higiene, mostrando el debido respeto a las personas que se encuentren en las dependencias del Centro. No se tolerarán conductas discriminatorias.

No se podrá acceder a los Centro de Mayores ni permanecer en los mismos en estado o con síntomas de embriaguez o habiendo consumido sustancias ilegales.

Únicamente podrán acceder animales en los casos autorizados por la legislación vigente.

El incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, así como a la tramitación de expediente sancionador.

ARTÍCULO 48

Los socios y usuarios de los Centros de Mayores serán responsables de los daños y perjuicios que causen a personas, bienes o instalaciones de los Centros.

“CAPÍTULO VI”

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 49.-

Los Centros Municipales de Mayores no cuentan con patrimonio propio, siendo subvencionados íntegramente por el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales, y demás instituciones de interés social relacionadas con las personas mayores. Las aportaciones voluntarias, donativos, herencias o legados hechos al mismo, deberán hacerse a través de dicha Concejalía, que se comprometerá por escrito a que estas cantidades reviertan íntegramente en beneficio de los Centros Municipales de Mayores.

CAPÍTULO VII

JUNTA INTERCENTROS

ARTÍCULO 50.

Para el desarrollo de aquellas actividades cuya ejecución se lleve a cabo en común por los socios de distintos Centros de Mayores, se crea una Junta Intercentros. Entre otras actividades que puedan llevarse a cabo se contempla, de forma expresa, la programación de viajes.

Dicha Junta Intercentros estará formada, en razón al número de miembros de cada Centro de Mayores, por cinco componentes de la Junta Directiva de El Baile y tres componentes de la Junta Directiva de El Parque pudiendo designar suplentes hasta un



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

número máximo de tres más. Entre los componentes de la Junta Intercentros se designará al Presidente de la misma que tendrá voto de calidad en el caso de empate en las votaciones.

La Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales designará el personal dependiente de la misma que articulará la colaboración entre dicha Concejalía y la Junta Intercentros a fin de auxiliarles en todas aquellas materias que soliciten en relación con el objeto encomendado a la misma en estos Estatutos.

ARTÍCULO 51.

Dicha Junta establecerá las condiciones de organización y gestión de los viajes (turismo social) y excursiones (ocio y cultura) para todos los socios, garantizando la debida publicidad e igualdad de acceso a todos ellos, sin perjuicio de que la responsabilidad de la organización de los viajes frente a sus usuarios corresponderá a la agencia de viajes o empresa que asuma la misma.

En ningún caso, los miembros de las Juntas Directivas podrán obtener ventaja alguna por su participación en las condiciones de organización y gestión de los viajes o excursiones.

Los socios que deseen participar en los viajes y excursiones, deberán solicitarlo en las fechas y condiciones que se determinen en cada convocatoria, no estando permitida la reserva de plazas.

Si el número de solicitudes presentadas para viajes y excursiones fuera superior al de las plazas disponibles, la adjudicación de plazas se producirá por orden de inscripción, estableciéndose con las restantes una lista de espera por igual orden de inscripción.

Cualquier persona mayor de 60 años podrá acceder a viajes y excursiones, si bien tendrán prioridad los socios de los Centros de Mayores. Existirá la posibilidad de que vaya un acompañante, sin ser socio, por razones de dependencia.

“CAPITULO VIII”

MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTICULO 52

Para la modificación de los Estatutos de funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores y/o el Reglamento Electoral de los Centros Municipales de Mayores deberá celebrarse, simultáneamente, Asamblea de todos los Centros de Mayores, siendo el resultado de la votación el conjunto de la suma de la votación de todos los Centros.

5º.- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de los Centros de Mayores El Baile y El Parque de Las Rozas de Madrid. Primero: Elección de Presidente y Secretario, y Segundo: Propuesta de los Nuevos Estatutos, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

6º.- Consulta pública previa a la tramitación de los estatutos de funcionamiento de los Centros de Mayores del Municipio, suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

7º.- El Informe núm. 782/2019 del Director del Servicio de Coordinación Jurídica D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Escrito de Impugnación de la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de las Juntas correspondientes a los Centros de Mayores de Las Rozas y Las Matas, celebrada el día 7 de octubre de 2019, presentado por D. Feliciano Mozas Camóns.

Antecedentes:

1 º.- Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, para la aprobación de nuevos estatutos de los Centros de mayores.

2 º.- Estatus de funcionamiento de los clubes sociales de Las Rozas y Las Matas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2007

3 º.- Escrito de impugnación de D. Feliciano Mozas Camóns

Fundamentación del escrito de impugnación:

1 º.- El escrito de impugnación contiene cuatro elementos en los que sustenta la misma:

- a) Defecto de forma.
- b) Falta de capacidad de la Concejalía para convocar la Asamblea.
- c) Incumplir los estatutos.
- d) Distorsionar los estatutos a su favor.

Más adelante, pasa a especificar cada uno de ellos.

2º.- A continuación, se analizará cada uno de los elementos impugnatorios alegados:

a) Defecto de forma.

De los datos facilitados por la Concejalía se desprende que la totalidad de la Junta Directiva ha dimitido, por lo que, de facto, no existe la misma al carecer de componentes.

El defecto de forma se basa en que el orden del día de la citada asamblea general extraordinaria pretende elegir Presidente y Secretario para dicho acto.

Como ha quedado indicado en el primer párrafo de este apartado, habiendo dimitido la totalidad de la Junta Directiva, para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria es precisa la elección de dos personas entre los componentes de la Asamblea que realicen las labores propias del Presidente o del Secretario ya que en otro caso, sería imposible el desarrollo de la misma, y, por tanto, lo imposibilidad de celebrar Asamblea General alguna.

Por tanto, en este caso, no se detecta defecto de forma alguno. Más bien al contrario, sería un claro defecto de forma celebrar una Asamblea General sin persona alguna que ejerza las funciones de Presidente o de Secretario.

b) Falta de capacidad de la Concejalía para convocar la Asamblea.

De los estatutos indicados en el apartado de antecedentes, se desprende que el artículo 17, en su último párrafo, faculta o la Concejalía competente en materia de servicios sociales, para la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, previa notificación a la Junta Directiva con una antelación mínima de 48 horas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Igual que en el caso anterior, la circunstancia de no existir Junta Directiva, al haber dimitido todos sus componentes, no inhabilita a la Concejalía a convocar Junta. ya que, en caso contrario, nunca podría convocar Asamblea General y no podría salir del bucle creado.

Por tanto, estando prevista la posibilidad de convocar la Concejalía Asamblea General, tampoco se contempla irregularidad alguna en la convocatoria efectuada, ya que ha actuado en el marco de las competencias que los estatutos reconocen a la Concejalía.

c) Incumplir los Estatutos.

Se considera en el escrito de impugnación que el artículo 41.a) ha sido incumplido toda vez que atribuye a la Junta Directiva "convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales". La interpretación de este apartado ha de hacerse a la luz de lo previsto en el artículo 17 que faculta a la Junta Directiva para convocar, cuantas veces considere, a la Asamblea, pero en el caso de que dicha convocatoria se efectúe por la Concejalía, también en aplicación del artículo 17, no significa que se contravenga disposición estatutaria alguna, sino que se ha optado por aplicar el apartado 3º del citado artículo, para lo que está perfectamente facultada a la Concejalía.

d) Distorsionar los artículos de los Estatutos a su favor.

Considera el impugnante que la aplicación que la Concejalía ha efectuado del contenido de los estatutos es favorable a la misma y contraria a los mismos.

Del relato anteriormente indicado en el análisis de los apartados a), b) y c), se desprende que no existe distorsión alguna, sino la aplicación de los citados Estatutos para el caso de inexistencia de Junta Directiva.

Por último, cabe señalar que la impugnación efectuada lo que plantea es una diferente interpretación del contenido de los Estatutos, más propia del debate y decisión dentro de la libre participación de los asociados, siendo más acorde a la participación de los asociados la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria por la Concejalía, en los plazos y contenidos señalados en los Estatutos, que una interpretación literal de los mismos que llevaría a un completo bloqueo de la situación, ya que en ningún caso, se podría convocar Asamblea por falta de componentes de la Junta Directiva.

En cuanto al resto de alegaciones, las mismas se remiten al contenido de los nuevos estatutos que, precisamente, son los que se someten a aprobación, por lo que si los asociados votan a favor de los mismos quedarán aprobados o, en caso contrario, rechazados, por lo que ha de ser en el marco del debate de los mismos donde pueden aclararse los diferentes puntos de vista de cada uno de los asociados, ya que tanto la posibilidad apuntada por el impugnante como las contenidas en los estatutos son jurídicamente posibles.

Conclusión:

Del examen del escrito de impugnación presentado no se deduce la existencia de irregularidades que lleven aparejada la nulidad o anulabilidad de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria"

8º.- El Informe Jurídico núm. 811/2019 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, en el que consta el conforme del Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha 9 de octubre de 2019, se remitió por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, el texto correspondiente al borrador de estatutos propuesto, el acta de asamblea general extraordinaria celebrada para su aprobación por los Centros de Mayores aprobando los citados Estatutos.

II.-Con fecha 21 de octubre de 2019, se inició la consulta pública previa para la aprobación de los citados estatutos, en la que se exponían los problemas que se pretendían solucionar con su aprobación, su oportunidad y necesidad, sus objetivos y las posibles soluciones y alternativas regulatorias, concediendo un plazo que finalizó el día 31 de octubre de 2019) para que los vecinos, asociaciones y organizaciones que así lo estimaran pudieran hacer llegar sus pareceres al Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no consta presentada sugerencia o parentesco alguno, sobre la citada Ordenanza.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 50.3, 82.2, 123.1, 172, 175 y 177 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículos 80 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Artículos 25.2, letra 1, 47.1, 49 y 70.2 Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La redacción de estos Estatutos, a nivel competencial, se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

1.- El artículo 25.2, letra I, de la LRBRL reconocen la competencia del Municipio en la materia de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

II.- Analizando el contenido de los Estatutos objeto de este informe se concluye que, en cuanto a su objeto, resulta respetuosa con la legislación estatal y autonómica de referencia.

III.- En cuanto a la elaboración de la Ordenanza, el artículo 129 de la LPACAP, bajo la rúbrica "principios de buena regulación", dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas deberá ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

Asimismo se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- Los objetivos de la norma.*
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna.

III.- Los Centros de Mayores son equipamientos de servicios sociales no residenciales destinados a promover la convivencia de este colectivo, propiciando su participación e integración social. Los dos Centros de Mayores del municipio, Centro de Mayores El Baile y Centro de Mayores El Parque, son de titularidad municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento como titular de los mismos la aprobación del régimen de funcionamiento.

Los Estatutos presentados constan de 8 capítulos y 52 artículos y regulan el funcionamiento de los centros, sus órganos de gobierno, derechos y deberes de los asociados y la creación de una Junta Intercentros para las actividades de ejecución común por ambas.

La Asamblea General Extraordinaria de los Centros de Mayores en la que se aprobaron los Estatutos fue objeto de impugnación por un asociado. Siendo el órgano competente para la aprobación de los Estatutos el Pleno de la Corporación, dicha impugnación, en cuanto afecta a elementos que forman parte de los citados Estatutos, podrá ser reproducida y resuelta durante el trámite de información pública de los mismos, si bien dicha impugnación ha sido informada por este servicio, considerando que no procede la misma, ya que, en caso contrario, se hubiera incorporado a los Estatutos cuya aprobación se tramita.

IV.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de los Estatutos objeto de análisis se considera que es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 22.2, letra d, LRBRL y artículo 50.3 ROF, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última "cuando los votos afirmativos son más que los negativos". Dicha atribución se considera indelegable en el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 22.4 LRBRL. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente [Servicios al Ciudadano] para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF).

V.- El procedimiento para la aprobación de los presentes Estatutos objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

1.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].

2.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Los Estatutos entrarán en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Con base en los informes y propuestas que figuran en el expediente, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, proponga a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano la aprobación del siguiente dictamen, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

1 °.- Aprobar, inicialmente, los Estatutos de Funcionamiento de los Centros de Mayores.

2 °.- Someter los mismos a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

3°.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9°.- Propuesta de dictamen, suscrita por el Concejal Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. José Luis San Higinio Gómez, fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve.

10°.- Dictamen favorable emitido por el Concejal delegado de Familia y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con **13 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 1, al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **5 votos en contra**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y **6 abstenciones**, correspondientes: 4, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **acuerdan**:

1 °.- Aprobar, inicialmente, los Estatutos de Funcionamiento de los Centros de Mayores.

2 °.- Someter los mismos a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

3°.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Aprobación de la Masa Salarial para el año 2019. (Ac.136/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=1864520

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de Intervención emitido por el Interventor Municipal, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del año 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes normas:

- LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- RLGEPI Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

En aplicación de la prevención del Art 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente del de la liquidación del Presupuesto.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Deuda Pública y regla de gasto fijados por el Gobierno, así como el cumplimiento con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2018-20, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2018, concretándose para las Entidades Locales en los siguientes porcentajes del RB.

Objetivos LGEPySF	2018	2019	2020
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,70%	2,60%	2,50%
Regla de Gasto	2,40%	2,70%	2,80%

En el que nuevamente se revisó a la baja el porcentaje de deuda de 2018 y 2019 (a la vista de que las EELL cumplirían holgadamente el objetivo en años anteriores) y se elevó el porcentaje del PIB de la Regla de gasto para 2018 y 2020.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de 'capacidad de financiación' conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 5.176.373,90€, que tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la Contabilidad Nacional del Anexo, asciende a 6.650.305,37€.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Encomiendas de gestión: Del estudio del avance de las cuentas presentadas por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid SA con motivo del suministro de información al Mº de Hacienda de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2018 y de la Liquidación presupuestaria de 2018 (de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración no se ha dado traslado oficial, para lo que el ArL 2121 de la LHL le concede un plazo que expiró el 15 de mayo) no podemos detallar la situación de la ejecución de las encomiendas de gestión, lo que no es relevante, porque la empresa está incluida en el Sector Administraciones Públicas,

Aún no se ha realizado la Auditoria de cumplimiento de EMGV, SA, por lo que su superávit podría variar, ya que en el avance de cierre de ejercicio que suministró la empresa para el de Hacienda a 31 de enero se estimó en tan solo 765.869,16€ y en información suministrada el 30 de abril con la liquidación se elevó esa cifra a 5.713.826,61€ por lo que esta intervención, a través del trabajo de auditoria ha de verificar los ajustes SEC realizados por la EMGV se procederá a su estudio y emisión del preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad considerándose no dar lugar a la realización de ajustes en la liquidación del Ayuntamiento por las encomiendas de gestión, toda vez que en aplicación de lo previsto por los Art 15 y 16,2 del RLGEF está en la consolidación (en Contabilidad Nacional es más correcto decir-agregación) de todos los entes dependientes del Ayuntamiento que, con independencia de que integren o no la Cuenta General, hayan sido clasificados de ese modo por la IGAE.

También hay que verificar el cumplimiento en todos y cada uno de los entes dependientes del Ayuntamiento Incluidos a efectos de Contabilidad Nacional en el sector Administraciones Públicas, por lo que hay que evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Fundación Marazuela (que en este ejercicio no ha tenido actividad por estar en liquidación). El Club Deportivo Las Rozas SAD, ya no entra en el perímetro de consolidación de contabilidad financiera en aplicación de la ICAL'2013, y tampoco consolida en el sector administraciones públicas, a los efectos de la LOEPySF, por resolución de la IGAE de 5 de febrero de 2018.

En la Ley 17/2011 de PPG6 Estado 2013 se prohibió el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento si el capital vivo de las vigentes supera el porcentaje del 110 % de los ingresos corrientes que fija la LHL y somete a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. De este modo el objetivo de Deuda pública de 2017 del 2,90% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados El capital vivo, a corto y largo plazo, del Ayuntamiento se encontraba a 31/12/2018 en el 25,08 por 100, muy por debajo del límite señalado, y se han realizado amortizaciones anticipadas de préstamos en este mes de mayo, que reducen el porcentaje al 19,80%.

El Ayuntamiento cumple la Regla de gasto en esta liquidación con un margen, consolidado con EMGV, SA (habrá que repasar si tendría que haber realizado ajustes SEC) de 3.145.293,02€.

Mediante Real Decreto 635/2015 se desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2018 de 6,30 días en el Ayuntamiento y de 6,55 días si consideramos la EMGV, SA.

En resumen, el Ayuntamiento cumple con los objetivos de Déficit y Deuda, periodo medio de pago a proveedores y cumplió con la Regla de gasto.



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2018

Entidad Local: 12-28-127-AA-000 Rozas de Madrid (Ias)

PT2018 - 00007

95.94.261,75

Anexo FI.1.B1: Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones de financiación del ejercicio (Cap 3 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario Inicial (2018.5 + 7.1)	Ajustes a aplicar a los Importes de Ingresos y Gastos al final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por reconciliación ingresos Capítulo 3	-1.929.111,37	-940.206,05	
GR001	Ajuste por reconciliación ingresos Capítulo 3	-94.135,90	-1.444.536,36	
GR002	Ajuste por reconciliación ingresos Capítulo 3	-196.829,78	-18.411,89	
GR003	(+) Ajuste por liquidación RTE - 2008	0,00	0,00	
GR004	(+) Ajuste por liquidación RTE - 2008	0,00	0,00	
GR005	(+) Ajuste por liquidación RTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	144.701,75	-74.815,38	
GR007	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR008	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	10.863.121,30	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (C)	0,00	0,00	
GR010	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR011	Dividendos y participaciones en beneficios	0,00	0,00	
GR012	Ingresos procedentes del presupuesto de la Unión Europea	822.000,00	0,00	
GR013	Operaciones de gestión financiera (SMEPES)	0,00	0,00	
GR014	Operaciones de renting y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR015	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR016	Auxilios y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR017	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	348.000,00	3.582.709,81	
GR018	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR019	Empleos temporales	0,00	0,00	
GR020	Contratos de asociación público-privada (APP)	0,00	0,00	
GR021	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
GR022	(S)	0,00	0,00	
GR023	Previsiones	0,00	0,00	
GR024	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.08.000,00	-68.585,75	
GR025	Cancelación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR026	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a presupuesto de la Entidad	10.012.742,80	-1.473.501,47	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste, este apartado es voluntario, entre otros, se incluirá, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

VOLVER

IMPRIMIR



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Informe de la Intervención General

Página: 4

2018/0000

Liquidaciones 2018 Entidades Locales



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2018

Entidad Local: 12 30 327 AA 000 - **Reson de Madrid (S.A.)** 07000 - 0000

01/01/2018

F. 3.3 Informe actualizado Previsión - Anualizado Ejecución Presupuestaria Grupo Administrativa Local Pública

Se muestra de que la Entidad está sometida a Contabilidad presupuestaria al Régimen y puede ser objeto de ejecución o ejecución a través del Sistema Central de Contabilidad (S.C.C.)

Entidad	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado
12 30 327 AA 000 C. Reson de Madrid (S.A.)	4.000	4.000	0,00	0,00	4.000
12 30 327 AA 000 Reson de Madrid (S.A.)	90.000.000,00	90.000.000,00	9.473.000,00	0,00	9.473.000,00
12 30 327 AA 000 B. M. Reson de Madrid y Unidad de Las Rozas de Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12 30 327 AA 000 F. Reson de Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Capacidad/Reserva/Reserva de la Corporación Local: 93.566.000,00

LA CORPORACIÓN LOCAL EJECUTA CUANTO AL 01/01/2018 DEL PRESUPUESTO ANUALIZADO

Observaciones al Compendio/Compendio del Sistema de Contabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administrativa Pública de la Corporación Local

2019/0000

Liquidaciones 2019 Entidades Locales



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2019

Entidad Local: 12 30 327 AA 000 - **Reson de Madrid (S.A.)** 07000 - 0000

01/01/2019

F. 3.3 Informe actualizado Previsión - Anualizado Ejecución Presupuestaria Grupo Administrativa Local Pública

Entidad	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado	Presupuesto anualizado
12 30 327 AA 000 C. Reson de Madrid (S.A.)	4.000	4.000	0,00	0,00	4.000
12 30 327 AA 000 Reson de Madrid (S.A.)	90.000.000,00	90.000.000,00	9.473.000,00	0,00	9.473.000,00
12 30 327 AA 000 B. M. Reson de Madrid y Unidad de Las Rozas de Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12 30 327 AA 000 F. Reson de Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Diferencia entre el "Saldo de la liquidación" y el "Saldo presupuestado (S.P.)" (S.P.) (S.P.) 0,00

El "Saldo presupuestado (S.P.)" es el "Saldo presupuestado (S.P.)" (S.P.) (S.P.)

Diferencia entre el "Saldo de la liquidación" y el "Saldo presupuestado (S.P.)" (S.P.) (S.P.)

La "Entidad Local" es la "Entidad Local" (S.P.) (S.P.) (S.P.)

Observaciones al Compendio/Compendio del Sistema de Contabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administrativa Pública de la Corporación Local

2º.- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, firmado por la Ministra de Hacienda, Dña María Jesús Montero Cuadrado, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

3º.- Informe del cálculo de la masa salarial 2019 del personal laboral (propia entidad), suscrito por el Director del Servicio de Recurso Humanos, D. Alfonso

Menéndez Prados y por el Técnico Municipal, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, que dice textualmente:

"ASUNTO: CÁLCULO MASA SALARIAL 2019 DEL PERSONAL LABORAL (PROPIA ENTIDAD)

NORMATIVA APLICABLE:

• Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos,*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*

. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL

Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local

"1.Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

• b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CÁLCULO MASA SALARIAL 2019

	Conceptos	Importe
1	Conjunto de retribuciones salariales (anexo de personal actualizado 03/10/2019)	16.549.339,07
2	Gastos servicios extraordinarios personal laboral (aplicación 104.9201.151.01)	25.000,00
3	Gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior (aplicación 104.221.01.16207 Fondo social Personal laboral)	235.642,89

PORCENTAJES OTROS CONCEPTOS SALARIALES Y ACCION SOCIAL

	Importe	Del 1 de enero al 30 de junio (2,25%)	Desde el 1 de julio (0,25%)	Total
2	25.000,00	562,50	62,50	25.625,00
3	235.642,89	5.301,97	589,11	241.533,97
		Total		267.158,97

RESUMEN:

	Concepto	Importe
1	Masa salarial anexo personal	16.549.339,07
2	Otros conceptos salariales y acción social	267.158,97
	TOTAL MASA SALARIAL 2019	16.816.498,04

Además, se podrá autorizar un Incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

INFORME-PROPUESTA:

- 1.- La masa salarial del personal laboral de la propia Entidad, asciende a la cifra de 16.816.498 04 euros, de conformidad con el Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- 2.- Remitir al órgano competente, para su aprobación, si procede, previa fiscalización por la Intervención General.
- 3.- Publicar la masa salarial en la sede electrónica de la Corporación y en el BOCM"

4º.- Informe del cálculo de la masa salarial 2019 del personal laboral de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A., suscrito por la Gerente, Dña Isabel Pita Cañas, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

5º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

6º.- Informe de control financiero permanente suscrito por el Interventor Adjunto Municipal, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, y que textualmente dice:

"ASUNTO: Cálculo de la masa salarial del personal laboral de la propia entidad y de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, de la Concejalía de Recursos Humanos, la propuesta de aprobación de la masa salarial del personal laboral, y de conformidad con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004 por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El pasado viernes el Servicio de Recursos Humanos solicitó, a esta Intervención, informe sobre la propuesta que había elaborado para la aprobación de la masa salarial del personal laboral de esta entidad.

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1 las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa e indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional con un carácter de permanencia, este formada en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableció en su artículo tercero en el que regulaba las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, lo siguiente:

La masa salarial del personal laboral que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 175 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

El concepto de 'masa salarial del personal laboral' queda definido en el apartado cuarto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el que concreta que estará integrada por el conjunto de las retribuciones, salariales y extrasalariales, y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

¹ Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico/financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incitan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Siguiendo esta regulación, el Departamento de Recursos Humanos ha incluido en el cálculo de la Masa Salarial los siguientes conceptos:

1. El conjunto de las retribuciones salariales del personal laboral calculadas en el "Anexo de Personal" actualizado a la fecha 3 de octubre en la que se emitió el informe de Recursos Humanos, y cifrado en 16.549.339,07€.
2. Los gastos presupuestados por "servicios extraordinarios" del personal laboral, incluidos en la aplicación 104.9201.15101 y que suman 25.000,00€.
3. Los gastos de acción social devengados por el personal laboral en el ejercicio 2018 e incluidos en la aplicación 104.2210.16207: 235.642,89€.

Cantidades que se incrementan de la siguiente forma, de conformidad con la legislación aplicable:

IMPORTE	Del 1/1/19 al 30/6/19 (2,25%)	Desde el 1/7/19 (0,25%)	TOTAL
25.000,00€	562,50€	62,50€	25.625,00€
235.642,89€	5.301,97€	589,11€	241.533,97€
TOTAL			267158,97€

Así, la Masa Salarial queda calculada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Conjunto de Retribuciones Salariales (Actualizado a fecha 3 de octubre)	16.549.339,07€
Gastos por Servicios Extraordinarios Aplicación 104.9201.15101	25.625,00€
Gastos de Acción Social 2018 Aplicación 104.2210.16207	241.533,97€
TOTAL	16.816.498,04€

Por otro lado, de conformidad con el apartado 2 del artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación de 'la masa salarial del personal laboral del sector público local' comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes. Por tanto, en el caso de nuestra entidad, se debe incluir en este acuerdo la masa salarial del personal laboral de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda.

El pasado 14 de septiembre, desde el área jurídica de la EMGV, se comunicó a esta Intervención, mediante correo electrónico, que el gasto de personal estimado para el ejercicio 2019, incluido en el proyecto de presupuestos, y que constituye la masa salarial del personal laboral de esta entidad, es de 379.288,42€.

En consecuencia, se informa que los cálculos son, a juicio de esta Intervención, conformes a la legislación aplicable.

El órgano competente para determinar la masa salarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 bis y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es, a juicio de esta Intervención, el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, al tener este acuerdo, como objetivo, fijar el volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior."

7º.- Dictamen emitido por la comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con **13 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 1, al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **2 votos en contra**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **9 abstenciones**, correspondientes: 4, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **acuerdan**:

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial de la propia entidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por importe de:

16.816.498,04 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la masa salarial de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por importe de:

379.288,43 euros.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días.

6º.- Aprobación de la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac.137/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=2880640

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre el incremento Adicional del Personal Laboral para 2019, suscrito por el Concejal-Delegado de Recursos humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, como representante de la Administración y por las secciones sindicales de CCOO, CSIF y UGT, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

2º.- Solicitudes de modificación denominación en el puesto de trabajo Ayudante de Sala (C1) Programa de Bibliotecas, Concejalía de Cultura y Juventud, suscrita por Coordinadora Municipal de Bibliotecas; de Adaptación y Reorganización de las Escuelas Deportivas de la Concejalía de Educación y Deportes; de modificación de horario de trabajo en la Concejalía de Educación y Deportes; movilidad de trabajador de la Concejalía de Educación y Deportes; cambio de Adscripción de administrativo de Concejalía; y cambio de clasificación profesional, todas ellas del año dos mil diecinueve.

3º.- Acuerdo de adaptaciones catálogo/plantilla, noviembre de 2019, Recursos Humanos, firmado como representante de la Administración, la Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, y las secciones sindicales de CCOO, CSIF y UGT, de fecha seis de noviembre de 2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo y de plantilla municipal, suscrita por el Técnico Municipal, D. Alejandro Bielsa Montoro, y por el Director de Servicio de Recursos Humanos Municipal, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve.

“MEMORIA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

Contenido:

- Introducción
- Catálogo/Plantilla del personal municipal
- 1. 0,3% adicional Masa Salarial 2019. Personal Laboral.
- 2. Concejalía de Cultura y Juventud (Bibliotecas)
- 3. Concejalía de Educación y Deportes
- 4. Concejalía de Infraestructuras y Servicios
- 5. Distrito Norte
- 6. Efectos económicos
- 7. Plantilla definitiva
- 8. Resumen económico y equilibrio presupuestario

INTRODUCCIÓN

El artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...”.

El día 26 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017, incluyendo la plantilla y el anexo de personal, con una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de personal) que asciende a 37.201.376,80 euros. Conforme al art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio 2019 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del Ejercicio 2017 hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 6 de noviembre de 2019, se acordó, de forma unánime por todas las secciones sindicales, la modificación del catálogo y de la plantilla de personal incluida en este expediente.

CATÁLOGO/PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL:

1º) 0,3% ADICIONAL MASA SALARIAL 2019. PERSONAL LABORAL:

El Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que cada Administración Pública podrá autorizar un incremento adicional, previa negociación colectiva, para entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento de la masa salarial en las Administraciones en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018.

La Mesa General de Empleados Públicos, en sesión de fecha 7 de octubre, en relación con el incremento adicional del personal laboral para 2019, que asciende a 56.965,57 euros, acordó que el incremento se articula mediante la modificación del complemento de actividad establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal laboral, 496 puestos, incrementando el complemento de actividad de forma lineal, la misma cuantía independientemente de la categoría o grupo y proporcional al número de horas de contrato.

El importe actualizado del complemento de actividad quedará de la siguiente forma:

	C.ACTIVIDAD	ADICIONAL	C.ACTIVIDAD ACTUALIZADO J.COMPLETA
A (A1)	10.674,09	+119,82	10.793,91
B (A2)	8.814,47	+119,82	8.934,29
C (C1)	8.430,94	+119,82	8.550,76
D (C2)	7.223,37	+119,82	7.343,19
E (Oficial)	6.126,33	+119,82	6.246,15

E	4.812,50	+119,82	4.932,32
---	----------	---------	----------

En los puestos del catálogo con jornada parcial, el importe será proporcional al nº de horas de contrato.

2º) CONCEJALIA DE CULTURA Y JUVENTUD

CULTURA – BIBLIOTECAS:

Propuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2019, en relación con el cambio de denominación de los todos puestos de AYUDANTE DE SALA existentes en el catálogo de puestos.

a) Denominación anterior

Denominación	Grupo	Nº de puestos
AYUDANTE DE SALA	C1	24

a) Nueva denominación

Denominación	Grupo	Nº de puestos
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	24

Códigos puestos (24): 120.C.10 a 120.C.11, 120.C.12, 120.C.13, 120.C.14, 120.C.15, 120.C.16, 120.C.17, 120.C.18, 120.C.19, 120.C.20, 120.C.21, 120.C.22, 120.C.23, 120.C.24, 120.C.25, 120.C.26, 120.C.27, 120.C.28, 120.C.30, 120.C.31, 120.C.32, 120.C.33 y 120.C.34.

3º) CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Propuesta de la Concejalía de Educación y Deportes, de fecha 22 de octubre de 2019, en relación con la asignación de jornada partida al puesto 14.D.1 AUX. ADMINISTRATIVO.

código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Comp. Jornada partida
14.D.1	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	2.444,82

Por tanto, el incremento anual se estima en 2.444,82 euros.

PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (MODIFICACION HORAS DE CONTRATO)

Propuesta de la Concejalía de Educación y Deportes, de fecha 9 de agosto de 2019, en relación con la ampliación del número de horas (57 horas) a los monitores deportivos, con la finalidad de la ampliación y mejora de los servicios de las Escuelas Deportivas.

SITUACION ACTUAL					PROPUESTA DE AUMENTO DE HORAS				
CODIGO		GRUPO	HORAS ACTUALES	HORAS LECTIVAS	PRPUESTA	HORAS LECTIVAS	Incremento Horas	Incremento Horas	JORNADA PARTIDA
							TOTALES	LECTIVAS	
							130.C.22		C1
130.C.52		C1	15	11,25	25	19	10	7,75	SI
130.C.66		C1	18	13,25	35	26	17	12,75	SI
130.C.67		C1	7,5	5,5	20	15	12,5	9,5	
130.C.68		C1	22,5	16,5	25,5	18,5	3	2	
130.C.39		C1	20	15	25,5	19	5,5	4	SI
130.C.54		C1	22	16	26	19,25	4	3,25	SI
TOTAL.....:			135	100	192	143	57	43	

Código	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Salario base	Com. Actividad	Com. Voluntario	Jornada Partida	total	diferencia
130.C.22	MONITOR DEPORTIVO	C1	11.720,98	6.744,75	5.991,65	0,00	24.457,38	
Ampliación Jornada completa			14.651,23	8.430,94	7.489,56	2.444,82	33.016,55	8.559,17
130.C.39	MONITOR DEPORTIVO	C1	7.813,99	4.496,50	3.994,43	0,00	16.304,92	
Ampliación a 25 horas y 30 minutos			9.962,84	5.733,04	5.092,90	1.662,48	22.451,25	6.146,33



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

130.C.52	MONITOR DEPORTIVO	C1	5.860,49	3.372,38	2.995,82	0,00	12.228,69	
Ampliación a 25 horas			9.767,49	5.620,63	4.993,04	1.629,88	22.011,03	9.782,34
130.C.54	MONITOR DEPORTIVO	C1	8.595,39	4.946,15	4.393,88	1.434,29	19.369,70	
Ampliación a 26 horas			10.158,19	5.845,45	5.192,76	1.695,08	22.891,47	3.521,77
130.C.66	MONITOR DEPORTIVO	C1	7.032,59	4.046,85	3.594,99	0,00	14.674,43	
Ampliación Jornada completa			14.651,23	8.430,94	7.489,56	2.444,82	33.016,55	18.342,12
130.C.67	MONITOR DEPORTIVO	C1	3.125,60	1.798,60	1.597,77	0,00	6.521,97	
Ampliación a 20 horas			7.813,99	4.496,50	3.994,43	0,00	16.304,92	9.782,95
130.C.68	MONITOR DEPORTIVO	C1	9.376,79	5.395,80	4.793,32	0,00	19.565,91	
Ampliación a 25 horas y 30 minutos			9.962,84	5.733,04	5.092,90		20.788,78	1.222,87
Subtotal...								57.357,55

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES:

Adscripción definitiva del puesto de trabajo 140.D.1 de Administración General de Educación a Administración General de Deportes (3400), adaptando las retribuciones complementarias del puesto.

código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Salario base	Comp. Actividad	Comp. Voluntario	Comp. Jornada a partida
140.D.1	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	14.067,42	7.223,37	4.345,74	2.444,82

Al puesto se le asigna jornada partida (2.444,82 euros) y el complemento voluntario (4.345,74 euros), modificándose el complemento de responsabilidad (4.400,79 euros) y dedicación (2.933,84 euros), al igual que el resto de los puestos análogos de la concejalía. El ahorro anual se estima en 544,07 euros.

4º CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS A LA CIUDAD:

Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad, de fecha 11 de septiembre de 2019, en relación con la adscripción definitiva del puesto de trabajo 5.C.7, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa/Auxiliar, subgrupo C1/C2, forma de provisión LD, Administración Pública AAPP, puesto de trabajo SECRETARIA, de la Concejalía de Urbanismo a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

Código	Programa Origen	Denominación	Puesto de trabajo	Programa Destino	Denominación
5.C.7	1500	URBANISMO	SECRETARIA	1530	INFRAESTRUCTURAVIARIA

5º DISTRITO NORTE

Modificación del puesto 16.E.11 (CONSERJE) en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019, en relación con la ejecución de la sentencia núm. 248/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 37 de Madrid, en el procedimiento de calificación profesional y reclamación de cantidad 17/2019 de D^a. M^a Teresa Calderón Ballesteros. Se procede al reconocimiento de categoría de Auxiliar Administrativo, del trabajador D^a. M^a Teresa Calderón Ballesteros, mediante la siguiente adaptación del puesto:

código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Salario base	Comp. Actividad	Comp. Voluntario
16.E.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	14.067,42	7.223,37	4.345,74

El incremento se estima en 2.925,61 euros.

6º EFECTOS ECONÓMICOS:

Las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, tendrán efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la aprobación, con la finalidad que coincida con el mes natural en la nómina.

En relación con los efectos económicos de la propuesta nº 1, la Mesa General de Empleados Públicos, en sesión de fecha 18 de febrero de 2019, acordó un incremento adicional de un 0,3 por ciento de la masa salarial, con efectos **1 de enero de 2019**. La modificación propuesta, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, tendrá efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la aprobación, con la finalidad que coincida con el mes natural en la nómina. Adicionalmente, se realizará un abono de los atrasos correspondientes a los meses devengados desde el 1 de enero de 2019, teniendo en cuenta que la cuantía anual es de 119,82 euros, en 14 mensualidades, de forma lineal para todas las categorías y proporcional al número de horas de contrato.

En relación a los efectos de la propuesta 5, estarán supeditados a lo establecido en la sentencia núm. 248/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 37 de Madrid

7.- PLANTILLA DEFINITIVA

A continuación se relaciona como queda la plantilla presupuestaria tras la modificación efectuada. Es decir, no se incrementa el número de plazas de personal laboral, pero sí el número de plazas correspondiente a cada grupo.

Grupo EBEP	Nº de plazas 2019	+/-	Nº de plazas 2019 Nov.
A1	70		70
A2	48		48
C1	119		119
C2	104	+1	105
E	155	-1	154
Total...	496		496

8.-RESUMEN ECONÓMICO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El siguiente resumen presenta la propuesta adoptada con una valoración económica anual de las adecuaciones retributivas en diferentes puestos de trabajo:

Punto	concepto	Nº de Puestos afectados	Coste Económico
1	0,3% adicional Masa Salarial 2019. Personal Laboral.	496	56.965,57
2	Concejalía Cultura y Juventud (Bibliotecas)	24	0,00
3	Concejalía de Educación y Deportes	8	59.258,30
4	Concejalía de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad	1	0,00
5	Distrito Norte	1	2.925,61
Subtotal anual....:		530	119.149,48
Coste estimado Seguridad Social (30%)			35.744,84
Total propuesta.....:			154.894,32

Dichas modificaciones se encuentran entre los supuestos en que se podría aumentar el capítulo 1 (Gastos de Personal) del Presupuesto General de la Corporación. En dicho sentido, se manifiesta el informe del Interventor Adjunto y del Interventor General, de fecha 1 de abril de 2016, en relación con las limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016.

En dicho informe, la Intervención indica que no se podría emitir ningún reparo de legalidad en relación con el aumento del capítulo 1, con motivo de "adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos", porque así está previsto en el Art. 19. Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En el mismo sentido, se regula en el art. 3.Siete del Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el diseño y elaboración se ha valorado desde el punto de vista del gasto y de su financiación, con el objeto de no repercutir en los límites y criterios en relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril) de la Corporación. El importe económico del presente expediente no debería comprometer dicho objetivo."

5º.- Informe Propuesta de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con el VB de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

6º.- Catálogo de puestos de trabajo modificado de noviembre de 2019, Anexo 1



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



Ayuntamiento de
Las Rozas

Concejalía de Recursos Humanos

Anexo 1. Modificación Catálogo Personal Funcionario

INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

INFRAESTRUCTURA VIARIA

Programa...1530

Cod.	Escala	Subescala/clase	Puesto de trabajo	CR	Provisión	Admon. Pub	Sal	S. base	CD	Importe	CE	Importe	Total	Ob.
5.C.7	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA/AUXILIAR	SECRETARIA	CYC2	LD	AAPP	P	10.504,00	16	5.206,11	13	18.166,37	33.976,38	CA

Situación Puesto: P (Provisia) V (Vacante) I (Interino) Provisión: LD (Libre designación)

Observaciones (Ob): MO-Modificación puesto CA-Cambio de adscripción CR-Creación puesto

jueves, 7 de noviembre de 2019

RRHH: Modificación Catálogo, Noviembre 2019

Página 3 de 3

6º.- Catálogo de puestos de trabajo modificado de noviembre de 2019, Anexo 2



Ayuntamiento de
Las Rozas

Anexo 2. Modificación catálogo Personal Laboral

Concejalía de Recursos Humanos

CULTURA Y JUVENTUD

BIBLIOTECAS

Programa...3321

Cód.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	Sbase	Com.Acl.	Dedic.	Respon.	Uor.Pant.	T/Proc.	MJRelig.	C.Volum.	Total	Pla.	Ob.
120.C.30	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.11	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.20	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.32	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.12	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.24	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.23	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.22	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.21	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.10	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.18	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.27	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.16	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO
120.C.15	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	1.019,06	0,00	7.489,56	31.590,79		MO

jueves, 7 de noviembre de 2019

RR-HH. Modificación catálogo personal laboral. Noviembre-2019

Página 1 de 3

3



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

BIBLIOTECAS														
Programa...3321														
Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Acl.	Defic.	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total
120.C.14	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.13	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.19	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.25	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.28	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.33	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.34	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.26	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.17	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
120.C.31	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	P.	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	31.590,79
			TEMPORAL											MO
EDUCACION Y DEPORTES														
Programa...3200														
Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Acl.	Defic.	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total
14.D.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX-ADMINISTRATIVO	P.	FUO	C2	14.057,42	7.223,37	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.345,74	28.081,35
														MO
ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES														
Programa...3400														
Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Acl.	Defic.	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total
140.D.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX-ADMINISTRATIVO	P.	C2		14.057,42	7.223,37	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.345,74	28.081,35
			TEMPORAL											MO
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE														
Programa...3410														
Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Acl.	Defic.	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total
130.C.52	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P.	C1	25	9.767,49	5.620,63	0,00	0,00	1.629,88	0,00	0,00	4.953,04	22.011,04
			TEMPORAL											MO

PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE

Programa...3410

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S base	Com.Acl.	Dedic	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total	Piz.	Ob.
130.C.39	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1	25,5	9.962,84	5.733,04	0,00	0,00	1.662,48	0,00	0,00	5.092,50	22.451,26		MO
130.C.54	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1	25	10.158,19	5.845,45	0,00	0,00	1.695,08	0,00	0,00	5.192,76	22.891,48		MO
130.C.68	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1	25,5	9.962,84	5.733,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.092,50	20.786,78		MO
130.C.22	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.551,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
130.C.67	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1	20	7.513,99	4.405,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.994,43	16.304,92		MO
130.C.66	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.551,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO

INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Programa...9252

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S base	Com.Acl.	Dedic	Respon.	Jor.Part.	T.Inoc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total	Piz.	Ob.
16.E.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX ADMINISTRATIVO	P. FIJO	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.545,74	25.636,53		MO

Claves utilizadas

Piz.(Plaza): V (Vacante) Observaciones (Ob): MO-Modificación puesto CA-Cambio de adscripción CR-Creación puesto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- Plantilla del personal Municipal, noviembre 2019.



Ayuntamiento de
Las Rozas

Dpto. Recursos Humanos

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL. NOVIEMBRE 2019.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas 2019
Habilit. Nacional	Secretario			1
	Interventor			1
	Tesorero			1
	Vicesecretario			1
	Viceinterventor			1
	Vicetesorero			1
	Interventor adjunto			1
Admón. General	Técnica			7
	Administrativa			23
	Auxiliar			22
	Subalterna			2
Admon. Especial	Técnica	Superior		6
		Medio		6
		Auxiliar		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1
			Intendente	1
			Inspector	2
			Subinspector	4
			Oficial	17
			Policia	130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media			9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			9
Admón. Especial	Técnica Superior/Media			2
			Total...	255

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas 2019	+/-	Nº de plazas 2019 Nov.
A1	70		70
A2	48		48
C1	119		119
C2	104	+1	105
E	155	-1	154
Total...	496		496

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas 2019
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

8º.- Informe de Control financiero Permanente para la Modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

“Asunto: Modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, el pasado viernes, el expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214² del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

La motivación del presente expediente se encuentra en los siguientes documentos:

1. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos sobre el incremento adicional del Personal Laboral para 2019.

El Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público estableció en su artículo 3.Dos

“[...] se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

² Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Mesa General de Negociación acordó, con base en el citado artículo, que el importe resultante del cálculo del 0,3 por ciento de la masa salarial (50.449,49€), se aplicaría para incrementar el Complemento de Actividad de cada categoría de forma lineal (en la misma cuantía) y proporcional al número de horas de cada uno de los puestos (contratos). A dicho importe se acordó, asimismo, adicionar la cuantía de la masa salarial del ejercicio 2019 no distribuida, que asciende a 6.516,08€.

2. La solicitud de modificación, en el catálogo, de la denominación del puesto de trabajo de “Ayudante de Sala”.

La Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 19, dedicado a la regulación de su personal, establece:

“Las Bibliotecas del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid deberán contar con personal suficiente y con la cualificación y nivel técnico que exijan las diversas funciones a desempeñar.”

El Convenio Colectivo aplicable a este personal establece las siguientes categorías:

- a) Bibliotecario / Ayudante de Biblioteca (categoría A1/A2)
- b) Técnico Auxiliar de Biblioteca (Categoría C1)
- c) Auxiliar de Biblioteca (Categoría C2)

Con fecha 25 de julio la Coordinadora de Bibliotecas, con el visto bueno de la Concejal de Cultura solicitó la modificación de la denominación de “Ayudante de Sala” por la de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

3. La propuesta de la modificación del horario de la trabajadora doña María del Carmen González Bravo.

El pasado día 22 de octubre, ante la inminente incorporación de don Ignacio Santos, tras su baja por enfermedad, y dado que la incorporación no se preveía en su puesto original, el Coordinador de Actividades Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, propuso modificar el horario de doña María del Carmen González Bravo, asignándole jornada partida, con el complemento correspondiente.

4. Propuesta de adaptación y reorganización de las Escuelas de la Concejalía de Deportes.

El pasado 9 de agosto, la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, doña Elena Paredes García, con el visto bueno del Concejal Delegado, solicitó un incremento de horas de determinados monitores deportivos que permitiera llevar a cabo una reorganización de los servicios y un aumento de oferta de plazas en las Escuelas Deportivas donde existe lista de espera.

5. Acuerdo de aprobación de la movilidad funcional del trabajador don Félix Ignacio Santos Fernández.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre resolvió aprobar la movilidad funcional del trabajador don Félix Ignacio Santos Fernández que pasará de ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo en la Concejalía de Educación a ocupar el puesto de Administrativo en la Unidad de Administración General de Deportes, ejerciendo las funciones inherentes a éste último área.

6. Cambio de adscripción de un Administrativo.

El pasado 11 de septiembre, el Jefe del Servicio de Infraestructuras, don Jorge Sepúlveda González, comunicó a la Concejalía de Recursos Humanos que el Administrativo que ocupa el puesto de Secretario del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad está adscrito al área de Urbanismo. Por esta razón solicitaba el cambio de adscripción al Área de Infraestructuras.

7. Modificación de Categoría Profesional.

El Juzgado de lo Social número 37 de Madrid, con fecha 12 de julio, dictó la Sentencia 278/2019, en el Procedimiento de clasificación Profesional 17/2019, en la que estimaba la demanda interpuesta por la trabajadora municipal doña María Teresa Calderón Ballesteros, declarando el derecho de la actora a ostentar la categoría de Auxiliar Administrativo y condenando al Ayuntamiento a abonar las diferencias retributivas desde enero de 2018 pro realizar funciones de superior categoría.

Estas modificaciones de Catálogo y Plantilla fueron negociadas en Mesa General de Negociación y acordadas por todos sus miembros el pasado día 6 de noviembre, como así consta en la documentación del expediente.

En cuanto a las repercusiones presupuestarias de estas modificaciones se pueden cuantificar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN	Nº PUESTOS	IMPORTE
Asignación del 0,3% adicional de la Masa Salarial de 2019	419	56.965,57€
Modificación de la denominación del puesto de Aux. del Bibliotecas	24	0,00€
Modificación del horario de un puesto de la Concejalía de Educación	1	2.444,82€
Adaptación y Reorganización de las Escuelas Deportivas	7	57.357,55€
Movilidad Funcional de un trabajador de la Concejalía de Educación	1	-544,07€
Cambio de adscripción de un administrativo	1	0,00€
Modificación de la Categoría profesional de un puesto de Conserje	1	2.925,61€
SUBTOTAL	531	119.149,48€
COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL		14.047,89€
COSTE TOTAL MODIFICACIONES DE CATÁLOGO		154.894,32€

En el punto dos del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, se establece:

“Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Posteriormente, en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para 2019, se hizo la siguiente modificación:

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento”

No obstante, en los puntos séptimos del mismo artículo 18 de ambas normas, se matiza:

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Las presentes modificaciones han de entenderse como incluidas en estas adecuaciones retributivas con carácter singular y excepcional.

El presupuesto municipal vigente cuenta con Capítulo 1 cuantificado en 37.201.376,80€. De conformidad con la memoria económica del expediente este aumento de gasto no compromete los objetivos de nuestros planes presupuestarios elaborados conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estas modificaciones no comprometen las previsiones del Plan Presupuestario a Medio Plazo enviado por esta Intervención al Ministerio de Hacienda el pasado 18 de abril, por lo que no compromete la sostenibilidad de las finanzas del Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Intervención ha comprobado que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para cubrir el incremento de gasto que supondrá esta subida en los tres meses que restan para terminar el ejercicio presupuestario y tendrá en cuenta estas modificaciones en la elaboración del nuevo presupuesto.

Consta en el expediente informe de la Secretaría Municipal, de fecha de hoy, en el que se muestra conforme con la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

El órgano competente para proponer la Plantilla Municipal, la Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos similares, así como sus modificaciones es el **Concejal Delegado de Hacienda** de conformidad con el Decreto de Delegación 2400/2019, de 15 de junio, propuesta que consta en el expediente con fecha 6 de septiembre.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

La **competencia tanto para la aprobación** de la modificación de la plantilla de personal como de la modificación del catálogo de puestos de trabajo **es del Pleno Corporativo** previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos."

9º.- Informe núm. 92/2019 suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha once de noviembre de 2019, que textualmente dice:

"INFORME 92/2019

Asunto: Modificación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se recibe en esta Secretaría, con fecha de 8 de noviembre, expediente que se tramita para la Modificación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la emisión del correspondiente informe y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Antecedentes que motivan la modificación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria
- Acuerdo de modificación de Catálogo y Plantilla en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de 6 de noviembre de 2019.
- Memoria Económica suscrita por el Director de Recursos Humanos el 7 de noviembre de 2019
- Informe-Propuesta el Director de Recursos Humanos el 8 de noviembre de 2019
- Catálogo de Puestos de Trabajo modificado
- Plantilla Presupuestaria Modificada.

SEGUNDO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.1) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

CUARTO. De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel

QUINTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación del Catálogo/Plantilla es el siguiente:

A). En primer lugar deberá emitirse informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, consta en el expediente el citado informe jurídico, de fecha 8 de noviembre de 2019, respecto del cual, me muestro conforme con las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se vierten, así como con la propuesta de acuerdo que se propone, que a su vez se remite al Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 6 de noviembre de 2019.

B). La modificación de la plantilla de personal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de fiscalización de Intervención y de la Comisión Informativa correspondiente.

C). Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D). A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación del Catálogo/Plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.Í) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E). El acuerdo de modificación del Catálogo/Plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación

10º.- Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

11º.- Dictamen emitido por la comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con **13 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 1, al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **11 abstenciones**, 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **acuerdan:**

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

1.1 .- 0,3% ADICIONAL MASA SALARIAL 2019. PERSONAL LABORAL:

El Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que cada Administración Pública podrá autorizar un incremento adicional, previa negociación colectiva, para entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento de la masa salarial en las Administraciones en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018.

La Mesa General de Empleados Públicos, en sesión de fecha 7 de octubre, en relación con el incremento adicional del personal laboral para 2019, que asciende a 56.965,57 euros, acordó que el incremento se articula mediante la modificación del complemento de actividad establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal laboral, 496 puestos, incrementando el complemento de actividad de forma lineal, la misma cuantía independientemente de la categoría o grupo y proporcional al número de horas de contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El importe actualizado del complemento de actividad quedará de la siguiente forma:

	C.ACTIVIDAD	ADICIONAL	C.ACTIVIDAD ACTUALIZADO J.COMPLETA
A (A1)	10.674,09	+119,82	10.793,91
B (A2)	8.814,47	+119,82	8.934,29
C (C1)	8.430,94	+119,82	8.550,76
D (C2)	7.223,37	+119,82	7.343,19
E (Oficial)	6.126,33	+119,82	6.246,15
E	4.812,50	+119,82	4.932,32

En los puestos del catálogo con jornada parcial, el importe será proporcional al nº de horas de contrato.

1.2.1. CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

1.2.1.- CULTURA – BIBLIOTECAS:

Propuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2019, en relación con el cambio de denominación de los todos puestos de AYUDANTE DE SALA existentes en el catálogo de puestos, con objeto de que la denominación se adapte a la establecida en las diferentes instituciones bibliotecarias estatales, autonómicas y locales.

b) Denominación anterior

Denominación	Grupo	Nº de puestos
AYUDANTE DE SALA	C1	24

b) Nueva denominación

Denominación	Grupo	Nº de puestos
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	24

Códigos puestos (24): 120.C.10 a 120.C.11, 120.C.12, 120.C.13, 120.C.14, 120.C.15, 120.C.16, 120.C.17, 120.C.18, 120.C.19, 120.C.20, 120.C.21, 120.C.22, 120.C.23, 120.C.24, 120.C.25, 120.C.26, 120.C.27, 120.C.28, 120.C.30, 120.C.31, 120.C.32, 120.C.33 y 120.C.34.

1.3 CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

1.3.1.-EDUCACIÓN

Propuesta de la Concejalía de Educación y Deportes, de fecha 22 de octubre de 2019, en relación con la asignación de jornada partida al puesto 14.D.1 AUX. ADMINISTRATIVO, con objeto de mejorar el servicio de los usuarios.

Código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Comp. Jornada partida
14.D.1	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	2.444,82

Por tanto, el incremento anual se estima en 2.444,82 euros.

1.3.2.- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. MODIFICACIÓN HORAS

Propuesta de la Concejalía de Educación y Deportes, de fecha 9 de agosto de 2019, en relación con la ampliación del número de horas (57 horas) a los monitores deportivos, con la finalidad de la ampliación y mejora de los servicios de las Escuelas Deportivas.

SITUACION-ACTUAL					PROPUESTA-DE-AUMENTO-DE-HORAS				
CODIGO	N	GRUPO	HORAS- ACTUALES	HORAS- LECTIVAS	PRPUESTA	HORAS- LECTIVAS	Incremento- Horas	Incremento- Horas	N
							TOTAL	LECTIVAS	N
130.C.22	N	C1	30	22,5	35	26	5	3,50	¶ SI
130.C.52	N	C1	15	11,25	25	19	10	7,75	¶ SI
130.C.66	N	C1	18	13,25	35	26	17	12,75	¶ SI
130.C.67	N	C1	7,5	5,5	20	15	12,5	9,5	N
130.C.68	N	C1	22,5	16,5	25,5	18,5	3	2	N
130.C.39	N	C1	20	15	25,5	19	5,5	4	¶ SI
130.C.54	N	C1	22	16	26	19,25	4	3,25	¶ SI
°TOTAL....			135	100	192	143	57	43	N

Código	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Salario base	Com. Actividad	Com. Voluntario	Jornada Partida	total	diferencia
130.C.22	MONITOR DEPORTIVO	C1	11.720,98	6.744,75	5.991,65	0,00	24.457,38	
Ampliación Jornada completa			14.651,23	8.430,94	7.489,56	2.444,82	33.016,55	8.559,17
130.C.39	MONITOR DEPORTIVO	C1	7.813,99	4.496,50	3.994,43	0,00	16.304,92	
Ampliación a 25 horas y 30 minutos			9.962,84	5.733,04	5.092,90	1.662,48	22.451,25	6.146,33



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

130.C .52	MONITOR DEPORTIVO	C1	5.860,49	3.372,38	2.995,82	0,00	12.228,69	
Ampliación a 25 horas			9.767,49	5.620,63	4.993,04	1.629,88	22.011,03	9.782,34
130.C .54	MONITOR DEPORTIVO	C1	8.595,39	4.946,15	4.393,88	1.434,29	19.369,70	
Ampliación a 26 horas			10.158,19	5.845,45	5.192,76	1.695,08	22.891,47	3.521,77
130.C .66	MONITOR DEPORTIVO	C1	7.032,59	4.046,85	3.594,99	0,00	14.674,43	
Ampliación Jornada completa			14.651,23	8.430,94	7.489,56	2.444,82	33.016,55	18.342,12
130.C .67	MONITOR DEPORTIVO	C1	3.125,60	1.798,60	1.597,77	0,00	6.521,97	
Ampliación a 20 horas			7.813,99	4.496,50	3.994,43	0,00	16.304,92	9.782,95
130.C .68	MONITOR DEPORTIVO	C1	9.376,79	5.395,80	4.793,32	0,00	19.565,91	
Ampliación a 25 horas y 30 minutos			9.962,84	5.733,04	5.092,90		20.788,78	1.222,87
Subtotal...								57.357,55

1.3.3.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES:

Adscripción definitiva del puesto de trabajo 140.D.1 de Administración General de Educación a Administración General de Deportes (3400), adaptando las retribuciones complementarias del puesto, en cumplimiento de las medidas preventivas hacia el referido trabajador establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBE P	Salario base	Comp. Actividad	Comp. Voluntario	Comp. Jornada partida
140.D .1	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	14.067,42	7.223,37	4.345,74	2.444,82

Al puesto se le asigna jornada partida (2.444,82 euros) y el complemento voluntario (4.345,74 euros), modificándose el complemento de responsabilidad (4.400,79 euros) y dedicación (2.933,84 euros), al igual que el resto de los puestos análogos de la concejalía. El ahorro anual se estima en 544,07 euros.

1.4.- CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS A LA CIUDAD:

Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad, de fecha 11 de septiembre de 2019, en relación con la adscripción definitiva del puesto de trabajo 5.C.7, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala

Administrativa/Auxiliar, subgrupo C1/C2, forma de provisión LD, Administración Pública AAPP, puesto de trabajo SECRETARIA, de la Concejalía de Urbanismo a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

Código	Programa Origen	Denominación	Puesto de trabajo	Programa Destino	Denominación
5.C.7	1500	URBANISMO	SECRETARIA	1530	INFRAESTRUCTURAVIA

1.5.- DISTRITO NORTE

Modificación del puesto 16.E.11 (CONSERJE) en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019, en relación con la ejecución de la sentencia núm. 248/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 37 de Madrid, en el procedimiento de calificación profesional y reclamación de cantidad 17/2019 de D^a. M^a Teresa Calderón Ballesteros. Se procede al reconocimiento de categoría de Auxiliar Administrativo, del trabajador D^a. M^a Teresa Calderón Ballesteros, mediante la siguiente adaptación del puesto:

código	Categoría	Puesto de trabajo	Grupo EBEP	Salario base	Comp. Actividad	Comp. Voluntario
16.E.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	C2	14.067,42	7.223,37	4.345,74

El incremento se estima en 2.925,61 euros.

1.6.- EFECTOS ECONÓMICOS:

Las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, tendrán efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la aprobación, con la finalidad que coincida con el mes natural en la nómina.

En relación con los efectos económicos de la propuesta 1.1, la Mesa General de Empleados Públicos, en sesión de fecha 18 de febrero de 2019, acordó un incremento adicional de un 0,3 por ciento de la masa salarial, con efectos **1 de enero de 2019**. La modificación propuesta, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, tendrá efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la aprobación, con la finalidad que coincida con el mes natural en la nómina. Adicionalmente, se realizará un abono de los atrasos correspondientes a los meses devengados desde el 1 de enero de 2019, teniendo en cuenta que la cuantía anual es de 119,82 euros, en 14 mensualidades, de forma lineal para todas las categorías y proporcional al número de horas de contrato.

En relación a los efectos de la propuesta 1.5, estarán supeditados a lo establecido en la sentencia núm. 248/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 37 de Madrid



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

La transformación de una plaza de Conserje en una plaza de Auxiliar Administrativo, produce el incremento en una plaza del grupo C2 y la disminución en una plaza del grupo E.

Grupo EBEP	Nº de plazas 2019	+/-	Nº de plazas 2019 Nov.
A1	70		70
A2	48		48
C1	119		119
C2	104	+1	105
E	155	-1	154
Total...	496		496

A continuación se relacionan como queda la plantilla tras la modificación efectuada.

c) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas 2019
Habilit. Nacional	Secretario			1
	Interventor			1
	Tesorero			1
	Vicesecretario			1
	Viceinterventor			1
	Vicetesorero			1
	Interventor adjunto			1
Admón. General	Técnica			7
	Administrativa			23
	Auxiliar			22
	Subalterna			2
Admon. Especial	Técnica	Superior		6
		Medio		6
		Auxiliar		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1
			Intendente	1
			Inspector	2
			Subinspector	4
			Oficial	17
			Policia	130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media			9

Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			9
Admón. Especial	Técnica Superior/Media			2
			Total...	255

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas 2019	+/-	Nº de plazas 2019 Nov.
A1	70		70
A2	48		48
C1	119		119
C2	104	+1	105
E	155	-1	154
Total...	496		496

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas 2019
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 4 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde nº 2400, de 15 de junio de 2019, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de: *“proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.*

7º.- Aprobación de la solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal eventual adscrito a la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo. (Ac.138/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=2880640

Visto el informe de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud de D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, de compatibilidad de segunda actividad en el sector privado, siendo personal eventual de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Providencia de inicio de expediente firmada por la Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

3º.- Informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos Municipal, Dña Alicia Romero Nieto, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“ASUNTO: *Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal eventual adscrito a la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo.*

INFORME

Vista la Providencia del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de octubre de 2019 por la que, en atención a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Jaime Santamarta Martínez, con DNI 14308894L, personal eventual de confianza de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de Consejero Técnico, para prestar una segunda actividad en el sector privado, consistente en colaborar ocasionalmente en cursos como “personal docente enseñanzas diversas”, a realizar fuera de su jornada laboral, por este Técnico de Recursos Humanos se viene a emitir el siguiente Informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *el solicitante presta sus servicios en este Ayuntamiento como Consejero Técnico, adscrito a la Concejalía Innovación, Economía y Empleo, al amparo de un nombramiento como personal eventual de confianza, con fecha efectos de 16 de septiembre de 2019, con una jornada a tiempo completo. Así mismo en su expediente personal, consta la firma de una declaración de no estar afectado por incompatibilidad, prevista en la Ley 53/1984.*

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

Normativa aplicable:

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local.*
- *Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 598/1985, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*
- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, será el establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo la Ley.*

Sin embargo, en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante mantiene una relación de carácter laboral con este Ayuntamiento. En este supuesto la Ley, en su artículo 2.1.c), incluye, dentro de su ámbito de aplicación, al personal de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, es decir, afecta a todo el personal de las mismas, independientemente de cuál sea la naturaleza jurídica de la relación laboral o de servicios, pues así se especifica en el apartado 2 del mismo precepto legal.

Segundo.- *En cualquier caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del citado cuerpo legal “el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad”.*

Esto es, cuando se trata de compatibilizar con otras actividades de carácter privado como ocurre en el supuesto objeto del presente Informe, se requiere no una autorización como ocurre para el caso de una actividad pública, sino de un reconocimiento y, en este sentido se trata de un acto reglado, en tanto no concurran los supuestos de prohibición y que se cumplan las condiciones que la Ley de Incompatibilidad establece.

Tercero.- *Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, no siempre es legalmente posible la autorización o reconocimiento de la compatibilidad, más bien lo contrario, pues la doctrina jurisprudencial mantiene el carácter restrictivo de la misma respondiendo ello al espíritu informador de dicha Ley, reflejado en su Exposición de Motivos, que exige de*

los empleados públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad. El artículo 1.3 dispone, con carácter general, que el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada, que pueda menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes o comprometer la imparcialidad o independencia del empleado público.

Cuarto.- A su vez, el artículo 11.1 de la Ley dispone que el personal al servicio de la Administración Local "no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para si los directamente interesados"

A este respecto el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia del 21 de noviembre de 2001, dice que en la Exposición de Motivos de la Ley se respeta la actividad privada siempre y cuando no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

Quinto.- Sin embargo, algunas actividades pueden realizarse libremente, estando excluidas del régimen de incompatibilidades, según el artículo 19 de la Ley, cuando señala que "Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes: b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determinen".

Sexto.- En el presente caso, en el que se pretende compatibilizar una actividad privada, la Ley es más flexible que si la pretensión fuera para autorizar la compatibilidad en el sector público, debiéndose respetar, en todo caso, lo establecido en el ya citado artículo 1.3.

Y, si bien es cierta esta mayor flexibilidad, ello no quiere decir que la compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector privado sea siempre posible e incondicional, y así, en el artículo 12 de la reiterada Ley se prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación una serie de actividades: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo o haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado. c) El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas. d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además de estas actividades que se acaban de enumerar, el mismo artículo 12, en su apartado 2, determina que tampoco podrán ejercerse por los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, las cuales solamente podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

Tampoco podrá reconocerse compatibilidad alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

De los datos que obran en la Concejalía de Recursos Humanos se ha podido comprobar que el solicitante realiza una jornada laboral a tiempo completo como Consejero Técnico, en tanto que el horario declarado a desempeñar la actividad privada no está definido al tratarse de una profesión de carácter libre, sin horario predeterminado, no obstaculizando con ello la prestación del servicio dentro de la jornada que presta en el Ayuntamiento, y sin que se requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, establecida en este caso en 18,75 horas semanales.

Séptimo.- Y, finalmente, a pesar de esa mayor flexibilidad legal, a la que nos hemos referido, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado respecto del público, en el artículo 16.1 de la meritada Ley se establece taxativamente que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel". Precepto que, según ha declarado el Tribunal Supremo, dada la claridad de la norma, "in claris non fit interpretatio", hace ocioso el plantearse problemas interpretativos, entraña una verdadera prohibición y exige, en todo caso, una interpretación estricta y no laxa, para no desvirtuar la finalidad que inspira dicha norma, de tal forma que, una vez acreditada la percepción del complemento específico, la compatibilidad no puede ser autorizada y, en este sentido, tanto en la esfera estatal como local lleva consigo la grave consecuencia de la absoluta prohibición de toda otra actividad lucrativa pública



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

o privada, siempre que no sea aplicable la excepción recogida en el apartado 4 del citado artículo 16 (STS 13-3-1993, 26-3-1993, 11-3-1994, 26-4-1996 y 7-3-2000) del que seguidamente se va hablar.

No obstante, esta rigidez del precepto originario fue suavizada con la introducción posterior del apartado 4 por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, apartado declarado constitucional por el Tribunal Constitucional en sentencia de 21 de marzo de 2002, en el que se dice: "... podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Según la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativa de fecha 21 de septiembre de 2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidad será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraría el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

Octavo.- El órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 53/1984, al Pleno Corporativo siendo, en consecuencia, preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1.e) del ROFRJEL.

A la vista de cuanto antecede, y considerando, en primer lugar, que el solicitante pide la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo principal en este Ayuntamiento con el ejercicio de una actividad privada; que, en segundo lugar, el ejercicio de la segunda actividad no supondrá la modificación de la jornada ni del horario de trabajo del interesado en el puesto principal según declaración manifestada por el interesado en su solicitud de reconocimiento de compatibilidad; que, en tercer lugar, el trabajador no percibe ninguna retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable y, finalmente, que no está incurso la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad en ninguno de los supuestos contemplados en la ley que la hagan incompatible, **se informa favorablemente el reconocimiento de compatibilidad** para realizar una segunda actividad en el sector privado por cuenta propia, consistente en colaborar ocasionalmente en cursos como "personal docente enseñanzas diversas", a incluir en el epígrafe de alta en la actividad 826, solicitada por D. Jaime Santamaría Martínez, con DNI 14308894L, no obstante la Propuesta que al efecto formule el Concejal delegado de Recursos Humanos en tanto órgano competente al efecto y su Resolución por el Pleno de la Corporación.

Si bien, en el supuesto de que, a partir de la autorización de la compatibilidad, se produjera una modificación de la jornada en una de las actividades o de cualquiera otra de las circunstancias que la han hecho posible, el interesado viene obligado a comunicarla a la Administración, quedando sin efecto la autorización que, en su caso, se conceda."

4º.- Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.

5º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple con **12 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular **12 abstenciones**, 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **acuerdan:**

PRIMERO.- Reconocer a D. Jaime Santamaría Martínez, con DNI 14308894L, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada por cuenta propia, para el desempeño de la actividad de "PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS", incluida en el epígrafe de la Actividad 826, a desempeñar en horario flexible fuera de la jornada establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la

presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo que al efecto se adopte al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y, publicar en la web municipal.

8º.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición interpuesto por la “Fundación Casa del Actor Sociedad”, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor. (Ac.139/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=2958150

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. Rubén Montoya Caballero, en representación de la “Fundación Casa del Actor”, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 9452 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, presentado recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor.

2º.- Informe núm. 813/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Asunto: Recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Rubén Montoya Caballero, en representación de “Fundación Casa del Actor”, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor.

Antecedentes:

I.- Para dar reproducidos todos y cada uno de los antecedentes indicados en el informe emitido el pasado 11 de octubre de 2018.

Con posterioridad a dicho informe, consta adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación que inadmitió a trámite la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor.

Notificado el citado acuerdo con fecha 26 de marzo de 2019, con fecha 24 de abril de 2019, la Fundación Casa del Actor interpone recurso de reposición contra el mismo.

II.- El citado recurso de reposición se fundamenta en:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Vulneración del artículo 106.1 de la LPAC (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Nulidad de pleno derecho del acuerdo recurrido (artículo 47.1 LPAC).
- Vulneración del artículo 3 del Real Decreto 128/2018.
- Vulneración de los artículos 136.3 y 137.2 del ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales).
- Vulneración del artículo 84 del ROF.

Legislación aplicable:

- Artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Artículos 24, 35 y 106.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 3 del Real Decreto 128/2018.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Los hechos contenidos en recurso de reposición no son más conjeturas del recurrente, sin apoyo fáctico o legal alguno. En primer lugar, la caducidad de los expedientes se produce en los siguientes casos:

- a) Artículo 25 de la LCPAC: Falta de resolución expresa en los **procedimientos iniciados de oficio**. No es aplicable al presente caso, ya que el procedimiento no se ha iniciado de oficio, sino a solicitud de la Fundación Casa del Actor.
- b) Artículo 95 de la LPAC: En los procedimientos iniciados **a solicitud del interesado**, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. Tampoco es aplicable al presente caso, ya que su paralización no ha sido por causa imputable al mismo.

Es decir, en este caso no se ha producido la caducidad del expediente alegada por el recurrente, por la simple razón consistente en que el transcurso del plazo máximo fijado para resolver y notificar el expediente en un expediente iniciado por el interesado, **no lleva aparejada la caducidad**, sino la posibilidad de que el interesado interponga recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio negativo (artículo 24.1 párrafo 3º de la LPAC). En todo caso, además, el artículo 21.1. de la LPAC obliga a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto, la fundamentación del recurso de reposición no combate ninguno de los hechos en los que se sustenta el acuerdo municipal impugnado, ni, siquiera, rebate los mismos.

Haciendo un breve resumen de los citados hechos, ha de señalarse que:

- a) “La Casa del Actor”, solicitó al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por escrito fechado el día 12 de septiembre de 1996, “la donación de unos terrenos adecuados para la construcción de La Casa del Actor, con la seguridad de que seremos generosamente atendidos conforme a la sensibilidad de ese municipio”. A dicha solicitud se acompañaba fotocopia de la

publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se *“reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural la denominada Fundación Casa del Actor”*, así como fotocopia de la escritura de modificación y refundición de Estatutos de la Fundación Casa del Actor, otorgada el día 28 de febrero de 1996 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier López Contreras, nº 364 de su protocolo.

b) Dicha solicitud fue tramitada, emitiéndose para ello los siguientes informes:

- Del Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con fecha 14 de noviembre de 1996, en la que se señala, como más adecuada, una parcela de 17.270,50 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, en una zona totalmente urbanizada, tratándose de un bien patrimonial.

- Del Arquitecto, D. Luciano Díez-Canedo, en el que propone segregar, para su cesión a *“La Casa del Actor”*, de dicha parcela, una superficie de 7.000 m2., en contacto con las calles Honduras y Chile. Hace constar en su informe *“que en la ficha de bienes municipales, aparece como equipamiento deportivo, pero, posteriormente, en el P.G.O.U. vigente se le quitó el apelativo y aparece como equipamiento en general, que incluye todo tipo de equipamiento, entre ellos, el asistencial, compatible con el tipo de instalaciones que se pretenden”*. En el citado informe hace constar la edificabilidad, altura máxima y retranqueos, acompañando copia de las ordenanzas urbanísticas de aplicación.

- Del Secretario del Ayuntamiento y del Técnico de Contratación, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 26 de noviembre de 1996, en el que consta que la entidad solicitante es una institución privada de interés público sin ánimo de lucro, por lo que se encuentra entre las indicadas en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para ser receptora de cesiones gratuitas de bienes patrimoniales. Igualmente, se indica el procedimiento a seguir para culminar la cesión de bienes propuesta.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de noviembre de 1996, que dictaminó favorablemente, por mayoría, la citada cesión de una porción de 7.000 m2., de la finca anteriormente indicada.

- Acuerdo de cesión de la parcela, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1996, por mayoría, de aprobación inicial de la misma, con sometimiento a información pública por término de 15 días hábiles, así como la formalización de un convenio con la citada *“Casa del Actor”* para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, especificando en el mismo las condiciones de la cesión en orden a garantizar la reversión de bien cedido y el control de la titularidad del mismo.

- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de febrero de 1997, sometiendo a información pública la citada cesión.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de marzo de 1997, favorable a la aprobación definitiva de la cesión.

- Acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 1997, aprobando definitivamente la cesión a favor de *“La Casa del Actor”*, con desestimación de las alegaciones presentadas quedando gravada la parcela cedida con una condición resolutoria de reversión a favor del Ayuntamiento, para el caso de que concurrieran cualquiera de las circunstancias descritas en la misma.

Es de señalar que ninguna de las alegaciones presentadas al expediente de cesión gratuita tenía como motivo o fundamento el carácter patrimonial o demanial de la misma.

Posteriormente, fue otorgada escritura pública de cesión gratuita a favor de *“La Casa del Actor”*, ante el Notario D. Andrés Campaña Ortega, el día 8 de mayo de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas. Igualmente, la citada cesión fue notificada a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, por escrito registro de salida con el nº 2.835, de fecha 9 de mayo de 1997.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ninguno de los intervinientes anteriormente relacionados, hizo manifestación alguna sobre el carácter demanial de la parcela cedida, o puso en duda el carácter patrimonial de la misma.

c) Una vez formalizada dicha cesión, “La Casa del Actor” efectuó una nueva solicitud de ampliación de 3.000 m2. para añadir a la cesión inicial de 7.000 m2., y totalizar, de esa manera, una superficie de 10.000 m2. Dicha solicitud se efectuó el día 26 de marzo de 1998, mediante escrito registrado con el nº 3.373, y se justificó por “La Casa del Actor” en la necesidad de dotar a la residencia de plazas de aparcamiento en número mayor al estimado inicialmente lo que desequilibraba la relación entre el número de camas y el coste de los servicios e instalaciones de uso común. Con los 10.000 m2. de terreno se posibilitaba la construcción de 66 habitaciones dobles con 132 camas y cuatro unidades de noche con sus dormitorios correspondientes, según manifestaba el representante de “La Casa del Actor”.

Nuevamente, el Ayuntamiento atendió la solicitud efectuada y el Pleno de la Corporación, en sesiones celebradas los días 26 de junio de 1998 y 20 de mayo de 1999, aprobó inicial y definitivamente la referida cesión de terrenos, siguiendo la misma tramitación que la primera cesión, es decir, mediante la emisión de informes técnicos y jurídicos, el trámite de información pública y otorgamiento de la correspondiente escritura de pública de cesión a favor de “La Casa del Actor”, si bien, en este caso, durante la tramitación del procedimiento no fue presentada alegación alguna.

d) De la tramitación administrativa anteriormente indicado se desprende que tanto el Ayuntamiento, como “La Casa del Actor”, como el Notario interviniente, el Registrador de la Propiedad y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, no encontraron obstáculo ni inconveniente legal alguna en la tramitación de la citada cesión, habiendo transcurrido veintiún años sin que se haya cuestionado la calificación jurídica como bien patrimonial que tenía, en el momento de su cesión gratuita, la citada parcela.

e) Además de ello, “La Casa del Actor” obtuvo, al menos, 22 subvenciones, sin que se haya observado inconveniente alguno en la calificación jurídica de la finca para la concesión de las citadas ayudas, ni se haya puesto en duda su carácter de bien patrimonial. Concretamente, las siguientes:

Año	Concepto	Importe
1998	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.506,00 €
1999	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.506,00 €
1999	Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid	30.000,00 €
2000	Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid	300.000,00 €
2000	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.506,00 €
2001	Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid	300.000,00 €
2001	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.506,00 €
2002	Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid	300.506,00 €
2002	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.506,00 €
2003	Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid	295.547,96 €
2003	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	166.569,65 €
2004	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	200.030,05 €
2005	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.000,00 €
2006	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.000,00 €
2007	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	300.000,00 €
2008	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	150.000,00 €
2008	Ministerio de Sanidad y Política Social	300.000,00 €

2009	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	143.000,00 €
2009	Ministerio de Sanidad y Política Social	300.000,00 €
2010	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	285.000,00 €
2011	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	261.000,00 €
2012	Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música	250.000,00 €

Es de reseñar que, según los datos facilitados por la Fundación, de las anteriores subvenciones hubieron de reintegrar diversas cantidades no justificadas, con recargos de apremio e intereses, si bien el remanente líquido del importe de la subvenciones recibidas, una vez deducidos reintegros e intereses, queda en **4.798.906,61 €**.

En el documento denominado por “*La Casa del Actor*” como “*memoria histórica (actividades, acuerdos y construcción)*”, figuran, al menos, los siguientes eventos para recaudar fondos para la Fundación:

- Año 1996: Exposición benéfica de joyas, desfile benéfico y participación en “*La Ruleta de la Fortuna*”.
- Año 1997: Cena subasta, una función especial de teatro.
- Año 1998: Encuentro nacional de cine de Burgos, Premios Max, Estreno mundial de la película “*La Máscara del Zorro*”.
- Año 1999: Entrega de talón de Blockbuster, por importe de 9.000 euros; estreno mundial de la película “*Crazy in Alabama*”.
- Año 2000: Estreno de la película “*Stuart Little*”, programa “*Noche de fiesta*”. Chicho Ibáñez Serrador dona 12.000 euros del Premio Lope de Vega.
- Año 2001: Día Mundial del Teatro, II Edición de la fiesta del vino y de la moda.
- Año 2002: Cena benéfica en el Café de los Artistas; subasta de sillas de lujo; Gala en el Teatro Principal de Alicante.
- Año 2004: Premio MAX FACTOR.
- Año 2005: Premio MAX FACTOR.
- Año 2006: Premio MAX FACTOR.
- Año 2007: Donación del actor Fernando Alvés, de 5.000 euros.
- Año 2013: Goyas 2013, con una recaudación de 3.000 euros.
- Año 2015: Donación efectuada por CINESA, Goyas 2015 con una recaudación de 3.000 euros; subasta en Segre;

Además, en el citado documento aportado por la Fundación consta el agradecimiento por dos herencias o legados, así como por aportaciones a 54 personas y entidades.

f) Una vez que se materializó en escritura pública dicha cesión gratuita, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, concedió licencia de obra mayor para construcción de residencia y centro de día para personas mayores, teatro y aulas de formación en la calle Chile, con vuelta a la calle Honduras, Sector IX del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, en el seno del expediente nº 2/01/01.

Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2005 por el que se prorrogaba la autorización para el inicio de las obras hasta el día 30 de junio de 2006. Es de reseñar, además, que dicha resolución administrativa fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 17 de enero de 2006, por **unanimidad** de todos sus componentes.

Nuevamente, el Ayuntamiento accedió a la solicitud de “*La Casa del Actor*”, sin imponer traba u oponer existencia de reparo alguno, sin discutirse el carácter patrimonial o demanial de la citada finca.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

g) El 12 de febrero de 2010, “La Casa del Actor”, vuelve a dirigirse al Ayuntamiento solicitando la cancelación de la condición resolutoria, en su integridad o, al menos, en cuanto hace al apartado a) de la misma (“*si el cesionario no concluyera las obras en el plazo de 5 años a contar desde el 8 de mayo de 1997*”); ello, con objeto de poder obtener financiación hipotecaria que les permitiera realizar la obra.

El Ayuntamiento accedió a ello, adoptando acuerdo, **por unanimidad**, en virtud del cual se modificaba la condición resolutoria mediante la supresión del citado apartado a), por considerar que, aun cuando podía haber revertido la parcela pasando, nuevamente, a propiedad municipal, por incumplimiento de los deberes de construcción que les fueron impuestos al momento de ceder, **gratuitamente**, la parcela, se mantenían vigentes las razones de interés público existentes y que los fines a los que se debía destinar la parcela cedida seguían redundando en interés del municipio.

Cabe señalar que el Ayuntamiento, conocedor de que podía revertir la citada parcela a su patrimonio, no lo hizo, al **retirar del Orden del Día de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio de 2002**, el punto incluido en el mismo y que tenía por objeto la citada reversión. Posteriormente, el Ayuntamiento ni siquiera inició trámite alguno.

Es decir, el Ayuntamiento no solo cedió, gratuitamente, la parcela a “La Casa del Actor”, sino que, además, adoptó todos los acuerdos municipales necesarios para acceder a las diferentes solicitudes planteadas por dicha fundación, al objeto de facilitar en todo lo posible, siempre del marco legal existente en cada momento, la consecución del objetivo para el cual fueron cedidas, gratuitamente, las fincas municipales.

h) A pesar de las cesiones gratuitas de terrenos llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a favor de “La Casa del Actor”, aplazamientos otorgados para el comienzo de las obras de ejecución de la residencia proyectada, supresión parcial de la condición resolutoria que gravaba las fincas cedidas con objeto de garantizar el buen fin de las cesiones efectuadas, a fin de que “La Casa del Actor” pudiera obtener la financiación necesaria para la conclusión de las obras, la realidad es que las mismas no solo no están finalizadas sino que se encuentran en un incipiente estado y, ni siquiera, se adecuan a la licencia municipal de obras en su día otorgada por el Ayuntamiento, habiendo tenido que dictar dos órdenes de ejecución para que la propiedad (“La Casa del Actor”) garantizara la seguridad para personas y bienes, y tramitados tres expedientes de disciplina urbanística.

En resumen, a día de hoy, la finca cedida se encuentra parcialmente ocupada por las construcciones llevadas a cabo por “La Casa del Actor”, obras que no se adecuan a la licencia municipal concedida (consta reconocida la invasión de una zona verde pública) y sin fecha de continuación de las obras ni, por supuesto, de finalización de las mismas, habiéndose dictado hasta dos órdenes de ejecución, todas ellas incumplidas por la propiedad, con objeto de garantizar las mínimas condiciones de seguridad.

i) En escrito presentado por La Casa del Actor reconoce haber recibido en concepto de subvenciones entre los años 1998 y 2012, la cantidad de **4.798.906,61 €**, y aún a pesar de dichos fondos, el 28 de diciembre de 2012, se firmó por La Casa del Actor, el director de obra y coordinador de seguridad y salud, acta de paralización temporal de obra por decisión del promotor, debido “*a la falta de medios económicos para su continuación como consecuencia de la retirada de las subvenciones que se habían venido entregando por las distintas Administraciones*”.

Posteriormente, por escrito presentado el 16 de junio de 2016, “La Casa del Actor” solicitó, entre otros extremos, “*la devolución de los terrenos y obra por la Fundación al Ayuntamiento por imposibilidad financiera de acometerla, satisfaciendo a la Fundación el importe de los fondos invertidos en la obra para que esta pueda desarrollarse en otro lugar o, en el peor*”

de los casos, el 50% del valor de la construcción llevada a cabo sobre la parcela cedida, de conformidad con lo previsto en la estipulación segunda de la escritura de cesión de la parcela en la que se ha construido.

Dicha petición fue reiterada por escrito presentado el día 5 de julio de 2016, sin que, hasta la fecha, haya recaído resolución municipal alguna. Y, por último, presenta dos escritos más, uno de ellos con fecha 13 de marzo de 2018, presentó un escrito en el que con base en que *“ha llegado a oídos de la Fundación Casa del Actor el rumor de que las parcelas en su día cedidas por ese Ayuntamiento y sobre la que se levanta nuestra obra pudieran ser bienes demaniales y no patrimoniales de esa Administración, motivo por el cual hemos venido solicitando reiteradamente una reunión urgente con ese Ayuntamiento, que ha devenido imposible. Que toda vez que, de confirmarse dicho rumor, tales cesiones serían nulas de pleno derecho y, por consiguiente, deberían indemnizarse a esta Fundación por todos los daños y perjuicios causados entre los que se encontraría, por supuesto, el pago a ese Ayuntamiento de más de 600.000 euros por diversos conceptos”*; y, otro de ellos, con fecha 17 de mayo de 2018, en el que solicita *“que tenga por interesada la revisión de la cesión de las parcelas y se proceda a declarar su nulidad de pleno derecho (lo que dará lugar a indemnizar a la Fundación en la cantidad de 3.451.090,52 euros, que solicitará posteriormente por vía de reclamación patrimonial).*

Pues bien, **ninguno de los datos anteriores ha sido rebatido en el recurso de reposición interpuesto.**

Por tanto, las conclusiones a las que se llegó en el informe de 11 de octubre de 2018, en el que, entre otros, se basa el acuerdo municipal recurrido, no varían en modo alguno. Es decir:

1. Transcurridos veintiún años, desde que se cedió la primera parcela a *“La Casa del Actor”*, para construcción de uso sanitario, asistencial y cultural, y sin haber alcanzado las obras efectuadas un tercio del total de las mismas, presenta un escrito en el que solicita que se declare nula de pleno derecho la cesión efectuada por tratarse las parcelas cedidas de bienes demaniales del Ayuntamiento y no patrimoniales. Todo ello, fundado en rumores que llegan a sus oídos.
2. Además solicitan una indemnización de 3.451.050,92 euros, a pesar de que las cesiones efectuadas tuvieron el carácter de cesiones gratuitas.
3. Entre los años 1998 y 2012, *“La Casa del Actor”* fue beneficiaria, nada más y nada menos, de **4.798.906,61 €**, descontadas las cantidades que, por falta de justificación, debieron ser devueltas, importe que, desde luego no se ha visto reflejado en las obras construidas y que demuestran, sobradamente, la incapacidad organizativa, técnica y económica de la Fundación para llevar a cabo, siquiera, la construcción, por lo que el mantenimiento de la normal actividad de la residencia para la que fueron cedidos los terrenos, se torna imposible.
4. Han sido incumplidas las dos órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento para garantizar la seguridad de las obras, así como de las personas, causando perjuicio en, al menos, un caso a una persona.

Tercero.- La Secretaria del Ayuntamiento indicó, con fecha 9 de mayo de 2018, que las parcelas que en su día fueron objeto de cesión estaban calificadas en el Inventario Municipal como bienes patrimoniales y que el cambio de la calificación jurídica de numerosas parcelas (de bienes patrimoniales a bienes patrimoniales afectos materialmente a un servicio público), afectaba a las parcelas obrantes en el Inventario **al día de la fecha de emisión de dicho informe (enero de 2015), y no a aquellas que ya habían sido cedidas.** Por tanto, no puede tener efecto alguno en las parcelas que dieciocho años antes había cedido el Ayuntamiento, las cuales, al no ser ya de propiedad municipal, no son ni bienes demaniales ni bienes patrimoniales. Son bienes de propiedad de *“La Casa del Actor”*.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, estando las parcelas cedidas a “La Casa del Actor” calificadas jurídicamente como bienes patrimoniales al momento de la cesión, las vicisitudes que hayan podido ocurrir en el Inventario de Bienes Municipal, carecen de trascendencia para las mismas, salvo que el Ayuntamiento hubiera adoptado algún acuerdo que impidiera la materialización del fin para el que fueron cedidas, circunstancia que, como ha quedado acreditado no solo no ha ocurrido, sino que, por el contrario, el Ayuntamiento, considerando el fin de la cesión gratuita, no ha hecho más que colaborar, en la medida de lo posible y cumpliendo la legalidad vigente en cada momento, para facilitar la conclusión de las obras.

El citado cambio de criterio no afecta las parcelas que ya no pertenecían al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y menos aún a aquellas parcelas que habían sido transmitidas **con anterioridad a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 15 de julio de 1998 (sentencia 166/1998)**, sentencia en la que se ampara el informe nº 2/2015, de la Secretaria del Ayuntamiento para cambiar la calificación jurídica de numerosas parcelas.

Las parcelas cedidas a la “Casa del Actor” fueron cedidas por acuerdos plenarios anteriores, concretamente el día 3 de diciembre de 1996 y 26 de junio de 1998, por lo que difícilmente se puede ser aplicable una doctrina surgida con posterioridad a dichas fechas. Y ello, sin entrar a considerar las diferentes interpretaciones doctrinales existentes sobre dichos bienes patrimoniales afectos materialmente a un uso o servicio público, ya que, como consta en el informe nº 2/2015 de la Secretaria General, al punto 6.4 del mismo, *“algunos entienden que corrobora la opinión que aquí hemos calificado como “criterio primitivo” en el sentido de considerar que si, sobre los terrenos en cuestión no se ha producido afectación “material” a un uso o servicio público, el terreno sigue siendo patrimonial y en consecuencia, enajenable”*.

Por ello, en ningún caso concurre la causa de nulidad alegada por “La Casa del Actor”, en su escrito de subsanación al inicialmente presentado, y recogida en el apartado f) del artículo 47 de la Ley 39/2015, consistente en: *“los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por lo que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”*. Y no concurriendo dicha causa, no existe fundamento para la revisión de oficio solicitada.

Cuarto.- No se ha producido vulneración alguna de lo dispuesto en los artículos 35, 47 y 106 de la LPAC. En primer lugar, la resolución municipal se encuentra correctamente motivada; baste para ello comprobar la literalidad del acuerdo recurrido en el que se transcriben los informes emitidos. Cuestión distinta es que el recurrente discrepe de la citada motivación.

En segundo lugar, el artículo 106.3 de la LPAC dispone que *“el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento”*.

De la literalidad del acuerdo recurrido y de los informes que motiven el mismo se desprende, con claridad, que carece del más mínimo fundamento la revisión de oficio solicitada.

Baste señalar que durante los veintidos años transcurridos desde que se efectuó la cesión, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no ha adoptado resolución alguna por la que se denegara solicitud efectuada por “La Casa del Actor” con base en la errónea calificación jurídica como bien patrimonial de la parcela cedida, al momento de su cesión, siendo conocedora “La Casa del Actor” del carácter patrimonial de la citada parcela ya que en la escritura pública de cesión gratuita fue protocolizado el informe emitido por el Arquitecto D. Luciano Díez-Canedo en el que se expresaba, sin lugar a dudas, el carácter patrimonial de la misma.

En definitiva, durante los veintidos años transcurridos desde que fue cedida la parcela a favor de “La Casa del Actor” no se ha discutido nunca el carácter patrimonial que tenía la misma cuando fue cedida, siendo que el Ayuntamiento en ningún momento ha adoptado acuerdo alguno por el que se discutiera el carácter patrimonial de la misma, otorgando, en todo momento, las licencias de obras solicitadas por la Fundación.

Quinto.- Tampoco se ha vulnerado el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, máxime cuando consta emitido informe preceptivo por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 31 de agosto de 2018.

Sexto.- El órgano competente para adoptar acuerdo sobre el recurso de reposición interpuesto es la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en este caso la Comisión Informativa de Hacienda, debiendo ser emitido informe, con carácter previo al citado dictamen, por el Secretario del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y de conformidad con los antecedentes y contenido de este informe, **informo favorablemente** que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia proponga a la Comisión Informativa de Hacienda elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados”

3º. Nota de conformidad al informe jurídico del Director del Servicio de Coordinación Jurídica de fecha 11 noviembre de dos mil diecinueve, respecto a las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se viertes, así como a la propuesta de acuerdo que se propone desestimando el recurso de reposición, suscrita por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

4º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve,

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebra el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 2, de los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **5 votos en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, y **5 abstenciones**, correspondientes: 4 a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas por Las Rozas y 1, del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio de la cesión gratuita a favor de la Fundación Casa del Actor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados

9º. Aprobación de subvenciones nominativas correspondientes al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 (prorrogado del ejercicio 2017). (Ac.140/2019-PL)

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO DE LAS ROZAS PLENO 21112019&time=4169370](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=4169370)

Visto el expediente de referencia constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Propuestas de inicio de expedientes de otorgamiento de subvenciones nominativas suscritas por cada uno de los Concejales-Delgados con competencia en la materia objeto de financiación, así como, la documentación relativa a la tramitación de los diferentes convenios de colaboración con:

- AFA Las Rozas.
- Fundación Trébol.
- Asociación Nuevo Horizonte
- Fundación Cedel
- Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Asociación Tú Decides.
- Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos.
- Asociación Española de Esclerodermia.
- AMPAS Institutos públicos del municipio.
- AMPAS Colegios Públicos del municipio.
- Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Coro Villa de Las Rozas.

2º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190004021, por importe de 10.000 € con cargo a la partida 109 2313 48003 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

3º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190004020, por importe de 8.000 € con cargo a la partida 109 2311 48004 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

4º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003764, por importe de 54.000 € con cargo a la partida 109 2313 48002 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019,

sin suscribir por el Interventor General con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

5º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003760, por importe de 15.000 € con cargo a la partida 109 2311 48005 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

6º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003967, por importe de 35.000 € con cargo a la partida 110 3110 48001 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

7º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003763, por importe de 16.000 € con cargo a la partida 109 2311 48002 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

8º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003762, por importe de 2.500 € con cargo a la partida 109 2313 48004 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

9º.-Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190002894, por importe de 25.000 € con cargo a la partida 106 3300 48901 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

10º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003761, por importe de 4.000 € con cargo a la partida 109. 2311 48006 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

11º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003506, por importe de 40.000 € con cargo a la partida 106 3260 48900 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

12º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190003516, por importe de 100.000 € con cargo a la partida 106 3260 48900 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

13º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920190002416, por importe de 4.500 € con cargo a la partida 106 3300 48902 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve.

14º.- Circular 1/2019 de la Intervención general de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas, fecha de emisión veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

15º.- Informe núm. 814/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Asunto: Subvenciones nominativas correspondientes al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 (prorrogado del ejercicio 2017).”

Antecedentes:

- Propuestas de otorgamiento de subvenciones nominativas suscritas por cada uno de los Concejales-Delegados con competencia en la materia objeto de financiación.*
- Documentos de reserva de crédito para el ejercicio 2019 para cada uno de las subvenciones.*
- Circular 1/2019, de la Intervención General el Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para Un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (en adelante. Circular 1/2019).*

Legislación aplicable:

- *Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante LGS).*
- *Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, RLGS).*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.*

Fundamentos jurídicos:

Dispone el artículo 22.2.a) de la LGS que "se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto". Por tanto, una subvención nominativa supone la aplicación o empleo de un crédito presupuestario aprobado específicamente en un ejercicio presupuestario para un beneficiario concreto, por una cuantía máxima a conceder y cuyo objeto que ha de ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito.

De conformidad con la Circular 1/2019, la habilitación de concesión directa de las subvenciones, en el caso de presupuestos prorrogados, pierden los beneficios de la "nominatividad" en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa prevista en el artículo 151.ej de la LGP.

Por tanto, habiendo perdido los beneficios de la subvención nominativa por encontrarse el Presupuesto prorrogado, se precisa que el órgano competente para la aprobación del Presupuesto de la Corporación, el Pleno Corporativo, se pronuncie, con carácter previo, y como habilitación para ello, o la tramitación de la correspondiente subvención, ya cual, una vez habilitada en su caso por el Pleno de la Corporación será tramitada y aprobada por el órgano competente para ello que, a tenor de la Ordenanza General de Subvenciones es el Alcalde-Presidente, estando delegada en la Junta de Gobierno Local.

En el presente caso, todos y cada una de las subvenciones propuestas cuentan con la reserva de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria indicada del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

Una vez habilitada la tramitación por el Pleno de la Corporación deberán emitirse los informes correspondientes en cada uno de los expedientes para el otorgamiento de la subvención propuesta.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, como "órgano competente para determinar el carácter nominativo de las subvenciones que, como tal, consten en el Presupuesto de la

Corporación. Para la adopción del acuerdo se precisa mayoría simple (más votos a favor que en contra). Previamente habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Y previo a dicho dictamen, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Con base en los informes obrantes en el expediente y con lo indicado anteriormente, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga a la Comisión Informativa de Hacienda y Transparencia la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Determinar el carácter nominativo de las siguientes subvenciones:

Objeto	Beneficiario	Importe	Aplicación presupuestaria
Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de alzheimer	AFA Las Rozas	10.000,00 €	109.2313.48003
Tercia ocupacional para taller de bordado y costura	Fundación Trébol	8.000,00 €	109.2311.48004
Desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral para personas con autismo (ADILPA)	Asociación Nuevo Horizonte	54.000,00 €	109.2313.48002

Desarrollo del programa cicloide para la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad	Fundación Cedel	15.000,00 €	109.2311.48005
Programa de atención y campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer	35.000,00 €	110.3110.48001
Programa de ocio y tiempo libre	Asociación Tu Decides	4.000,00 €	109.2311.48006
Programa de ocio y respiro en días no lectivos	Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos	16.000,00 €	109.2311.48002
Proyecto "La esclerosis es visible"	Asociación Española de Esclerosis	2.500,00 €	109.2313.48004
Actividades Extraescolares	AMPAs Institutos públicos del municipio	40.000,00 €	106.3260.48900
Actividades Extraescolares	AMPAs colegios públicos del municipio	100.000,00 €	106.3260.48900
Investigación oncológica	Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer	4.500,00 €	106.3300.48902
Fomento y promoción de la música	Coro Villa de Las Rozas	25.000,00 €	106.3300.48901

2º.- Que por el órgano competente se proceda a la tramitación de las citadas subvenciones.

16º.- Informe de fiscalización suscrito por la TAG de fiscalización, D^a M^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Subvenciones nominativas del ejercicio 2019.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ha sido remitido a esta Intervención General por parte del Servicio de Coordinación jurídica, el expediente administrativo para llevar a cabo la aprobación de las **Subvenciones nominativas del ejercicio 2019**. De acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ☐ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ☐ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ☐ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.*
- *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.*
- *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.*
- *Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *RD 424/2017 RD 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Esta Intervención, de conformidad con los art 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

¹ Artículo 213 Control interno

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

INFORME

El presente expediente administrativo tiene por objeto la aprobación de las Subvenciones Nominativas para el ejercicio 2019.

El artículo 22.2.a) de la LGS define a las **subvenciones nominativas**, “se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La situación presupuestaria actual del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es la de tener un Presupuesto prorrogado. En este sentido la **Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado**, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas, tras analizar detenidamente la situación en la que se encuentran las subvenciones nominativas durante la vigencia de un Presupuesto prorrogado concluye que,

“La respuesta a la cuestión suscitada, esto es, si determinados créditos que figuran en los estados de gastos del presupuesto prorrogado pueden mantener el carácter de subvenciones nominativas que tenían en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior, vendrá determinada por la naturaleza y finalidad de las subvenciones nominativas y su relación con las características y límites de la prórroga antes expuestos.”

Y por tanto que,

“En consecuencia, cabe concluir que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “**nominatividad**” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151 e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).”

Las subvenciones nominativas quedan reflejadas en el actual Presupuesto Municipal y están incorporadas al recientemente aprobado **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, también informado favorablemente por esta Intervención General, con fecha 24 de octubre de 2019. Concretamente son las siguientes:

- **AFA LAS ROZAS**. Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer. Importe: 10.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2313.48003

-**FUNDACIÓN TRÉBOL**. Terapia ocupacional para taller de bordado y costura. Importe: 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2311.48004.

-**ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE**. Desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral para personas con autismo (ADILPA). Importe: 54.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2313.48002.

-**FUNDACIÓN CEDEL**. Desarrollo del programa cicloide para la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad. Importe: 15.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2311.48005.

-**AECE**. Programa de atención y campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer. Importe: 35.000,00 €, con cargo a la aplicación 110.3110.48001.

- **ASOCIACIÓN TU DECIDES**. Programa de ocio y tiempo libre. Importe: 4.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2311.48006.

-**PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS**. Importe: 16.000,00 €, con cargo a la aplicación 109.2311.48002.

-**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA**. Proyecto "La esclerodermia es visible". Importe: 2.500,00 €, con cargo a la aplicación 109.2313.48004.

-**AMPAS INSTITUTOS PÚBLICOS**. Actividades Extraescolares del municipio. Importe: 40.000,00 €, con cargo a la aplicación 106.3260.48900.

-**AMPAS COLEGIOS PÚBLICOS**. Actividades Extraescolares del municipio. Importe: 100.000,00 €, con cargo a la aplicación 106.3260.48900.

-**AECE**. Investigación oncológica Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer. Importe: 4.500,00 €, con cargo a la aplicación 106.3300.48902.

-**CORO VILLA DE LAS ROZAS**. Fomento y promoción de la música Coro Villa de Las Rozas Importe: 25.000,00 €, con cargo a la aplicación 106.3300.48901.

Todas las subvenciones están dotadas de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera** (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda y el 18 de abril y en la actualización realizada con las Líneas fundamentales del Presupuesto 2020, remitidas el 13 de septiembre, **por lo que no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local**.

El expediente administrativo ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 7 de noviembre de 2019.

Esta Intervención General **informa favorablemente** el expediente administrativo para la aprobación de las subvenciones nominativas 2019.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Pleno Corporativo; debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente"

17º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

18º.- Propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y **12 abstenciones**, correspondientes a: 5, correspondientes a los Sres. Concejales de Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 4, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas acuerdan:

1º.- Determinar el carácter nominativo de las siguientes subvenciones:

Objeto	Beneficiario	Importe	Aplicación presupuestaria
Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de alzheimer	AFA Las Rozas	10.000,00 €	109.2313.48003
Terapia ocupacional para taller de bordado y costura	Fundación Trébol	8.000,00 €	109.2311.48004
Desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral para personas con autismo (ADILPA)	Asociación Nueva Horizonte	54.000,00 €	109.2313.48002
Desarrollo del programa ciclista para la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad	Fundación Cedel	15.000,00 €	109.2311.48005
Programa de atención y campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer	35.000,00 €	110.3110.48001
Programa de ocio y tiempo libre	Asociación Tu Decides	4.000,00 €	109.2311.48006
Programa de ocio y respiro en días no lectivos	Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos	16.000,00 €	109.2311.48002
Proyecto "La esclerosis es visible"	Asociación Española de Esclerosis	2.500,00 €	109.2313.48004
Actividades Extraescolares	AMPAs Institutos públicos del municipio	40.000,00 €	106.3260.48900
Actividades Extraescolares	AMPAs colegios públicos del municipio	100.000,00 €	106.3260.48900
Investigación oncológica	Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer	4.500,00 €	106.3300.48902
Fomento y promoción de la música	Coro Villa de Las Rozas	25.000,00 €	106.3300.48901

2º.- Que por el órgano competente se proceda a la tramitación de las citadas subvenciones.

10º.- Aprobación de la modificación de créditos expte. 11/2019. (Ac.141/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=5137520

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2019, prorrogado del año 2018, para acogerse a la Medida 3, que implica la agrupación de los préstamos del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores en uno solo, según 'Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019', emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los artículos 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve e informe favorable en términos de control financiero de la Intervención de fecha 23 de octubre de 2019, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-Autorizar suplementos de créditos para la refinanciación o agrupación de préstamos del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores en uno solo.

Con lo que el expediente asciende a 3.762.957,56 €, en el subconcepto de ingresos 91300 PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO y la aplicación de gastos 105 0110 91301 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS; conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
Mayores ingresos por refinanciación de préstamo	3.762.957,56 €	3.762.957,56 €	Suplementos
TOTAL		3.762.957,56 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

2º.- Informe de fiscalización del expediente de modificación núm. 11/2019 suplemento de crédito, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“ASUNTO: Expte. Modificación nº 11/2019.
Suplementos de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2020, mediante los suplementos de créditos financiados con mayores ingresos procedentes del nuevo préstamo que agrupa los aún vigentes del antiguo Fondo de Financiación para el pago a Proveedores.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ El Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se crea el Fondo de financiación a Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2019 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.
- ✓ I artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
Mayores ingresos por refinanciación de préstamo	3.762.957,56 €	3.762.957,56 €	Suplementos
TOTAL		3.762.957,56 €	

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas (el subconcepto de ingresos 91300 PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO y la aplicación de gastos 105 0110 91301 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS) y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los

artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo”

3º.- Informe de fiscalización de cumplimiento del objeto de Estabilidad presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito nº 11 (suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos) del Presupuesto General para el año 2019, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito Nº 11 (suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos) del Presupuesto General para el año 2019.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- LOEP: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RLGEF: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio del año 2017, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2018-20.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, prórroga de los créditos iniciales de 2018 con los “ajustes de la prórroga” decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, que se ha de ajustar al alza en términos SEC’10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la EMGV, SA, resultando una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formularía la advertencia requerida por la LOEPySF para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente, circunstancia que no se ha producido en los tres primeros del ejercicio.

Como quiera que no aumentan los gastos no financieros, sino que los nuevos ingresos financieros se destinan a la amortización de préstamos, se consolida el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPySF, en aplicación del acuerdo de la Comisión delegada para asuntos económicos del 14 de marzo de 2019.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente”

4º.- Certificado número 1825/2019 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, adoptando nuevo acuerdo corporativo para la aprobación de los trámites inherentes a la formalización de la operación de préstamos, y así dar adecuado cumplimiento a los compromisos para nuestro Ayuntamiento establecidos en la Medida 3 del acuerdo CDGAE.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Propuesta de dictamen del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve.

6º.-Propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.

7º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento en Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con **19 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 5, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **5 abstenciones** correspondientes a: 4, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas de Madrid, y 1, al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas. **acuerdan:**

1.-Autorizar suplementos de créditos para la refinanciación o agrupación de préstamos del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores en uno solo.

Con lo que el expediente asciende a 3.762.957,56 €, en el subconcepto de ingresos 91300 PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO y la aplicación de gastos 105 0110 91301 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS; conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
Mayores ingresos por refinanciación de préstamo	3.762.957,56 €	3.762.957,56 €	Suplementos
TOTAL		3.762.957,56 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Parte de Control y Fiscalización

**11º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.
(Ac.142/2019-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO DE LAS ROZAS PLENO 21112019&time=5160410](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=5160410)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 3954 al 4511 de 2019, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

12º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac.143/2019-PL)

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO DE LAS ROZAS PLENO 21112019&time=5169350](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=5169350)

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 4, 11, 18, 24 y 25 de octubre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º.- Dar cuenta Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2023 correspondiente a la ejecución del tercer trimestre de 2019. (Ac.144/2019-PL)

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO DE LAS ROZAS PLENO 21112019&time=5176980](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=5176980)

Dada cuenta del informe de la Intervención General de la Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23, correspondiente a la ejecución del Tercer trimestre de 2019

Consta en el expediente:

1º.- Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste, tercer trimestre de 2019, siendo como sigue:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 05360109M

Fecha_hora_valida_desde: 31/01/2019 13:37:38.437

Fecha_hora_valida_hasta: 01/02/2019 13:37:38.437

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 6609986

Número de registro: 2019-00079625-E

Fecha de registro: 31/01/2019 22:36:25

Fecha de presentación: 31/01/2019 22:36:25

Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PAGOPRO

Nombre de aplicación: Pagos a Proveedores / Planes de Ajuste

Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PAGOPRO_SEG

Nombre de formulario: Seguimiento trimestral del plan de ajuste

Código de procedimiento:

Número de Documento de Identidad del Presentador: 05360109M

Nombre y apellidos del Presentador: FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ

Código del Centro Directivo destinatario: 49957

Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Asunto: Firma electrónica

Texto original que se firmó:

--- comienzo del texto ---

D. Fernando Alvarez Rodriguez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento/Diputación Provincial/Consejo Insular/Cabildo Insular de 'Rozas de Madrid (Las)' y con DNI número: '05360109M', a fecha: 'jueves, 31 de enero de 2019', y hora: '22:36:04'.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remite la información requerida en la citada normativa.

Asimismo, indica que puede ser contactado de las siguientes maneras:

En la dirección de correo electrónico:

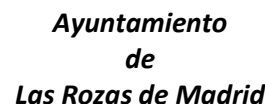
'falvarez@lasrozas.es' En el número de teléfono: '618314890'

Ingresos

en miles de euros	ejercicio 2012		ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)						
	dato del 2011								
	dato del 2012							proyección 2012	proyección de la
	dato del plan	previsión 2012	previsión 2012					ejercicio 2012	estimación anual
mgm200	da ajuste	+ modificaciones	sobre presupuesto	1er trimestre	2er trimestre	3er trimestre	4er trimestre	estimada	sobre plan ajuste
ingresos corrientes	104.801,94	27.849,22	-6,63	16.030,00	64.677,17	21.329,79	96.613,66	96.613,66	-7,81 %
ingresos de capital	2.074,02	5.993,75	129,99	0,00	5,50	5,50	5,50	5,50	-29,73 %
ingresos no financieros	106.875,96	103.842,97	-2,23	16.030,00	64.682,67	21.329,39	96.619,16	96.619,16	-9,59 %
ingresos financieros	730,00	6.469,59	762,61	0,00	0,50	1,50	7.264,40	7.264,40	269,58 %
ingresos totales	107.605,96	110.312,56	2,49	16.030,00	64.688,67	21.329,79	103.893,56	103.893,56	-3,47 %

Ajustes de ingresos propuestos en el plan

[illegible]

[illegible][illegible]

Endeudamiento

Ejercicio 2018									
								Proyección	Desviación de la
								anual	anual
En miles de euros	Dato del plan de ajuste	1 de enero	1 de marzo	1 de junio	1 de septiembre	1 de diciembre	31/12/2018	(sobre plan ajuste)	
Deuda viva		19.536,74	17.765,99	17.457,21	17.148,00	16.838,81	22.031,07	22.031,07	41,79 %
A corto plazo (operaciones de tesorería)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
A largo plazo		19.536,74	17.765,99	17.457,21	17.148,00	16.838,81	22.031,07	22.031,07	41,79 %
Operación endeudamiento FF.VV.		3.577,42	6.428,20	6.136,00	5.844,00	5.551,81	5.259,82	5.259,82	47,02 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo		11.959,32	11.337,79	11.321,21	11.304,00	11.287,00	16.771,45	16.771,45	40,23 %

Endeudamiento

En miles de euros	Dato del plan de ajuste	1er trimestre	2er trimestre	3er trimestre	4er trimestre	31/12/2018	(sobre plan ajuste)		
Amortizaciones operaciones endeudamiento a largo plazo		4.427,64	2.025,00	412,80	824,80	1.237,37	2.765,44	2.765,44	-37,54 %
Cuota total de amortización del principal:		3.690,65	1.300,00	308,69	617,64	826,73	2.336,12	2.336,12	-36,52 %
Operación endeudamiento FF.VV.		1.022,12	1.169,76	292,19	594,39	876,57	1.169,76	1.169,76	14,34 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo		2.658,53	131,24	16,50	33,26	50,16	1.167,36	1.167,36	-56,09 %
Cuota total de intereses:		746,98	725,00	104,21	207,26	310,64	429,32	429,32	-42,52 %
Operación endeudamiento FF.VV.		275,97	200,00	21,30	42,30	61,80	80,60	80,60	-70,79 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo		470,92	525,00	82,91	164,96	248,84	348,72	348,72	-25,96 %



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Magnitudes financieras y presupuestarias

	Ejercicio 2018 Ejecución trimestral realizada (acumulada)							
En miles de euros	Dato del plan	Ejecución 1T	Ejecución 2T	Ejecución 3T	Ejecución 4T	Proyección anual	Desviación de la	
	de ajuste					estimada a	ejecución anual	
						31-12-2018	sobre plan ajuste	
Ahorro bruto	14.365,27	-513,50	27.608,82	26.762,10	13.563,45	15.363,45	5,31	€
Ahorro neto	10.657,61	-1.124,19	26.991,18	25.835,37	13.227,33	13.227,33	23,76	€
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	no aplicable	-697,13	30.455,86	29.727,09	42.778,83	42.778,83	no aplicable	
Saldo de operaciones no financieras	5.026,01	-2.621,29	24.927,45	22.738,63	6.537,14	6.537,14	29,29	€
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-1.020,00	-333,43	-666,66	-1.000,29	642,69	642,69	-163,00	€
Capacidad o necesidad de financiación	4.036,01	-2.954,68	24.260,59	21.738,34	7.179,83	7.179,83	77,89	€

Remanente (anual-avance)

A fin de ejercicio (4to trimestre) además:	Dato del plan de ajuste	Avance año 2018	Desviación	
Remanente de Tesorería gastos generales	28.336,50	42.597,68	50,32	
Exceso de financiación afectada	no aplicable	7.878,23	no aplicable	
Saldo de dudoso cobro	8.376,43	13.848,00	65,32	

Deuda comercial

En miles de euros								
	Antigüedad							Total
	Año 2018				Año 2017	Año 2016	Ejercicios anteriores	
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre				
Obligaciones reconocidas								
pendientes de pago								
clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	5.353,00	0,00	0,00	0,00	5.353,00
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	1.155,00	0,00	0,00	0,00	1.155,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	2.586,00	0,00	0,00	0,00	2.586,00
Total	0,00	0,00	0,00	9.094,00	0,00	0,00	0,00	9.094,00

¿Ha cumplido la Entidad local con la obligación de remitir el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

Usted ha respondido AFIRMATIVAMENTE a esta pregunta.

2º.- Informe de intervención emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez relativo al seguimiento del Plan de ajuste 2012-2023, correspondiente a la ejecución del tercer trimestre de 2019, siendo como sigue:

“Asunto: Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23 correspondiente a la ejecución del tercer trimestre de 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

La legislación aplicable a este expediente se encuentra en:

- ✓ Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- ✓ Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El Art. 10 del RDL 7/2012 dispuso:

TÍTULO III

Seguimiento del Plan de ajuste

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha venido a concretar en el Art. 10.3, que ha sido modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, quedando la redacción como sigue:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **antes del día 31 de enero de cada año** o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Orden Ministerial que señala en el Art. 5 los medios de remisión de la información:

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

Las medidas de ajuste contempladas en este Plan tienen una cuantía insignificante, toda vez que los desequilibrios entre ingresos y gastos corrientes se han ido corrigiendo mediante la estricta aplicación de las contempladas en el Plan de Saneamiento 2009-15, que ya no está en vigor por haber sido refinanciadas las operaciones con criterios de prudencia financiera.

En el apartado B) del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de aquel año, figuraban las previsiones de ingresos y gastos corrientes siguientes (en miles de euros):

2015	2016	2017	2018	2019	2020
96.805,63	100.780,64	102.116,35	104.801,94	107.507,14	108.080,42
85.502,78	87.214,24	88.721,37	90.433,67	92.152,72	93.911,41

En el suministro de información de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2019 al Ministerio de Hacienda, se han actualizado estos datos a la vista de la ejecución presupuestaria real de los tres últimos ejercicios y las previsiones de 2020-22 (en miles euros, sin incluir la EMGV, S.A.):

INGRESOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	98.716	90.451	99.125	94.046	102.452	105.949	108.982	110.279
GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	77.406	76.721	74.418	79.842	87.759	90.813	92.531	94.255

Habiéndose mitigado el efecto de la subida de base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana mediante la reducción del tipo impositivo, la mejora en la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU) permitió aprobar una reducción del tipo impositivo, pasando del 30% al 27%.

A pesar de estas reducciones en la presión fiscal del IIVTNU, en el ejercicio 2016 se liquidaron 22,32 millones. Esas circunstancias permitieron a la Corporación anticipar la reducción del tipo impositivo del IBI prevista para 2016-17-18, estableciendo el tipo general del 0,4 % desde el ejercicio 2016, adelantando el calendario de reducción que estaba previsto en el Plan de Ajuste en dos años, así como aumentar las bonificaciones, principalmente en este impuesto.

Entre las medidas de ajuste de ingresos se reseñan las derivadas de liquidaciones de IIVTNU realizadas con recargos de extemporaneidad e intereses de demora como parte de la labor de inspección, que llevaban acumuladas en 2017 260 mil euros, y 19,64 millones desde 2010, primer año de vigencia del Plan de saneamiento:

LIQUIDACIONES DE IIVTNU CON RECARGOS				
Ejercicio	Imp. Total Cargo	Principal	Rec. Extemp	Int. Demora
Total 2010	664.347,14	636.408,37	27.216,94	721,83
Total 2011	1.432.634,49	1.342.645,37	88.141,59	1.847,53
Total 2012	1.271.785,95	1.214.135,48	53.914,27	3.736,20
Total 2013	2.201.421,86	2.106.684,99	90.247,14	4.489,73
Total 2014	1.655.505,70	1.562.230,63	89.852,79	3.422,28
Total 2015	7.967.761,81	7.619.760,16	331.637,27	15.989,22
Total 2016	4.184.867,40	3.956.022,38	214.151,17	14.693,85
Total 2017	260.896,92	253.693,73	7.193,56	9,63
Total general	19.639.221,27	18.691.581,11	902.354,73	45.285,43

En este trimestre, al igual que en el anterior, no se han producido liquidaciones del IIVTNU con recargo de extemporaneidad, a la espera de la reforma legislativa reclamada por el Tribunal Constitucional. Como en ejercicios y trimestres anteriores no se ha realizado inspección fiscal del ICIO ni del IAE, aunque a Gerencia Territorial del Catastro sí que ha realizado regularizaciones de superficies no declaradas.

En la información remitida al Ministerio, resulta un avance de cierre del ejercicio 2019, en términos consolidados con la Empresa Municipal de Gestión de Urbanismo y Vivienda, SA, con las magnitudes que se indican a continuación.

Ahorro Bruto de 14,13 millones de euros.

Ahorro Neto de 7,46 millones, por efecto de la amortización anticipada de préstamos.

La **Capacidad de financiación** consolidada, se ha estimado que alcanzará 2,96 millones de euros, aunque esta cifra se verá afectada de manera importante por el grado de ejecución que se realice de las inversiones en curso y la enajenación de parcelas.

El nivel de **Deuda** se situará a final del ejercicio, una vez descontado el efecto de las amortizaciones anticipadas de préstamos aprobadas por el Pleno de la Corporación, en 21,08 millones de euros, el 20,05 por 100 de los ingresos corrientes. Se realizará la disposición de 5,07 millones de euros del nuevo endeudamiento para financiar inversiones, que prevé el vigente Presupuesto General de 2019, con la modificación presupuestaria 3/2018., de 4.767.521,62€.

El **periodo medio de pago a proveedores** consolidado ha sido estimado en ese mes de septiembre en 21,18 días y se ha calculado por la Tesorería municipal haciendo la media entre las pagadas y las pendientes de pago, que son los criterios del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*En cuanto al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2018 del Ayuntamiento (sin EMGV, SA) deducido de la liquidación del Presupuesto**, ajustado con el saldo de la cuenta 413 (que incluye el de la 411, por una nota informativa de la IGAE sobre la modificación del PGCP, para recoger todos los gastos devengados en el ejercicio anterior, con independencia de que estén facturados o no), motivo por el que se recibió un requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, hay que hacer constar que es de 23,00 millones de euros, cuando el dato del Plan de Ajuste era de 28,34 millones.*

*Considero que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo del Plan de Ajuste (que ni se ha consolidado con el Fondo de Maniobra de EMGV), toda vez que la amortización anticipada de préstamos realizada en aplicación del Art. 32 de la **LOEPySF** en los últimos cinco años es el motivo principal de reducción de la magnitud, por lo que no se puede considerar un incumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste.*

*También hay que recordar que el Plan de Ajuste se confeccionó antes de la publicación de la **LOEPySF**.*

Todo lo cual se informa a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste"

		Ejecución trimestral realizada (acumulada)							
Magnitudes financieras y presupuestarias	Dato del Plan de Ajuste	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Proyección anual estimada a 31/12/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste		
Ahorro Bruto	15.354,41	-1.052,35	26.609,56	23.857,47		14.131,49	-7,96%		
Ahorro Neto	12.715,41	-1.534,16	21.104,12	18.109,56		7.463,62	-41,30%		
Saldo Operaciones no-financieras	5.055,91	-3.076,93	20.735,55	13.727,43		2.180,83	-56,87%		
Ajustes SEC	-1.020,00	195,59	-20.300,00	-11.300,00		782,35	-176,70%		
Capacidad o necesidad financiación	4.035,91	-2.881,34	435,55	2.427,43	0,00	2.963,18	-26,58%		
Endeudamiento	Dato del Plan de Ajuste	Deuda Viva a 1/1/2019	Deuda Viva a 30/09/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste	Amortiz. Prevista Deuda Viva	Deuda Viva a 31/12/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste		
Deuda Viva	12.897,74	22.681,34	16.933,44	100,21%	-4.150,03	21.083,47	63,47%		
% Ingresos corrientes	12,00%	22,95%	16,11%	34,25%		20,05%	67,15%		
		Ejecución trimestral de Ds Rec. Netos							
Ingresos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2019 (Prev.Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	107.507,14	98.818,57	-8,08	15.529,26	65.116,00	79.643,61		105.139,10	-2,20%
Capital	1.095,50	7.033,75	542,06					11.034,75	907,28%
No Financieros	108.602,64	105.852,32	-2,53	15.529,26	65.116,00	79.643,61	0,00	116.173,85	6,97%
Financieros	500,10	47.807,65	9.459,62			7,86		5.570,10	1013,80%
Totales	109.102,74	153.659,97	40,84	15.529,26	65.116,00	79.651,47	0,00	121.743,95	11,59%
		Ejecución trimestral de Obl Rec. Netos							
Gastos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2019 (Prev.Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	92.152,72	97.442,94	5,74	16.581,61	38.506,44	55.786,14		91.007,61	-1,24%
Capital	11.394,00	44.754,60	292,79	2.024,58	5.874,01	10.130,04		22.985,41	101,73%
No Financieros	103.546,72	142.197,54	37,33	18.606,19	44.380,45	65.916,18	0,00	113.993,02	10,09%
Financieros	3.143,10	2.450,10	-22,05	632,34	5.752,22	6.174,50		7.175,80	128,30%
Totales	106.689,82	144.647,64	35,58	19.238,53	50.132,67	72.090,68	0,00	121.168,82	13,57%
Periodo medio de pago a proveído	30,00			25,09	17,91	21,18		20,00	-33,33%

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14º.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del tercer trimestre 2019. (Ac.145/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=7471370



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente incoado para la ejecución y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación del tercer trimestre de 2019.

Consta en el expediente:

1º.- Estado de ejecución presupuestaria desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve:

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 29/10/2019

8:31:47

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2019

HASTA

30/9/2019

Pág.

1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Impuestos directos.	64.270.379,00		64.270.379,00	54.336.613,43	24.928.766,51	504.174,02	24.424.592,49	29.912.020,94	-9.933.766,57
2	Impuestos indirectos.	4.413.890,13		4.413.890,13	3.738.331,29	3.775.159,04	56.953,84	3.718.205,20	20.126,09	-675.558,84
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	9.841.489,00		9.841.489,00	8.554.551,50	6.790.420,08	24.621,57	6.765.798,51	1.788.752,99	-1.286.937,50
4	Transferencia corrientes.	12.442.272,00		12.442.272,00	8.564.654,46	8.505.966,97		8.505.966,97	58.687,49	-3.877.617,54
5	Ingresos patrimoniales.	1.867.313,00		1.867.313,00	1.031.314,36	1.001.910,90		1.001.910,90	29.403,46	-435.998,64
6	Enajenación de inversiones reales.	5.113.782,00		5.113.782,00						-5.113.782,00
7	Transferencias de capital.	221.000,00		221.000,00						-221.000,00
8	Activos financieros.	500.100,00	41.388.064,88	41.888.164,88	7.863,90	7.863,90		7.863,90		-41.880.300,98
9	Pasivos financieros.	5.919.486,87		5.919.486,87						-5.919.486,87
	Suma Total Ingresos.	104.589.682,00	41.388.064,88	145.977.746,88	76.233.328,94	45.010.087,40	585.749,43	44.424.337,97	31.808.990,97	-69.744.417,94

PRESUPUESTO DE GASTOS

2019

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	37.201.376,80	-203.934,91	36.997.441,89	22.789.500,53	20.816.809,77		20.816.809,77	1.972.690,78	14.207.941,36
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	46.466.542,41	7.690.845,00	54.157.387,41	26.031.925,86	25.114.997,83	7.539,62	25.107.458,21	924.467,65	28.125.461,55
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.015.000,00		1.015.000,00		265.022,80	48,00	264.974,80	135.789,57	614.235,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.976.410,79	372.880,00	3.349.290,79	1.483.568,97	1.418.066,85	16.683,50	1.401.385,35	82.183,62	1.865.721,82
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
6	INVERSIONES REALES.	13.340.610,98	27.840.786,47	41.181.397,45	10.130.038,41	9.538.382,75		9.538.382,75	591.655,66	31.051.359,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	60.000,00		60.000,00						60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	500.100,00		500.100,00	418.768,41	409.728,71		409.728,71	9.039,70	81.331,59
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.950.000,00	5.687.488,32	7.637.488,32	5.755.732,07	5.755.732,07		5.755.732,07		1.881.756,25
	Suma Total Gastos.	103.610.040,98	41.388.064,88	144.998.105,86	67.010.298,62	63.318.742,78	24.271,12	63.294.471,66	3.715.826,96	77.987.807,24

	Diferencia...	979.641,02		979.641,02	9.223.030,32	-18.308.655,38	961.478,31	-18.870.133,69	28.093.164,01	8.243.389,30
--	---------------	------------	--	------------	--------------	----------------	------------	----------------	---------------	--------------

2º.- Acta de arqueo desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2019, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve:

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/9

Existencia anterior al periodo	56.672.915,54
INGRESOS	
De Presupuesto.	51.056.645,24
Por operaciones no Presup.	5.736.702,45
Por Reintegros de Pago.	24.271,12
De Recursos de Otros Entes.	912,23
Por Movimientos Internos.	53.192.376,35
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	110.010.907,39
Suman Existencias + Ingresos	166.683.822,93
PAGOS	
De Presupuesto.	68.282.482,02
Por operaciones no Presup.	7.391.757,55
Por Devolución de Ingresos.	584.639,55
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	52.230.437,42
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	128.489.316,54
Existencias a fin del periodo	38.194.506,39

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/9

ORD.	Nº Cuenta	Descripción del Ordinal	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
				INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
201	KUTXABANK ES48.20	ES-48-20050408313230057453	844.386,69			844.386,69	2.850.443,48	1.528.864,65	2.165.965,52
202	B.SANTAND. ES71.003	ES-71-00308141980870000272	66.928,22			66.928,22	300.000,00	289.149,41	77.778,81
203	CAJAMAR ES80.3058.	ES-80-30581211072720000070	1.763,50			1.763,50		81,90	1.681,60
204	CAJAMAR ES04.3058.	ES-04-305812110727200000311	2.146,06			2.146,06	3.480,00	3,00	5.623,06
205	CAIXABANK ES28.210	ES-28-005615181900310000031	6.477,21			6.477,21		144,00	6.333,21
206	ESPAÑADUER ES84.2	ES-04-21094720010033302093	13.718.466,97			13.718.466,97	22.024,02	110,60	13.740.380,39
207	B.SANTAND. ES66.004	ES-66-00469182082110010330	478.926,42			478.926,42	40.666,72	332,67	519.260,47
210	BANKIA ES58.2038.222	ES-32-20387070110000079541	10.468,35			10.468,35			10.468,35
211	BANKIA ES28.2038.222	ES-28-2038222895000798488	21.006.613,85			21.006.613,85	29.578.973,23	44.650.915,63	5.932.671,45
212	BANKIA ES71.2038.229	ES-71-20382293750000025331	64.105,69			64.105,69	7.762,42	200,35	71.757,76
214	B.SABADELL ES23.008	ES-23-00815338320001101020	24.823,56			24.823,56		12.691,87	12.131,69
215	BANKIA ES02.2038.248	ES-02-20382489410000073109	751.616,13			751.616,13	139.994,00	1.113,65	890.496,48
218	B.POPULAR ES97.007	ES-07-00750837050050000173	56.629,81			56.629,81	161.909,49	134.557,35	83.981,95
221	BANCO CLM ES81.210	ES-81-2105410363400000534	9.542,06			9.542,06	58,80		9.600,86
222	BANKIA ES34.2038.222	ES-34-2038222893000015395	12.433,81			12.433,81	9.534,28	59,00	21.909,09
223	B.SABADELL ES28.0081	ES-28-00810357480001433852	11.062.596,75			11.062.596,75	1.259.288,56	6.994.720,49	5.327.164,82
224	B.SABADELL ES38.0081	ES-38-00810357430001400540	1.366.062,74			1.366.062,74	2.937.638,29	3.370.341,31	933.389,72



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P28127001
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 29/10/2019 9:03:42

Pág. 3

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/9

ORD.	Nº Cuenta	Descripción del Ordinal	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
				INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
225	BBVA ES38.0182.2370.	ES-38-01822370450208551312	874.345,61			874.345,61	6.298.070,71	6.907.401,53	285.014,79
230	IBERCAJA ES29.2085.	ES-29-20859721230300070011	16.347,35			16.347,35			16.347,35
232	CAIXABANK ES29.2100.	ES-29-21001781650200012630	231.105,28			231.105,28	897.765,81	809.282,44	319.588,65
233	BBVA ES19.0182.2370.	ES-19-01822370420002809902	5.282.373,09			5.282.373,09	59.466.955,38	57.387.460,10	7.361.868,37
234	ESPAÑADUER ES23.2	ES-23-21084720000034753440	356.780,90			356.780,90	22.648,42	239,63	379.189,69
239	BBVA ES75.0182.2370.	ES-03-01821879840200000118	434.628,89			434.628,89	14.908,22	400.036,10	46.501,01
240	BANCO SANTANDER, S	ES-33-00308141920317000273					18.022,43	18.812,13	-789,70
241	CAIXABANK, S.A. ICO R	ES-73-21001781640200281141					91.771,96	91.771,96	
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/	ES-41-20382228900000024592					233.985,32	233.985,32	
243	BANCO DE SABADELL, S	ES-28-00815338310001195820					1.579,31	1.614,90	-35,59
244	BANCO DE SABADELL, S	ES-30-00810357410001573053	-6.773,40			-6.773,40	34.297,41	34.297,41	-6.773,40
245	BBVA ICO RD/2012	ES-20-01822370400201037520					67.511,38	67.511,38	
246	BANCO SANTANDER, S	ES-37-00495182002510301155					97.373,30	97.373,31	-0,01
247	BBVA ICO RD/2012	ES-17-01822370470208503658					265.110,38	265.110,38	
248	BANCO POPULAR ESP	ES-35-00750837630000000369					46.230,92	46.230,92	
	Totales		56.672.915,54			56.672.915,54	104.866.004,24	123.344.413,39	38.194.506,39



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P28127001
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 29/10/2019 9:03:42

Pág. 4

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	56.672.915,54		56.672.915,54
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	51.027.251,18		51.027.251,18
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	29.394,06	-29.394,06	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	448.032,36		448.032,36
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	5.113.812,24	-5.113.812,24	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	111.791,91		111.791,91
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	61.369,09		61.369,09
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	1.500,00	-1.500,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	196,85	-196,85	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	24.271,12		24.271,12
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	912,23	0,00	912,23
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	53.192.376,35		53.192.376,35
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
Descuentos en Reintegros		0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	110.010.907,39	-5.144.903,15	104.866.004,24
Suman Existencias más INGRESOS	166.683.822,93		161.538.919,78

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	68.282.482,02		68.282.482,02
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	7.360.666,64		7.360.666,64
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	31.090,91	-31.090,91	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	584.639,55		584.639,55
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	52.230.437,42		52.230.437,42
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
Descuentos en Pagos		-5.113.812,24	-5.113.812,24
TOTAL PAGOS	128.489.316,54	-5.144.903,15	123.344.413,39
Existencias a fin del periodo	38.194.506,39		38.194.506,39

3º.- Acta de arqueo desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve:

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/7 a 30/9

Existencia anterior al periodo	39.370.217,65
INGRESOS	
De Presupuesto.	16.244.533,78
Por operaciones no Presup.	1.359.192,75
Por Reintegros de Pago.	18.023,93
De Recursos de Otros Entes.	790,31
Por Movimientos Internos.	16.547.308,87
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	34.169.849,64
Suman Existencias + Ingresos	73.540.067,29
PAGOS	
De Presupuesto.	17.276.112,03
Por operaciones no Presup.	1.713.395,18
Por Devolución de Ingresos.	92.278,08
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	16.263.775,61
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	35.345.560,90
Existencias a fin del periodo	38.194.506,39



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P20127001
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 29/10/2019 9:04:44

Pág. 2

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/7 a 30/9

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-20950408313230057453	844.386,69	2.421.972,10	1.528.864,65	1.737.494,14	428.471,38		2.165.965,52
202	B.SANTAND. ES71.003 ES-71-00308141980870000272	66.928,22	300.000,00	280.149,41	77.778,81			77.778,81
203	CAJAMAR ES80.3058. ES-80-30581011072720000070	1.763,50		57,90	1.705,60		24,00	1.681,60
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-30581011072720000031	2.146,06	660,00	1,80	2.804,26	2.820,00	1,20	5.623,06
205	CAIXABANK ES28.210 ES-52-0055151819000310000031	6.477,21		96,00	6.381,21		48,00	6.333,21
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-04-21084720010033020563	13.718.466,97	19.824,66	83,36	13.738.308,30	2.099,33	27,24	13.740.380,39
207	B.SANTAND. ES96.004 ES-96-00405182082110010330	478.926,42	23.868,39	168,98	502.625,83	16.798,33	163,69	519.260,47
210	BANKIA ES58.2038.222 ES-32-20387070110000070541	10.468,35			10.468,35			10.468,35
211	BANKIA ES28.2038.222 ES-28-2038222895000708488	21.006.613,85	18.969.060,74	33.349.525,72	6.626.148,87	10.607.912,49	11.301.389,91	5.932.671,45
212	BANKIA ES71.2038.229 ES-71-20382203759000000331	64.195,69	7.324,54	139,45	71.380,78	437,88	60,60	71.757,76
214	B.SABADELL ES23.008 ES-23-00815338320001101620	24.823,56		12.601,87	12.131,69			12.131,69
215	BANKIA ES92.2038.248 ES-92-20382480410000073100	751.616,13	137.381,00	804,85	888.192,28	2.613,00	308,80	890.496,48
218	B.POPULAR ES97.007 ES-97-00750837050000000173	56.629,81	160.566,06	134.557,35	82.641,52	1.340,43		83.981,95
221	BANCO CLM ES81.210 ES-81-21055410303400000054	9.542,06			9.542,06	58,80		9.600,86
222	BANKIA ES34.2038.222 ES-34-20382228950000015355	12.433,81		50,00	12.383,81	9.534,28	9,00	21.909,09
223	B.SABADELL ES28.0081 ES-28-00810357480001433652	11.062.566,75	1.200.323,23	1.908.616,08	10.354.303,90	58.965,33	5.086.104,41	5.327.164,82
224	B.SABADELL ES38.0081 ES-38-00810357430001400545	1.366.092,74	2.396.047,73	3.346.085,37	416.065,10	541.590,56	24.255,94	933.389,72



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P20127001
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 29/10/2019 9:04:44

Pág. 3

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/7 a 30/9

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
225	BBVA ES38.0182.2370. ES-38-01822370450206051312	874.345,61	6.294.651,71	6.907.401,53	261.565,79	3.419,00		265.014,79
230	IBERCAJA ES28.2085. ES-25-20859721230300070011	16.347,35			16.347,35			16.347,35
232	CAIXABANK ES28.2100 ES-28-21001781050200012630	231.105,28	858.531,18	807.449,13	282.187,33	39.234,63	1.833,31	319.588,65
233	BBVA ES19.0182.2370. ES-19-01822370420200280002	5.282.373,09	38.490.648,49	39.933.893,90	3.839.127,68	20.976.306,89	17.453.566,20	7.361.868,37
234	ESPAÑADUER ES23.2 ES-23-21084720000034752440	356.780,90	22.312,42	188,13	378.905,19	336,00	51,50	379.189,69
239	BBVA ES75.0182.2370. ES-03-01821870840200000118	64.628,89	14.713,70	400.036,10	46.306,49	194,52		49.501,01
240	BANCO SANTANDER, S ES-33-00308141920317000273		18.022,43	18.812,13	-789,70			-789,70
241	CAIXABANK, S.A. ICO R ES-73-21001781040200281141		61.280,05	61.280,05		30.511,91	30.511,91	
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/ ES-41-203822289500000624592		156.190,98	156.190,98		77.794,34	77.794,34	
243	BANCO DE SABADELL, S ES-28-00815338310001195629		1.579,31	1.614,90	-35,59			-35,59
244	BANCO DE SABADELL, S ES-30-00810357410001573093	-6.773,40	34.297,41	34.297,41	-6.773,40			-6.773,40
245	BBVA ICO RD/2012 ES-20-01822370400201637520		45.065,51	45.065,51		22.445,87	22.445,87	
246	BANCO SANTANDER, S ES-37-00495182052516301155		64.999,09	64.999,09		32.374,21	32.374,22	-0,01
247	BBVA ICO RD/2012 ES-17-01822370470206503958		176.967,73	176.967,73		88.142,65	88.142,65	
248	BANCO POPULAR ESP ES-35-00750837030000000369		33.774,29	33.774,29		12.456,63	12.456,63	
Totales		56.672.915,54	71.610.145,78	89.212.843,67	39.370.217,65	32.955.858,46	34.131.569,72	38.194.506,39



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/7 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	39.370.217,65		39.370.217,65
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	16.244.083,78		16.244.083,78
Descuentos en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	450,00	-450,00	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	135.575,90		135.575,90
Descuentos en Pagos de Pto. Gastos	1.212.791,18	-1.212.791,18	0,00
Descuentos en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	2.891,34		2.891,34
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	7.184,33		7.184,33
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	750,00	-750,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	0,00	0,00	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	18.023,93		18.023,93
Descuentos en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	790,31	0,00	790,31
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	16.547.308,87		16.547.308,87
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
Descuentos en Reintegros		0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	34.169.849,64	-1.213.991,18	32.955.858,46
Suman Existencias más INGRESOS	73.540.067,29		72.326.076,11



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/7 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	17.276.112,03		17.276.112,03
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	1.712.195,18		1.712.195,18
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	1.200,00	-1.200,00	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	92.278,08		92.278,08
Descuentos en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descuentos en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	16.263.775,61		16.263.775,61
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
Descuentos en Pagos		-1.212.791,18	-1.212.791,18
TOTAL PAGOS	35.345.560,90	-1.213.991,18	34.131.569,72
Existencias a fin del periodo	38.194.506,39		38.194.506,39

4º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del Segundo Trimestre de 2019, en materia de Gastos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2019
100		COORDINACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO	7.881.337,46 €
100	1500	Administración General de Vivienda y Urbanismo	2.074.768,58 €
100	1522	VIVIENDA	- €
100	9120	Alcaldía	127.941,88 €
100	9121	Organos de Gobierno	2.669.493,81 €
100	9200	Secretaría General	1.387.442,88 €
100	9205	Servicios jurídicos	1.152.875,10 €
100	9220	Relaciones institucionales	62.200,00 €
100	9231	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	115.336,36 €
100	9253	COMUNICACION	291.278,85 €
101		SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL	16.156.899,13 €
101	1300	Administración General de la Seguridad	451.368,48 €
101	1320	Seguridad y Orden Público	9.081.288,07 €
101	1322	Servicio vigilancia	1.326.501,28 €
101	1330	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	332.836,00 €
101	1350	Protección civil y SAMER	2.071.405,30 €
101	1360	Servicio de extinción de incendios	2.893.500,00 €
102		MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y RÉGIMEN INTERIOR	10.051.348,39 €
102	1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	388.120,70 €
102	4590	Infraestructuras	8.312.142,34 €
102	9202	Regimen interior	831.085,35 €
102	9209	DEPENDENCIAS	520.000,00 €
103		SERVICIOS A LA CIUDAD	21.425.782,34 €
103	1522	VIVIENDA	16.445,00 €
103	1530	INFRAESTRUCTURA VIARIA	5.426.131,25 €
103	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	402.000,00 €
103	1601	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD	679.945,93 €
103	1621	RECOGIDA DE RESIDUOS.	1.456.000,00 €
103	1622	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	290.147,00 €
103	1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	422.000,00 €
103	1630	Limpieza viaria	4.105.000,00 €
103	1640	Cementerio y servicios funerarios	156.325,97 €
103	1650	Alumbrado público	2.562.043,66 €
103	1710	PARQUES Y JARDINES	5.909.743,53 €
104		RECURSOS HUMANOS	4.013.199,96 €
104	2210	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.	1.038.009,70 €
104	9201	RECURSOS HUMANOS	1.499.306,12 €
104	9203	Formación	171.102,91 €
104	9207	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.265.620,40 €
104	9208	ACTOS CIVILES	39.160,83 €
105		HACIENDA	6.817.311,35 €
105	0110	Deuda Pública	2.550.000,00 €
105	9291	Fondo de Contingencia	100.000,00 €
105	9310	Intervención	1.024.404,53 €
105	9320	Gestión e inspección tributaria	1.147.908,64 €
105	9340	Tesorería y recaudación	1.994.998,18 €
106		EDUCACION Y CULTURA	11.478.859,52 €
106	3200	Administración General de Educación	394.451,73 €
106	3230	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3.271.267,52 €

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2019
106	3250	VIGILANCIA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	57.599,24 €
106	3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	348.480,00 €
106	3270	PROMOCIÓN EDUCATIVA	256.860,21 €
106	3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	1.666.260,27 €
106	3321	BIBLIOTECAS	2.236.553,18 €
106	3330	Museos	14.071,10 €
106	3340	Escuelas y talleres	2.078.663,04 €
106	3341	PROGRAMACION CULTURAL	1.154.653,23 €
106	4190	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	- €
107		DEPORTES	10.796.854,76 €
107	3400	Administración General del Deporte	278.680,97 €
107	3410	Promoción y fomento del deporte	3.463.943,74 €
107	3420	Instalaciones deportivas	6.709.114,29 €
107	4311	FERIAS	100.000,00 €
107	4330	Desarrollo empresarial	114.000,00 €
107	4930	Consumo y O.M.I.C.	131.115,76 €
108		ECONOMÍA, EMPLEO Y DISTRITO SUR	1.813.973,44 €
108	2410	Fomento del empleo	1.239.073,36 €
108	4330	Desarrollo empresarial	574.900,08 €
108	4390	Ferias	- €
108	4930	Consumo y O.M.I.C.	- €
109		FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES	5.337.841,92 €
109	2310	SERVICIOS SOCIALES GENERALES	1.374.877,63 €
109	2311	DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA	971.856,00 €
109	2312	VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN	152.205,00 €
109	2313	Area atención social primaria	456.500,00 €
109	2314	MUJER	287.129,10 €
109	2315	CONVIVENCIA E INTEGRACION	40.086,00 €
109	2316	MAYOR	637.974,08 €
109	2318	FAMILIA	1.417.214,11 €
110		SANIDAD	1.616.536,16 €
110	3110	Protección de la Salubridad Pública	1.471.361,16 €
110	3120	Servicios asistenciales y centros de salud	145.175,00 €
111		JUVENTUD Y FIESTAS	3.080.166,89 €
111	3370	Servicios de juventud	1.495.373,10 €
111	3380	Fiestas populares	1.526.919,42 €
111	9251	DISTRITO SUR	57.874,37 €
112		ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DISTRITO CENTRO	2.013.455,13 €
112	9204	Informática	1.991.505,13 €
112	9250	DISTRITO CENTRO	21.950,00 €
113		TRANSPORTES, MOVILIDAD, PARQUE MÓVIL Y DISTRITO NORTE	563.072,96 €
113	9206	Parque móvil	407.363,52 €
113	9252	DISTRITO NORTE	155.709,44 €
114		TRANSPORTES	546.401,57 €
114	4411	MOVILIDAD URBANA	546.401,57 €
115		TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	17.000,00 €
115	1600	ALCANTARILLADO	17.000,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Cred.definitiv os	Disposiciones	Dis./Cre d.def.	Obl. rec. netas	Obl./Cr d.def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos
100	1500	12000	TOTAL	103.610.040,90	34.212.123,90	7.175.940,93	144.998.105,85	97.965.750,15	67,24	67.010.299,62	46,21	63.294.471,66	94,45	3.715.828,96	77.987.807,24
100	1500	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	88.945,32	0,00	0,00	88.945,32	28.314,85	31,83	28.314,85	31,83	23.757,77	83,88	4.567,08	60.530,47
100	1500	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	78.213,60	0,00	0,00	78.213,60	55.238,23	70,62	55.238,23	70,62	49.006,74	88,72	6.231,49	22.975,37
100	1500	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	59.902,92	0,00	0,00	59.902,92	43.865,76	73,23	43.865,76	73,23	40.213,77	91,67	3.651,99	16.037,16
100	1500	12004	SUELDOS DEL GRUPO C1	25.387,38	0,00	0,00	25.387,38	6.190,65	24,38	6.190,65	24,38	5.723,41	92,42	466,24	19.196,73
100	1500	12006	TRENIOS	48.814,70	0,00	0,00	48.814,70	31.826,29	65,20	31.826,29	65,20	28.734,83	90,29	3.091,46	16.988,41
100	1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	152.197,20	0,00	0,00	152.197,20	73.207,28	48,13	73.207,28	48,13	66.382,01	90,68	6.825,27	78.899,92
100	1500	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	486.113,99	0,00	0,00	486.113,99	259.605,20	53,42	259.605,20	53,42	233.710,67	90,03	25.894,53	226.508,79
100	1500	12103	OTROS COMPLEMENTOS	19.106,97	0,00	0,00	19.106,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.106,97
100	1500	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	52.728,34	0,00	0,00	52.728,34	41.025,41	77,81	41.025,41	77,81	36.906,18	89,86	4.119,23	11.702,93
100	1500	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	32.913,47	0,00	0,00	32.913,47	26.808,50	81,45	26.808,50	81,45	24.370,80	90,16	2.437,60	6.104,97
100	1500	13100	LABORAL TEMPORAL	148.345,83	0,00	0,00	148.345,83	86.227,05	58,13	86.227,05	58,13	77.426,14	85,79	8.800,91	62.118,78
100	1500	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	107.175,27	0,00	0,00	107.175,27	45.298,29	42,27	45.298,29	42,27	44.275,75	97,74	1.022,54	61.876,88
100	1500	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	297.495,00	0,00	0,00	297.495,00	161.299,86	54,05	161.299,86	54,05	94.935,99	93,73	6.353,97	196.205,94
100	1500	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.600,00	781,41	0,00	6.381,41	12.083,23	189,35	7.407,62	116,08	6.626,20	89,45	781,42	-1.026,21
100	1500	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
100	1500	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	1500	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	2.442,02	30,53	1.999,19	24,99	1.168,37	58,44	630,82	6.000,81
100	1500	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
100	1500	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	2.483,91	24,84	2.049,41	20,49	1.820,42	86,83	228,99	7.550,59
100	1500	22101	SUMINISTRO DE AGUA	2.530,00	0,00	0,00	2.530,00	2.530,00	100,00	1.626,12	64,27	1.626,12	100,00	0,00	903,88
100	1500	22154	MATERIAL TECNICO	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
100	1500	22802	DIFUSION PROYECTOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.945,68	38,91	972,84	19,46	972,84	100,00	0,00	4.027,16
100	1500	22709	CONTRATOS MANTENIMIENTO APLICACIONES	60.000,00	3.505,03	0,00	63.505,03	56.007,79	88,19	38.482,20	60,60	24.535,85	63,76	13.946,35	25.022,83
100	1500	22725	CONTRATACIONES VARIAS	145.000,00	32.669,15	0,00	177.669,15	129.117,23	72,67	74.170,72	41,75	57.904,60	78,07	16.266,12	103.498,43
100	1500	49000	TRANSFERENCIAS A URBANIZACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
100	1500	61303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
100	1500	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.002,57	3.893,65	0,00	6.896,22	7.787,30	112,92	3.893,65	56,46	3.893,65	100,00	0,00	3.002,57
100	1500	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	6.605,10	0,00	6.605,10	15.716,21	237,94	9.111,11	137,94	9.111,11	100,00	0,00	-2.506,01
100	1500	62701	REVISION PLAN GENERAL ORDENACION URBANA	60.051,36	0,00	0,00	60.051,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.051,36
100	1500	62702	MODIFICACIONES PUNTUALES PLAN GENERAL	1.000,00	37.873,00	0,00	38.873,00	36.360,50	93,54	32.391,70	83,33	32.391,70	100,00	0,00	6.481,30
100	1500	62703	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	12.010,27	35.767,60	440.000,00	487.777,87	17.230,40	3,53	17.230,40	3,53	17.230,40	100,00	0,00	470.547,61
100	1500	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	27.023,11	0,00	0,00	27.023,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.023,11
100	1512	22100	Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	172,71	0,00	172,71	0,00	172,71	100,00	0,00	-172,71
100	9120	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	75.750,00	0,00	0,00	75.750,00	59.602,45	78,68	59.602,45	78,68	52.968,04	89,87	6.633,41	16.148,53
100	9120	10000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00	0,00	18.860,84	0,00	18.860,84	0,00	16.914,82	89,68	1.946,02	-18.860,84
100	9120	13006	TRENIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	4.715,24	0,00	4.715,24	0,00	4.228,41	89,68	486,83	-4.715,24
100	9120	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	12.823,28	0,00	12.823,28	0,00	11.537,97	89,98	1.285,31	-12.823,28
100	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	35.999,95	0,00	35.999,95	0,00	31.635,72	88,86	3.964,23	-35.999,95
100	9120	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.784,54	0,00	5.784,54	0,00	5.687,87	98,33	96,67	-5.784,54
100	9120	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.941,88	0,00	0,00	13.941,88	13.321,82	95,55	13.321,82	95,55	13.321,82	100,00	0,00	620,06
100	9120	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.400,00	0,00	0,00	4.400,00	2.445,56	55,58	1.717,97	39,04	1.717,97	100,00	0,00	2.682,03
100	9120	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,10	0,00	8.000,10	1.104,75	13,81	1.036,12	12,95	1.036,12	100,00	0,00	6.963,89
100	9120	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
100	9120	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.185,61	39,52	1.185,61	39,52	1.185,61	100,00	0,00	1.814,39
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	2.182,32	36,04	2.272,17	37,87	2.272,17	100,00	0,00	3.727,83
100	9120	22605	PUBLICACIONES	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
100	9120	22610	GASTOS DIVERSOS	990,00	0,00	0,00	990,00	191,00	20,11	191,00	20,11	191,00	100,00	0,00	799,00
100	9120	22722	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	12.831,46	0,00	12.831,46	0,00	12.831,46	100,00	0,00	-12.831,46
100	9120	23000	DIETAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9120	23010	DIETAS DE PERSONAL DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9120	23020	DIETAS DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	4.075,92	407,59	2.423,41	242,34	2.423,41	100,00	0,00	-1.423,41

5 - Ejecucion Trimestral al Pleno 2019T3 GASTOS

15

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Cred.definitiv os	Disposiciones	Dis./Cre d.def.	Obl. rec. netas	Obl./Cr d.def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos
100	9120	48000	CUOTAS FEMP Y FMM	34.000,00	0,00	0,00	34.000,00	11.941,14	35,29	11.941,14	35,29	11.941,14	100,00	0,00	2.058,86
100	9121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	732.422,90	0,00	0,00	732.422,90	603.991,85	82,46	603.991,85	82,46	532.703,70	88,20	71.288,15	128.431,05
100	9121	11000	RETRIBUCIONES BASICAS	917.775,60	0,00	0,00	917.775,60	669.071,16	72,90	669.071,16	72,90	611.320,66	91,37	57.750,60	246.704,94
100	9121	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.874,21	0,00	0,00	14.874,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.874,21
100	9121	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.983,82	0,00	0,00	9.983,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.983,82
100	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.820,68	0,00	0,00	14.820,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.820,68
100	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	45.158,13	0,00	0,00	45.158,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.158,13
100	9121	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	10.457,82	0,00	0,00	10.457,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.457,82
100	9121	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	437.000,00	0,00	0,00	437.000,00	159.218,31	36,43	159.218,31	36,43	159.218,31	100,00	0,00	277.781,69
100	9121	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA GRUPOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	785,50	52,37	546,52	36,43	546,52	100,00	0,00	953,48
100	9121	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	289,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9121	23100	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9121	23300	ASISTENCIAS DE CARGOS ELECTIVOS	395.000,00	0,00	0,00	395.000,00	219.728,15	55,63	219.728,15	55,63	219.728,15	100,00	0,00	175.271,85
100	9121	48900	ASIGNACION GRUPO P.P.	22.501,96	0,00	0,00	22.501,96	22.944,87	101,97	22.944,87	101,97	11.250,96	49,03	11.693,91	-442,91
100	9121	48901	ASIGNACION GRUPO CONTINGO	15.414,75	0,00	0,00	15.414,75	7.707,36	50,00	7.707,36	50,00	7.707,36	100,00	0,00	7.707,36
100	9121	48902	ASIGNACION GRUPO P.O.E	15.414,73	0,00	0,00	15.414,73	8.350,31	52,87	8.350,31	52,87	0,00	0,00	8.350,31	7.364,44
100	9121	48903	ASIGNACION GRUPO UPYD	14.528,83	0,00	0,00	14.528,83	7.264,41	50,00	7.264,41	50,00	7.264,41	100,00	0,00	7.264,41
100	9121	48904	ASIGNACION GRUPO CIUDADANOS	17.186,54	0,00	0,00	17.186,54	17.186,52	100,00	17.186,52	100,00	8.150,31	47,42	9.036,21	0,00
100	9121	48905	ASIGNACION GRUPO UNIDAS LAS ROZAS	0,00	0,00	0,00	0,00	6.821,46	0,00	6.821,46	0,00	0,00	0,00	6.821,46	-6.821,46
100	9121	48906	ASIGNACION GRUPO VOX	0,00	0,00	0,00	0,00	7.264,41	0,00	7.264,41	0,00	0,00	0,00	7.264,41	-7.264,41
100	9121	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
100	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	74.121,10	0,00	0,00	74.121,10	42.766,48	57,70	42.766,48	57,70	17.818,33	41,66	24.948,15	31.356,64
100	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	9.909,87	0,00	9.909,87	0,00	8.889,59	89,70	1.020,28	9.909,87
100	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	49.919,10	0,00	0,00	49.919,10	17.118,02	34,29	17.118,02	34,29	15.165,80	88,60	1.952,22	32.801,07
100	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	67.699,68	0,00	0,00	67.699,68	20.261,09	29,93	20.261,09	29,93	18.348,38	90,96	1.912,71	47.438,58
100	9200	12006	TRENES	25.981,78	0,00	0,00	25.981,78	15.870,09	61,08	15.870,09	61,08	14.167,48	89,59	1.602,61	10.111,61
100	9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	126.146,74	0,00	0,00	126.146,74	39.191,80	30,89	39.191,80	30,89	34.660,72	88,44	4.531,08	79.954,94
100	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	396.797,70	0,00	0,00	396.797,70	128.944,97	32,49	128.944,97	32,49	112.121,10	86,94	16.823,81	266.849,93
100	9200	14101	OTROS COMPLEMENTOS	8.949,09	0,00	0,00	8.949,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.949,09
100	9200	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	90.497,53	0,00	0,00	90.497,53	50.013,36	55,26	50.013,36	55,26	45.778,45	91,53	4.234,91	40.484,14
100	9200	15002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	63.092,43	0,00	0,00	63.092,43	37.186,68	58,94	37.186,68	58,94	33.924,54	91,22	3.264,14	25.905,97
100	9200	15100	LABORAL TEMPORAL	56.708,34	0,00	0,00	56.708,34	78.716,14	138,74	78.716,14	138,74	68.602,06	87,20	10.074,08	-21.967,87
100	9200	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	88.508,88	0,00	0,00	88.508,88	24.442,04	27,62	24.442,04	27,62	23.940,37	97,95	501,67	64.066,84
100	9200	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00	130.108,12	81,32	130.081,81	81,32	118.247,66	90,96	11.793,75	29.893,81
100	9200	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	30.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.831,61	61,03	1.831,61	61,03	1.831,61	100,00	0,00	28.168,39
100	9200	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	7.900,00	681,09	0,00	8.581,09	8.825,73	102,83	7.990,83	93,19	7.999,83	100,00	0,00	592,22
100	9200	21200	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	0,00	628,04	0,00	628,04	1.838,04	291,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	628,04
100	9200	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
100	9200	21000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	1.715,81	0,00	9.716,81	6.602,25	67,95	3.121,13	32,13	3.122,15	100,00	0,00	6.594,66
100	9200	21001	PRESMA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	324,60	6,49	324,60	6,49	324,60	100,00	0,00	4.675,40
100	9200	21002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00	726,01	0,00	5.726,01	1.808,89	66,52	2.215,12	38,69	2.215,12	100,00	0,00	3.510,89
100	9200	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00	0,00	148,13	0,00	148,13	0,00	0,00	0,00	0,00	148,13
100	9200	22400	CANONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9200	22401	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00	10.547,18	23,44	10.547,18	23,44	10.547,18	100,00	0,00	34.452,82
100	9200	22610	GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	213,15	3,55	158,02	2,63	158,02	100,00	0,00	5.841,98
100	9200	22612	GASTOS ELECTORALES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	54.817,46	274,09	53.192,50	265,96	52.345,50	96,41	847,00	-33.192,50
100	9200	22706	CONTRATO SERVICIOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
100	9200	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00	764,17	0,00	764,16	0,00	764,16	100,00	0,00	-764,16
100	9200	22723	CONTRATOS SERVICIOS ARCHIVO	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
100	9200	22774	CONTRATO ALMACENAMIENTO INVENTARIO	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
100	9200	5500	MOBILIARIO, ENSERES Y OFICINA	600,51	0,00	0,00	600,51	1.657,70	276,05	1.657,70	276,05	1.657,70	100,00	0,00	-1.057,19
100	9200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	1.985,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.985,13

Organ	Prog	Económ	Descripción	Creditos	Inc.	Modificacio	Cred.definitiv	Disposiciones	Dis./Cre	Obi. rec. netas	Obi./Cr	Pag.	Pag./	Obi. pend.	Rem. creditos
ismas	ramas	ica		iniciales	crementos	nes	os		d. def.		d. def.	realizados	Obi.	pag.	
100	9205	12000	SUELDO DEL GRUPO A1	103.799.54	0,00	0,00	103.799.54	63.852,21	63,53	63.852,21	63,53	57.952,41	90,76	5.899,80	39.917,33
100	9205	12003	SUELDO DEL GRUPO C1	19.967,64	0,00	0,00	19.967,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.967,64
100	9205	12004	SUELDO DEL GRUPO C2	0,00	0,00	0,00	0,00	12.717,96	0,00	12.717,96	0,00	11.442,82	89,97	1.275,14	-12.717,96
100	9205	12006	TRIENIOS	14.300,54	0,00	0,00	14.300,54	19.962,59	139,59	19.962,59	139,59	17.809,34	89,66	2.063,25	-5.662,05
100	9205	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	80.435,04	0,00	0,00	80.435,04	47.012,46	58,45	47.012,46	58,45	42.303,15	89,98	4.709,31	33.422,58
100	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	224.462,49	0,00	0,00	224.462,49	139.254,23	62,04	139.254,23	62,04	124.213,48	89,20	15.040,75	85.208,26
100	9205	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.551,46	0,00	0,00	5.551,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.551,46
100	9205	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	22.388,12	0,00	22.388,12	0,00	20.146,96	89,99	2.241,16	-22.388,12
100	9205	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	49.738,39	0,00	0,00	49.738,39	27.844,57	55,98	27.844,57	55,98	26.401,06	94,82	1.443,51	21.893,82
100	9205	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00	32.109,85	50,17	32.109,85	50,17	32.109,85	100,00	0,00	31.890,15
100	9205	21200	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9205	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.262,34	0,00	1.211,00	0,00	1.211,00	100,00	0,00	-1.211,00
100	9205	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	22.800,00	0,00	0,00	22.800,00	25.068,37	113,95	23.887,53	108,49	23.887,53	100,00	0,00	-1.867,53
100	9205	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	955,72	0,00	955,72	3.604,13	377,11	1.580,26	165,30	1.580,26	100,00	0,00	624,54
100	9205	22400	PRIMAS DE SEGUROS	275.000,00	0,00	0,00	275.000,00	119.676,20	43,52	119.676,18	43,52	119.676,18	100,00	0,00	155.323,84
100	9205	22604	DEFENSA JURIDICA	20.000,00	84.299,37	0,00	104.299,37	171.027,48	163,98	72.441,41	69,46	71.735,41	99,00	726,00	31.857,06
100	9205	22610	GASTOS NOTORIO Y REGISTRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14,99
100	9205	22611	INDICIZACIONES A TERCEROS Y SEM. JUDICIALES	180.000,00	0,00	0,00	180.000,00	152.661,59	84,81	150.561,59	83,65	143.473,59	95,29	7.088,00	29.438,41
100	9205	22723	CONTRATO DEFENSA JURIDICA ABOGADO	78.650,00	0,00	0,00	78.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.650,00
100	9205	22724	CONTRATO DEFENSA JURIDICA MATERIAL LABORAL	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9220	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	34.200,00	2.943,05	0,00	37.143,05	28.343,32	75,77	22.878,98	61,60	22.878,98	100,00	0,00	14.264,07
100	9220	22610	GASTOS DIVERSOS	28.000,00	799,08	0,00	28.799,08	5.813,86	20,19	4.479,83	15,56	4.479,83	100,00	0,00	24.319,25
100	9231	12003	SUELDO DEL GRUPO C1	9.983,82	0,00	0,00	9.983,82	7.543,80	75,56	7.543,80	75,56	6.777,74	89,85	766,06	2.480,02
100	9231	12006	TRIENIOS	3.789,48	0,00	0,00	3.789,48	2.863,44	75,56	2.863,44	75,56	2.573,12	89,86	290,32	726,04
100	9231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.900,02	0,00	0,00	5.900,02	4.451,87	75,12	4.451,87	75,12	3.987,92	89,86	443,95	1.468,10
100	9231	13101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	25.235,43	0,00	0,00	25.235,43	20.693,61	82,00	20.693,61	82,00	18.478,31	89,29	2.215,30	4.541,82
100	9231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.501,77	0,00	0,00	1.501,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,77
100	9231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	18.076,91	0,00	0,00	18.076,91	13.905,13	76,92	13.905,13	76,92	12.509,82	89,97	1.395,31	4.173,78
100	9231	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	11.747,55	0,00	0,00	11.747,55	8.825,23	75,12	8.825,23	75,12	7.946,03	90,04	879,20	2.922,32
100	9231	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	9.601,00	0,00	9.601,00	0,00	7.695,84	80,16	1.905,16	-9.601,00
100	9231	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.101,38	0,00	0,00	5.101,38	2.680,26	52,54	2.680,26	52,54	2.680,26	100,00	0,00	2.421,12
100	9231	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	7.496,41	29,99	7.496,41	29,99	7.496,41	100,00	0,00	17.503,59
100	9231	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	944,98	94,50	195,45	19,55	195,45	100,00	0,00	804,55
100	9231	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9231	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	252,12	25,12	252,12	25,12	252,12	100,00	0,00	747,88
100	9231	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
100	9231	22729	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9253	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.810,00	5.159,26	0,00	11.000,26	8.152,17	74,05	5.150,26	46,86	5.150,26	100,00	0,00	5.850,00
100	9253	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	108.000,00	6.690,96	0,00	114.690,96	105.527,19	92,01	68.024,18	59,31	64.392,51	94,46	3.631,65	46.666,80
100	9253	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	32.750,00	0,00	0,00	32.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.750,00
100	9253	22611	BOLETIN MUNICIPAL	60.000,00	8.008,00	0,00	68.008,00	32.612,00	47,10	24.024,00	35,33	24.024,00	100,00	0,00	43.984,00
100	9253	22706	PROYECTO RADIO	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9253	22709	CONTRATOS MANTENIMIENTO INFORMATICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9253	22722	MANEJO ESPECIALIZADO	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9253	22723	CONTRATOS SERVICIOS COMUNICACION	36.175,00	5.080,79	0,00	41.255,79	20.609,93	49,96	19.774,79	47,93	19.774,79	100,00	0,00	21.481,00
100	9253	22724	CONTRATOS INNOVACION	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	7.234,23	51,67	4.451,84	31,80	3.895,36	87,50	556,49	9.548,16
100	9253	61600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9253	61700	PROYECTO RADIO	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
101	1300	12003	SUELDO DEL GRUPO C1	19.967,64	0,00	0,00	19.967,64	15.065,38	75,35	15.065,38	75,35	13.553,04	89,86	1.512,34	4.882,46
101	1300	12006	TRIENIOS	4.182,94	0,00	0,00	4.182,94	3.609,38	86,29	3.609,38	86,29	3.233,83	89,60	375,55	573,56
101	1300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.184,72	0,00	0,00	11.184,72	8.385,06	75,10	8.385,06	75,10	7.544,96	89,98	840,10	2.779,66
101	1300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	34.532,68	0,00	0,00	34.532,68	27.237,96	78,88	27.237,96	78,88	24.206,46	88,87	3.031,49	7.284,72

5.- Ejecucion Trimestral al Pleno 2019T3 GASTOS

17

Organ	Prog	Económ	Descripción	Creditos Iniciales	Inc. remanes	Modificacio nes	Cred.definitiv os	Disposiciones	Dis./Cre d. def.	Obi. rec. netas	Obi./Cr d. def.	Pag. realizados	Pag./Obi.	Obi. pend. pag.	Rem. creditos
101	1300	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	8.162,20	0,00	0,00	8.162,20	13.583,43	166,42	13.583,43	166,42	12.221,47	89,97	1.361,96	-5.421,23
101	1300	15002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	18.076,91	0,00	0,00	18.076,91	8.823,24	48,81	8.823,24	48,81	7.944,04	90,04	879,20	9.253,67
101	1300	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.743,76	0,00	0,00	11.743,76	4.773,38	40,65	4.773,38	40,65	4.611,72	96,61	161,66	6.970,38
101	1300	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	44.656,00	0,00	0,00	44.656,00	9.813,67	21,98	9.813,67	21,98	9.813,67	100,00	0,00	34.842,33
101	1300	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	4.449,03	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	100,00	0,00	-1.449,03
101	1300	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	13.300,00	5.578,88	18.355,54	37.234,42	19.389,04	52,07	11.246,60	30,20	11.246,60	100,00	0,00	25.987,82
101	1300	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	1.168,69	48,70	1.061,56	43,81	817,88	77,78	233,68	1.584,44
101	1300	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILIT.	2.500,00	0,00	5.363,08	7.913,08	7.913,08	100,00	4.244,34	53,64	4.244,34	100,00	0,00	3.668,74
101	1300	21500	REPARAR, MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	2.519,57	2.519,57	2.519,57	100,00	2.519,57	100,00	0,00	0,00	0,00	2.519,57
101	1300	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00	3.809,48	9.560,97	23.312,45	23.312,45	100,00	21.435,43	91,95	21.290,23	99,32	145,20	1.877,02
101	1300	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
101	1300	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	408,41	10,21	408,41	10,21	408,41	100,00	0,00	3.591,59
101	1300	22100	ENERGIA ELECTRICA	92.000,00	35.104,27	0,00	117.104,27	111.833,58	95,50	37.932,52	32,39	36.032,64	68,61	11.246,60	11.246,60
101	1300	22101	ALUMINISTO YACHT	3.147,00	0,00	0,00	3.147,00	3.147,00	100,00	1.427,81	45,38	1.427,81	100,00	0,00	1.719,19
101	1300	22102	GAS	1.900,00	1.086,02	0,00	3.086,02	3.086,02	100,00	1.427,81	45,38	1.427,81	100,00	0,00	1.658,21
101	1300	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	100,00	2.462,50	82,08	2.462,50	100,00	0,00	537,50
101	1300	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	414,28	27,62	414,28	27,62	414,28	100,00	0,00	1.085,72
101	1300	22114	MATERIAL TECNICO FUNIBLE	6.000,00	3.996,63	0,00	9.996,63	8.032,77	80,35	8.032,77	80,35	4.989,57	62,12	3.043,15	1.963,99
101	1300	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0,00	0,00	2.340,92	2.340,92	2.340,92	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.340,92
101	1300	22200	TRANSPORTE	9.000,00	1.196,45	0,00	10.196,45	10.096,45	99,02	8.900,00	87,29	8.900,00	100,00	0,00	1.296,45
101	1300	22400	PREMIOS DE SEGUROS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.019,93	34,00	1.019,93	34,00	1.019,93	100,00	0,00	1.980,07
101	1300	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
101	1300	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
101	1300	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
101	1300	22609	FIESTA PATRON POLICIA	5.500,00	0,00	139,67	5.639,67	5.639,67	100,00	5.564,67	98,49	5.564,67	100,00	0,00	74,00
101	1300	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA OFICINAS	70.600,00	11.747,40	11.633,89	93.979,29	93.979,29	100,00	52.863,60	56,25	46.890,60	88,89	8.873,70	41.115,00
101	1300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJO TECNICO	5.000,00	37.986,32	12.502,35	55.488,67	55.488,67	100,00	55.488,67	100,00	55.488,67	100,00	0,00	38.986,32
101	1300	22709	CONTRATOS Y SOFTWARE	0,00	0,00	4.592,35	4.592,35	11.542,50	79,10	11.234,80	76,99	10.929,60	94,81	805,00	3.357,75
101	1300	22712	CONTRATOS Y SOFTWARE	0,00	0,00	8.719,25	8.719,25	4.719,25	100,00	4.719,25	100,00	4.719,25	100,00	0,00	4.000,00
101	1300	48001	CONVENIOS DE COLABORACION	21.000,00	0,00	0,00	21.000,00	21.000,00	100,00	1.890,90	9,00	1.890,90	100,00	0,00	19.110,00
101	1300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
101	1300	62300	EQUIPO DE OFICINA	4.503,83	1.351,50	0,00	5.855,35	2.355,79	40,23	2.355,79	40,23	1.351,50	57,37	1.004,29	3.499,50
101	1300	62300	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.506,42	0,00	0,00	7.506,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.506,42
101	1300	62300	ALMACENES REFORMATARIAS	1.603,38	0,00	0,00	1.603,38	18.111,28	50,46	18.111,28	50,46	18.111,28	100,00	0,00	1.422,10
101	1300	12000	SUELDOS DEL GRUPO A	44.472,66	0,00	0,00	44.472,66	27.892,10	59,92	22.892,10	50,99	20.292,18	89,58	2.399,92	21.802,68
101	1300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	33.035,60	0,00	0,00	33.035,60	9.319,13	27,99	9.319,13	27,99	9.319,13	100,00	0,00	23.716,47
101	1300	12002	SUELDOS DEL GRUPO C1	39.915,28	0,00	0,00	39.915,28	39.915,28	100,00	79.918,95	200,00	202.236,65	88,45	91.702,30	754.001,60
101	1300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.243.981,62	0,00	0,00	1.243.981,62	258.364,66	20,77	258.364,66	20,77	248.623,68	96,62	8.740,88	885.616,76
101	1300	12006	TREMOS	231.911,56	0,00	0,00	231.911,56	254.296,35	109,64	254.296,35	109,64	232.231,63	91,32	22.064,93	22.647,93
101	1300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	831.018,88	0,00	0,00	831.018,88	508.129,26	60,91	508.129,26	60,91	454.806,00	89,86	53.323,76	304.889,12
101	1300	12101	COMPLEMENTO ESPECIAL	1.199.185,87	0,00	0,00	1.199.185,87	2.141.391,73	66,93	2.141.391,73	66,93	1.994.147,87	92,41	236.243,86	6.243.243,86
101	1300	12103	OTROS COMPLEMENTOS	152.506,33	0,00	0,00	152.506,33	21.306,23	13,95	21.306,23	13,95	21.306,23	100,00	0,00	131.199,10
101	1300	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1.309.084,48	0,00	185.634,30	1.494.718,78	798.045,49	53,39	798.045,49	53,39	738.056,14	92,48	59.989,35	696.630,43
101	1300	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.565.000,00	0,00	0,00	1.565.000,00	966.778,31	61,97	966.778,31	61,97	950.368,56	98,30	16.409,75	598.221,69
101	1300	20400	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	0,00	0,00	18.316,65	18.316,65	18.343,95	99,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.316,65
101	1300	20400	RENTING PASTOR MOVIL	195.000,00	128.375,48	0,00	211.252,86	237.226,69	93,36	89.090,18	42,14	89.090,18	100,00	0,00	122.272,58
101	1300	20700	RENTING VESTUARIO	0,00	128.375,48	0,00	128.375,48	256.740,90	200,00	256.740,90	200,00	256.740,90	100,00	0,00	128.375,48
101	1300	21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILIT.	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	1.670,00	30,42	1.490,00	37,92	1.490,00	100,00	0,00	910,00
101	1300	21400	REPARAR, MANTEN. Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
101	1300	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.000,00
101	1300	22104	VESTUARIO	335.000,00	0,00	0,00	335.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.000,00
101	1300	22113	MANTENIMIENTO DE ANIMALES	3.000,00	0,00	460,90	3.460,90	2.093,30	60,46	2.092,30	60,46	2.092,30	100,00	0,00	1.368,60



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Orga niza	Prog ramas	Económ ica	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Cred.definitiv os	Disposiciones	Dis./Cre d.def.	Obt.rec.netas	Obt./Cr ed.def.	Pag. realizados	Pag./ Obt.	Obt.pend. pag.	Reen.creditos
101	1320	62300	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	11.219,45	80,14	11.219,45	80,14	11.219,45	100,00	0,00	2.780,55
101	1320	62300	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	4.804,11	144.900,00	-656,20	149.047,91	156.532,94	105,02	94.816,78	63,63	94.816,78	100,00	0,00	54.211,13
101	1320	62301	MATERIAL TECNICO TRANSMISIONES	2.402,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05
101	1320	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	18.015,41	0,00	0,00	18.015,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.015,41
101	1320	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	16.514,12	0,00	0,00	16.514,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.514,12
101	1320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	4.041,40	0,00	4.041,40	13.867,81	343,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.041,40
101	1320	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	371.000,00	-6.207,91	364.792,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364.792,09
101	1322	21300	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
101	1322	22701	CONTRATOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	1.290.000,00	1.923,93	0,00	1.291.923,93	601.795,41	46,58	599.871,48	46,43	599.871,48	100,00	0,00	692.052,45
101	1322	62300	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1322	62700	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	1.501,28	1.041.688,69	2.835.863,49	3.878.053,46	1.041.688,69	26,45	670.644,02	17,29	670.644,02	100,00	0,00	3.208.407,44
101	1330	12101	SUMINISTRO AGUA	836,00	0,00	0,00	836,00	2.508,00	300,00	1.409,32	168,58	1.409,32	100,00	0,00	573,32
101	1330	22724	CONTRATO RETRADA VEHICULOS	252.000,00	17.215,28	0,00	269.215,28	241.810,79	89,82	138.187,05	51,31	138.187,05	100,00	0,00	131.028,24
101	1330	22725	CONTRATO GESTION DE MÚLTIPLES	80.000,00	11.999,20	0,00	91.999,20	95.993,36	104,34	41.997,06	45,65	41.997,06	100,00	0,00	50.002,14
101	1330	62300	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	0,00	22.234,96	0,00	22.234,96	22.234,96	100,00	22.234,96	100,00	22.234,96	100,00	0,00	0,00
101	1330	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1330	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	8.249,63	0,00	8.249,63	8.249,63	100,00	8.249,63	100,00	8.249,63	100,00	0,00	0,00
101	1330	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.865,73	0,00	0,00	72.865,73	25.674,19	35,23	25.674,19	35,23	27.932,09	89,32	2.742,10	47.193,54
101	1350	15002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	48.789,02	0,00	0,00	48.789,02	20.599,72	42,22	20.599,72	42,22	18.754,92	91,04	1.844,80	28.189,30
101	1350	15100	LABORAL TEMPORAL	1.376.061,07	0,00	-109.666,21	1.266.394,86	807.948,69	63,80	807.948,69	63,80	725.121,00	89,75	82.827,69	458.446,17
101	1350	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00	97.984,90	31,61	97.984,90	31,61	97.984,90	100,00	0,00	212.015,10
101	1350	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	699,00	3.470,56	4.170,06	2.246,56	53,87	1.547,08	37,10	1.547,08	100,00	0,00	2.622,00
101	1350	20700	RENTING VEHICULAR	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	58.200,24	97,00	29.100,12	48,50	29.100,12	100,00	0,00	30.899,88
101	1350	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.400,00	636,87	0,00	3.036,87	1.211,22	40,02	525,87	17,37	409,01	77,78	316,86	2.501,00
101	1350	21400	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	6.000,00	0,00	2.798,94	8.798,94	8.798,94	100,00	5.269,46	59,89	5.269,46	100,00	0,00	3.529,48
101	1350	21400	REPAR. MANT. Y CONSER. MATERIAL TRANSPORTE	600,00	0,00	0,00	600,00	1.878,53	313,09	1.382,43	230,41	430,19	29,67	972,24	-782,43
101	1350	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	1.309,11	0,00	4.309,11	2.894,10	67,16	1.348,05	31,75	889,10	64,99	478,95	2.941,06
101	1350	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	750,00	0,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
101	1350	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	489,35	32,62	489,35	32,62	489,35	100,00	0,00	1.010,65
101	1350	22100	ENERGIA ELECTRICA	35.000,00	6.960,21	0,00	41.960,21	40.043,13	95,43	13.646,09	32,52	9.572,52	70,35	4.073,57	28.314,12
101	1350	22101	SUMINISTRO AGUA	10.721,00	5.636,84	0,00	16.357,84	10.721,00	65,54	2.447,54	14,96	2.447,54	100,00	0,00	13.910,30
101	1350	22102	GAS	5.100,00	0,00	0,00	5.100,00	4.026,62	78,95	1.011,82	19,84	1.011,82	100,00	0,00	4.088,18
101	1350	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
101	1350	22104	VESTUARIO	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	10.442,84	58,24	1.016,40	5,65	1.016,40	100,00	0,00	16.983,60
101	1350	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	6.453,50	161,34	3.127,50	78,19	3.127,50	100,00	0,00	872,50
101	1350	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14.000,00	1.030,51	0,00	15.030,51	19.767,32	131,69	30.187,62	67,87	30.050,67	98,66	336,95	4.827,89
101	1350	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIST.	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	57,62	3,84	57,62	3,84	57,62	100,00	0,00	1.442,38
101	1350	22113	MANTENIMIENTO DE ANIMALES	5.700,00	0,00	0,00	5.700,00	3.868,60	67,87	3.452,57	60,57	3.452,57	100,00	0,00	2.247,43
101	1350	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	9.572,56	147,27	5.146,99	78,18	3.438,80	66,81	1.708,19	1.353,01
101	1350	22400	PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00	517,11	612,32	16.129,43	15.149,43	100,00	15.632,32	86,80	15.632,32	100,00	0,00	517,11
101	1350	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	420,03	42,00	420,03	42,00	420,03	100,00	0,00	579,97
101	1350	22501	TASAS COMUNIDAD DE MADRID	300,00	0,00	0,00	300,00	199,80	66,60	199,80	66,60	199,80	100,00	0,00	100,20
101	1350	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22608	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22609	Fiesta Patrona PROTECCION CIVIL	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	931,92	93,19	931,92	93,19	931,92	100,00	0,00	68,08
101	1350	22610	CURSOS RECLUTAJE DE PERSONAL VOLUNTARIO	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
101	1350	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	18.000,00	1.478,51	2.384,84	22.863,35	22.843,35	100,00	13.734,52	60,11	13.208,48	88,89	1.526,06	9.108,81
101	1350	22707	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.071,82	0,00	2.071,82	0,00	2.071,82	100,00	0,00	-2.071,82
101	1350	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22724	CONTRATO EQUIPOS MEDICOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	619,52	20,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
101	1350	62205	POSTA ENTRENAMIENTO CAMINO	900,77	0,00	0,00	900,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,77

5.- Ejecucion Trimestral al Pleno 201913 GASTOS

19

Órgano Ejecutor	Programa	Económica	Descripción	Creditos Iniciales	In- crementos	Modificaciones	Cred.definitivos	Disposiciones	Dis/Cred. def.	Obt.rec.netas	Obt./Cred. def.	Pag. realizados	Pag./ Obt.	Obt.pend. pag.	Rem.creditos
101	1350	62300	MATERIAL TECNICO	2.101,80	0,00	0,00	2.101,80	2.098,09	99,82	2.098,09	99,82	2.098,09	100,00	0,00	3,71
101	1350	62301	MATERIAL TECNICO TRANSMISIONES	1.201,03	0,00	0,00	1.201,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.201,03
101	1350	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	5.254,49	0,00	0,00	5.254,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.254,49
101	1350	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	9.007,70	0,00	0,00	9.007,70	2.433,31	27,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.007,70
101	1350	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	750,64	1.501,91	0,00	2.252,55	1.501,91	66,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.252,55
101	1350	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	268.000,00	-7.966,90	260.033,10	109.452,62	42,09	109.452,60	42,09	109.452,60	100,00	0,00	150.580,50
101	1350	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	2.402,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05
101	1360	72501	TASA EXTINCION INCENDIOS	2.893.500,00	0,00	0,00	2.893.500,00	2.948.826,43	101,91	2.948.826,43	101,91	2.948.826,43	100,00	0,00	55.326,43
101	1360	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1720	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1720	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1720	21300	REP. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UT.	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	6.134,63	153,37	1.393,79	34,84	899,73	64,55	494,28	2.606,21
101	1720	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
101	1720	22601	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	148,23	0,00	148,23	100,00	148,23	100,00	0,00	148,23
101	1720	72611	CAMPAÑAS VARIAS	15.000,00	13.181,02	0,00	28.181,02	40.266,60	142,89	35.797,19	127,03	35.797,19	100,00	0,00	7.616,17
101	1720	72705	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.000,00	20.804,60	0,00	35.804,60	30.304,60	84,64	2.359,50	6,59	2.359,50	100,00	0,00	33.445,10
101	1720	72711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO MEDIO NATURAL	200.000,00	9.702,34	0,00	209.702,34	40.702,34	19,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.702,34
101	1720	60901	RED DE ESPACIOS NATURALES MALLA VERDE	75.064,20	18.101,60	0,00	93.165,80	18.101,60	19,43	18.101,60	19,43	18.101,60	100,00	0,00	75.064,20
101	1720	60902	PROYECTOS AJORNAMENTOS	6.005,14	18.392,00	0,00	24.397,14	22.869,20	93,74	10.285,00	42,16	10.285,00	100,00	0,00	14.112,14
101	1720	60903	INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES	53.043,66	103.394,50	0,00	156.438,16	187.671,00	121,52	84.276,50	54,56	84.276,50	100,00	0,00	72.161,66
101	1720	61901	REPOBLACION FORESTAL	9.007,70	21.790,10	0,00	30.797,80	21.790,10	70,75	21.790,10	70,75	21.790,10	100,00	0,00	9.007,70
101	1720	62300	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
101	4890	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	12006	TRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	12007	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	4890	60001	INVERSIONES EN TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	98.341,30	0,00	98.341,30	0,00	98.341,30	100,00	0,00	98.341,30
101	4890	60901	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	0,00	670.978,84	0,00	670.978,84	33.374,68	4,97	12.406,09	1,85	12.406,09	100,00	0,00	658.572,75
101	4890	60903	PASARELA CAMINO TOMILLARON	0,00	558.796,95	0,00	558.796,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.796,95
101	4890	60904	PROYECTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5.179.808,50	0,00	-1.692.696,20	3.487.112,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.487.112,30
101	4890	60906	FUENTE LAS MATAS	0,00	647.342,10	0,00	647.342,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	647.342,10
101	4890	60918	TUNEL BAJO A-6 PASO INF. INFERIOR	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	17.609,50	117,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
101	4890	61901	REMODELACION CENTRO URBANO (C/ REAL)	2.400.000,00	602.669,29	0,00	3.002.669,29	4.205.121,85	140,05	1.903.446,63	63,39	1.903.446,63	100,00	0,00	1.099.222,66
101	4890	61902	C/ QUIJOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
101	4890	61903	PLAN INTEGRAL POLIGONO ESTADUAL	341.000,00	2.534.659,91	-300.000,00	2.575.659,91	2.512.099,00	97,53	1.073.659,11	41,68	1.073.659,11	100,00	0,00	1.502.000,80
101	4890	61904	OBRA REPOSICION REPOSICION INSTALACIONES	120.100,72	0,00	0,00	120.100,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.100,72
101	4890	62001	PLAN DE OBRAS DESTROY SUR	130.107,72	0,00	0,00	120.100,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.100,72
101	4890	62700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	96.077,04	6.352,50	0,00	102.429,54	54.209,00	56,22	22.355,10	22,98	22.355,10	100,00	0,00	74.274,44
101	4890	63200	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES (ILUMINACION Y ACCESO)	0,00	5.018.883,50	0,00	5.018.883,50	7.547.079,26	150,75	581.546,37	11,59	581.546,37	100,00	0,00	4.437.337,07
101	4890	63201	ADJUDICACION EDIFICIOS MUNICIPALES	45.038,52	514,25	0,00	45.552,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.552,77
101	4890	63300	MATERIAL TECNICO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00	42.647,06	0,00	42.647,06	0,00	42.647,06	100,00	0,00	42.647,06
101	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	9.909,87	0,00	9.909,87	0,00	9.909,87	79,70	1.620,29	9.909,87
101	9202	13006	TRENES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.438,40	0,00	1.438,40	0,00	1.438,40	100,00	0,00	1.438,40
101	9202	12101	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	5.415,19	0,00	5.415,19	0,00	4.872,74	89,78	542,45	5.415,19
101	9202	12102	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	17.522,20	0,00	17.522,20	0,00	15.656,69	89,35	1.865,51	17.522,20
101	9202	13100	LABORAL TEMPORAL	77.298,00	0,00	0,00	77.298,00	47.464,70	173,88	47.464,70	173,88	42.644,61	89,95	4.819,89	20.166,70
101	9202	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.998,99	0,00	2.998,99	0,00	2.908,99	97,00	90,00	2.998,99
101	9202	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.622,44	0,00	0,00	9.622,44	12.088,42	125,62	12.088,12	125,62	12.088,12	100,00	0,00	2.465,68

Orga Ica	Progr amas	Económ ica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacione s	Créd. definitivos	Disposiciones	Obs./Cre d. def.	Obs. rec. netas	Obs./Cr d. def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
102	9202	12101	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	22.500,00	0,00	0,00	34.714,35	43.168,84	124,35	10.691,47	30,80	10.457,69	97,81	233,78	24.022,85
102	9202	12000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	34.000,00	0,00	0,00	34.000,00	8.471,31	24,52	5.068,31	14,91	4.798,03	94,57	275,38	28.931,69
102	9202	12001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
102	9202	12002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE TONER	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
102	9202	12100	ENERGIA ELECTRICA	288.300,00	119.274,64	0,00	407.574,64	327.056,46	80,14	151.251,09	37,11	130.014,15	85,56	21.236,94	256.323,55
102	9202	12101	SUMINISTRO AGUA	4.804,00	3.537,88	0,00	8.341,88	20.167,58	241,76	10.732,84	126,65	10.732,84	100,00	0,00	-2.390,96
102	9202	12102	GAS	34.000,00	0,00	0,00	34.000,00	36.685,13	107,90	20.221,82	58,48	20.221,82	100,00	0,00	13.778,08
102	9202	12103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
102	9202	12210	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASER	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
102	9202	12201	POSTALES AYUNTAMIENTO	95.000,00	0,00	0,00	95.000,00	52.337,59	55,09	50.692,95	53,36	30.708,44	90,58	19.984,51	44.307,05
102	9202	12700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	160.000,00	26.185,64	0,00	186.185,64	209.485,12	112,51	117.815,38	63,29	104.742,56	88,89	13.092,82	68.350,26
102	9202	12709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00	3.049,20	0,00	1.524,60	0,00	1.524,60	100,00	0,00	-1.524,60
102	9202	12714	CONTRATOS REGIMEN INTERIOR	20.000,00	1.909,00	0,00	21.909,00	5.890,50	27,64	3.272,50	15,36	1.965,50	60,00	1.309,00	10.700,00
102	9202	12200	REMODELACION CASA CONSISTORIAL	100.000,00	900.000,00	0,00	1.000.000,00	12.705,00	1,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
102	9202	62500	MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIP. OFICINA	7.506,42	0,00	0,00	7.506,42	15.974,25	232,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.506,42
102	9202	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
102	9202	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	5.254,49	0,00	0,00	5.254,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.254,49
102	9209	12100	REPR. MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO	270.000,00	22.339,02	0,00	292.339,02	258.452,54	88,41	78.041,01	26,70	78.041,01	100,00	0,00	214.298,01
102	9209	12150	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y	250.000,00	7.881,61	0,00	257.881,61	185.113,52	71,78	87.341,58	33,87	87.341,58	100,00	0,00	170.540,03
103	1512	12100	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
103	1522	12210	ENERGIA ELECTRICA	2.000,00	1.151,55	0,00	3.151,55	1.806,25	57,68	1.086,24	34,69	1.086,24	100,00	0,00	2.045,31
103	1522	12101	SUMINISTRO AGUA	2.445,00	707,91	0,00	3.152,91	2.445,00	77,55	781,65	24,79	781,65	100,00	0,00	2.371,26
103	1530	15300	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.824,22	0,00	0,00	14.824,22	21.551,05	145,38	19.351,13	89,05	19.351,13	89,05	2.359,92	-6.736,83
103	1530	15301	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.035,60	0,00	0,00	13.035,60	9.909,87	76,02	9.909,87	76,02	9.909,87	89,70	1.020,18	3.175,73
103	1530	15302	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00	0,00	0,00	0,00	6.356,89	0,00	5.712,12	89,57	5.712,12	100,00	0,00	-6.356,89
103	1530	15306	TRIEBOS	2.835,96	0,00	0,00	2.835,96	7.726,43	272,44	7.726,43	272,44	7.726,43	89,37	821,57	-4.890,47
103	1530	15310	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.159,34	0,00	0,00	22.159,34	23.892,09	107,82	23.892,09	107,82	21.428,86	89,69	2.463,23	-1.732,75
103	1530	15311	COMPLEMENTO ESPECIFICO	55.783,58	0,00	0,00	55.783,58	71.794,78	128,70	71.794,78	128,70	63.749,73	88,79	8.045,05	-16.011,70
103	1530	15300	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	178.187,64	0,00	0,00	178.187,64	95.738,72	53,74	95.738,72	53,74	86.356,21	90,20	9.382,51	82.428,92
103	1530	15302	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	99.277,57	0,00	0,00	99.277,57	98.560,98	99,28	98.560,98	99,28	90.368,89	91,49	8.392,09	716,59
103	1530	15310	LABORAL TEMPORAL	568.346,52	0,00	0,00	568.346,52	397.548,02	69,95	397.548,02	69,95	357.213,28	89,83	40.434,74	170.890,50
103	1530	15300	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.478,09	0,00	0,00	11.478,09	17.557,62	152,97	17.557,62	152,97	16.533,03	94,16	1.024,59	-6.079,53
103	1530	15600	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	318.748,83	0,00	0,00	318.748,83	95.072,46	29,83	95.072,46	29,83	95.072,46	100,00	0,00	223.676,37
103	1530	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORTE	30.000,00	1.071,06	0,00	31.071,06	8.925,50	28,73	8.020,68	25,81	8.020,68	100,00	0,00	23.050,38
103	1530	21000	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y BIENES NATURALES	198.900,00	0,00	0,00	198.900,00	46.471,93	23,36	21.552,62	10,84	19.126,34	88,74	2.426,28	177.347,38
103	1530	12101	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.051,85	70,11	935,12	62,34	701,34	75,00	233,78	564,88
103	1530	21300	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y BIENES NATURALES	15.000,00	6.418,72	0,00	21.418,72	17.637,88	82,35	8.777,39	40,98	8.777,39	100,00	0,00	12.641,33
103	1530	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
103	1530	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	470,81	94,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
103	1530	22100	ENERGIA ELECTRICA	115.000,00	66.408,72	0,00	181.408,72	317.411,84	174,97	148.681,73	81,96	138.788,25	93,35	9.893,48	32.726,99
103	1530	22104	VESTUARIO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
103	1530	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1530	22128	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.000,00	5.081,20	0,00	6.081,20	5.081,20	83,56	5.081,20	83,56	5.081,20	100,00	0,00	1.000,00
103	1530	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO VAS PUBLICAS Y SEÑALIZAC	2.160.000,00	56.309,63	0,00	2.216.309,63	2.269.746,63	102,41	1.026.720,02	46,33	1.026.720,02	100,00	0,00	1.189.589,61
103	1530	22725	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
103	1530	60900	NUOVO ACCESO Y PARQUE LINEAL MONTE ROZAS	300.000,00	25.000,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00
103	1530	60901	NUOVAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS	60.051,36	0,00	0,00	60.051,36	1.730,00	2,91	1.730,00	2,91	1.730,00	100,00	0,00	58.841,36
103	1530	60902	PASARELA SOBRE LA A-6	0,00	506.902,09	0,00	506.902,09	1.011.777,13	199,99	506.875,04	99,99	506.875,04	100,00	0,00	17.025,05
103	1530	60903	CONTRATO MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y BIENES NATURALES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	46.282,17	2,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
103	1530	60904	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	71.590,57	0,00	72.590,57	0,00	72.590,57	100,00	0,00	-72.590,57
103	1530	60905	MOVILIDAD Y APARCAMIENTO PARQUE EMPRESARIAL	100.000,00	100.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
103	1530	61903	OBRAS REPOS. VARIAS E INFRAESTRUCTURA VARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	15.174,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 201913 GASTOS

21

Orga Ica	Progr amas	Económ ica	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacione s	Créd. definitivos	Disposiciones	Obs./Cre d. def.	Obs. rec. netas	Obs./Cr d. def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. credito
103	1530	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	3.645,74	80,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
103	1530	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	19.516,69	0,00	0,00	19.516,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.516,69
103	1530	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	11.205,00	0,00	6.600,00	0,00	6.600,00	100,00	0,00	-6.600,00
103	1530	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.290,47	0,00	1.290,47	0,00	1.290,47	100,00	0,00	-1.290,47
103	1532	22706	Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	3.993,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1532	61901	OPERACION ASFALTO	1.000,00	3.380.376,70	-1.141.961,09	2.239.415,61	2.249.305,61	100,44	1.533.842,03	68,49	1.533.842,03	100,00	0,00	705.573,58
103	1532	61902	PLAN ACERAS Y CALLES	400.000,00	719.572,47	-510.321,42	609.251,05	209.251,05	34,35	207.858,05	34,12	207.858,05	100,00	0,00	401.311,05
103	1532	61903	VIAS PUBLICAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1601	12000	SUELDOS GRUPO A1	27.859,82	0,00	0,00	27.859,82	11.328,71	40,66	11.328,71	40,66	10.849,75	89,58	1.179,96	16.531,11
103	1601	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	9.909,87	0,00	9.909,87	0,00	8.899,59	89,70	1.020,28	-9.909,87
103	1601	12006	TRIEBOS	4.921,52	0,00	0,00	4.921,52	4.258,62	86,53	4.258,62	86,53	3.826,15	89,84	432,47	662,00
103	1601	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.159,34	0,00	0,00	22.159,34	16.644,84	75,11	16.644,84	75,11	14.973,50	89,98	1.667,34	5.514,50
103	1601	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	55.783,58	0,00	0,00	55.783,58	43.999,47	78,89	43.999,47	78,89	39.626,15	88,87	4.369,97	11.784,11
103	1601	13100	LABORAL TEMPORAL	48.124,34	0,00	0,00	48.124,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.124,34
103	1601	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.478,09	0,00	0,00	11.478,09	6.590,58	57,42	6.590,58	57,42	6.403,91	97,17	186,67	4.887,51
103	1601	18000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	34.905,24	0,00	0,00	34.905,24	8.392,60	24,04	8.392,60	24,04	8.392,60	100,00	0,00	26.512,64
103	1601	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1601	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORT	32.000,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
103	1601	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	2.840,20	0,00	2.584,20	0,00	2.584,20	100,00	0,00	-2.584,20
103	1601	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1601	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	1.379,84	55,19	1.149,13	45,97	1.149,13	100,00	0,00	1.350,87
103	1601	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1601	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.611,86	130,59	2.228,94	111,45	2.228,94	100,00	0,00	-228,94
103	1601	22100	ENERGIA ELECTRICA	3.800,00	2.191,90	0,00	5.991,90	14.244,74	237,73	4.234,35	70,67	2.576,51	81,27	1.657,84	1.757,55
103	1601	22101	ADMINISTRO AGUA	9.814,20	3.749,81	0,00	13.564,01	9.814,00	72,33	3.301,12	24,34	3.301,12	100,00	0,00	10.262,89
103	1601	22104	VESTUARIO	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
103	1601	22500	CANONES	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	3.658,28	142,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
103	1601	22601	ATENCIÓNES FOTOCOPIADORAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
103	1601	22610	GASTOS DIVERSOS	2.081,20	0,00	0,00	2.081,20	2.361,21	91,48	568,70	22,03	0,00	0,00	568,70	2.612,50
103	1601	22811	CAMPANAS VARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1601	22812	MULTIS E INFRAROJOS	0,00	0,00	0,00	0,00	18.030,39	0,00	18.030,39	100,00	0,00	0,00	0,00	-18.030,39
103	1601	22700	CONTRATO SEGURIDAD LIMPIEZA EDIFICIOS	40.000,00	10.313,00	0,00	50.313,00	18.239,66	36,25	18.480,84	36,73	18.480,84	100,00	0,00	31.832,16
103	1601	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	21.114,50	42,23	7.865,10	15,73	0,00	0,00	7.865,10	42.135,00
103	1601	22725	CONTRATO CONTRATO CALIDAD Y DE CAMBIO CLIM.	345.000,00	21.601,07	0,00	366.601,07	302.415,27	82,49	172.808,71	47,14	172.808,71	100,00	0,00	193.792,36
103	1601	23120	LOCOMOCION	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
103	1601	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	15.531,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.531,56
103	1621	22707	CONTRATO RECICLAJE BASURA	1.206.000,00	315.236,09	0,00	1.521.236,09	1.403.949,76	92,26	667.881,92	43,90	667.881,92	100,00	0,00	853.356,17
103	1621	61902	OTRAS REFORMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00
103	1621	62801	TRATAMIENTO CONTENEDORES Y S.P. LIMPIO LAS MATA	250.000,00	250.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
103	1622	22100	ENERGIA ELECTRICA	7.400,00	0,00	0,00	7.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.400,00
103	1622	22101	SUMINISTRO AGUA	10.147,00	7.593,74	0,00	17.740,74	10.147,00	57,30	1.384,63	7,80	1.384,63	100,00	0,00	16.356,11
103	1622	22200	LIMPIEZA PUNTO LIMPIO ABAON	7.600,00	1.259,88	0,00	8.858,88	2.517,76	28,42	1.886,32	21,32	1.886,32	100,00	0,00	6.970,56
103	1622	22713	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	265.000,00	42.999,09	0,00	307.999,09	258.240,19	84,01	142.151,14	46,24	142.151,14	100,00	0,00	165.747,85
103	1623	22501	TASA ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	400.000,00	234.921,88	0,00	634.921,88	574.921,88	90,55	179.695,26	28,30	141.617,01	78,81	18.078,25	455.716,63
103	1623	22706	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS VESTIGIALES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
103	1623	22710	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS INERTES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIA	4.325.000,00	832.071,32	0,00	4.937.071,32	4.158.538,11	84,23	2.188.768,28	44,32	2.188.768,28	100,00	0,00	2.748.303,03
103	1640	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	17.387,38	0,00	0,00	17.387,38	12.808,94	73,67	12.808,94	73,67	11.474,23	89,58	1.334,71	4.578,44
103	1640	13010	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	10.897,12	0,00	0,00	10.897,12	10.486,79	96,23	9.488,92	86,98	9.488,92	100,00	0,00	997,97
103	1640	13100	LABORAL TEMPORAL	76.411,62	0,00	0,00	76.411,62	63.487,97	82,96	63.387,07	82,96	57.023,93	89,96	6.363,14	13.024,55
103	1640	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	40.145,85	0,00	0,00	40.145,85	13.580,95	34,83	13.980,95	34,83	13.980,95	100,00	0,00	26.164,90
103	1640	21210	REPARACION, MANT. Y CONSER. EQUIPOS Y OTRAS CONST	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350,93	0,00	-995,32	0,00	0,00	0,00	995,32	0,00
5. Ejecución (Indicador al Pleno 201913 GASTOS															
22															



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Orga nica	Progr mas	Economi ca	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacione s	Créd.definitiv os	Disposiciones	Dis./Créd d.def.	Obj. rec. netas	Obj./Cr d.def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. créditos
103	1640	22101	SUMINISTRO AGUA	2.884,00	0,00	0,00	2.884,00	2.884,00	100,00	992,79	34,42	992,79	100,00	0,00	1.891,21
103	1640	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1640	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	7.600,00	1.258,88	0,00	8.858,88	10.071,03	113,68	5.664,96	63,95	5.035,52	88,89	629,44	3.193,92
103	1640	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	339,61	0,00	339,61	0,00	339,61	100,00	0,00	339,61
103	1640	63300	INVERSIÓN CEMENTERIO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1650	21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. ALUMBRADO PUBLICO	120.000,00	6.824,40	0,00	126.824,40	6.824,40	5,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.824,40
103	1650	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.144.000,00	426.697,77	0,00	1.564.697,77	1.349.467,48	86,34	543.846,03	34,76	429.761,19	79,02	114.084,84	1.020.651,74
103	1650	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO ALUMBRADO	847.000,00	3.598,72	0,00	850.598,72	962.979,97	113,21	466.787,68	54,88	466.787,68	100,00	0,00	383.811,04
103	1650	60900	NUÉVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	48.041,09	719.649,14	-117.689,79	650.000,44	580.632,72	89,33	574.589,00	88,40	574.589,00	100,00	0,00	75.411,44
103	1650	60901	SOTERIAMIENTO DE LA L.A.T. 45 KV DE ADIF	400.000,00	500.000,00	0,00	900.000,00	9.962,50	1,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00
103	1650	63300	OBRAS DE REPOSICION ALUMBRADO	3.002,57	983.438,08	0,00	986.440,65	983.438,08	99,70	983.401,46	99,69	983.401,46	100,00	0,00	3.039,19
103	1650	63301	ALUMBRADO URBANIZACIÓN DEL GOLF	0,00	517.038,14	-251.079,60	65.958,54	58.875,71	90,78	58.875,71	90,78	58.875,71	100,00	0,00	6.082,83
103	1710	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	138.471,17	0,00	0,00	138.471,17	82.807,76	59,80	74.931,81	90,49	74.931,81	90,49	7.875,95	55.663,41
103	1710	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	78.596,04	0,00	0,00	78.596,04	53.766,08	70,19	53.766,08	70,19	53.766,08	70,19	5.083,56	22.829,96
103	1710	13100	LABORAL TEMPORAL	367.432,24	0,00	0,00	367.432,24	273.906,88	74,55	273.906,88	74,55	273.906,88	74,55	27.609,58	93.525,96
103	1710	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	203.112,18	0,00	0,00	203.112,18	76.592,96	37,71	76.592,96	37,71	76.592,96	37,71	4.933,24	126.519,22
103	1710	21000	REPAR. MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000,00	3.454,22	0,00	4.454,22	33.633,10	755,08	15.260,39	342,61	7.535,75	49,38	7.724,64	-10.806,17
103	1710	21900	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	125.000,00	2.360,15	0,00	127.360,15	12.008,97	9,43	6.874,96	5,40	5.366,95	78,07	1.508,01	120.485,19
103	1710	22101	SUMINISTRO AGUA	1.185.509,00	0,00	0,00	1.185.509,00	1.185.509,00	100,00	129.668,52	10,94	129.668,52	10,94	1.055.840,48	0,00
103	1710	22107	PLANTA DE FLOR	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
103	1710	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	624,60	20,82	624,60	20,82	624,60	100,00	0,00	2.375,40
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VER	2.524.000,00	488.819,97	0,00	4.022.819,97	3.800.739,81	89,51	1.737.278,82	43,19	1.737.278,82	100,00	0,00	2.285.541,15
103	1710	60900	NUÉVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	210.173,75	2.454.706,68	0,00	2.664.880,43	1.528.953,85	57,37	225.920,90	8,48	225.920,90	98,72	2.899,77	2.438.965,64
103	1710	61100	OTRAS REFORMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1710	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	900,77	1.273,09	0,00	2.173,86	3.161,59	145,44	1.888,50	86,87	1.888,50	100,00	0,00	285,36
103	1710	62501	MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	49.542,37	0,00	0,00	49.542,37	23.777,88	48,00	16.560,33	33,43	16.560,33	100,00	0,00	32.982,04
103	2210	16204	FONDO SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	239.635,96	0,00	0,00	239.635,96	275.460,41	114,95	275.460,41	114,95	275.460,41	99,62	1.040,00	-35.824,45
103	2210	16206	FONDO SOCIAL PLAN PENSIONES	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	2210	16207	FONDO SOCIAL PERSONAL LABORAL	297.373,74	0,00	0,00	297.373,74	40.011,68	13,46	40.011,68	13,46	40.011,68	89,03	4.387,59	257.362,06
104	2210	83000	ANTICIPO AL PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	418.768,41	83,75	418.768,41	83,75	418.768,41	97,84	9.039,70	81.231,59
104	9201	12000	SUÉLDOS DEL GRUPO A1	44.472,66	0,00	0,00	44.472,66	22.578,76	50,77	22.578,76	50,77	22.578,76	89,55	2.359,97	21.893,90
104	9201	12001	SUÉLDOS DEL GRUPO A2	13.035,60	0,00	0,00	13.035,60	9.902,35	75,96	9.902,35	75,96	9.902,35	89,77	1.012,78	3.133,25
104	9201	12003	SUÉLDOS DEL GRUPO C1	9.983,82	0,00	0,00	9.983,82	7.543,80	75,56	7.543,80	75,56	7.543,80	89,85	766,06	2.440,02
104	9201	12004	SUÉLDOS DEL GRUPO C2	25.387,38	0,00	0,00	25.387,38	19.070,29	75,12	19.070,29	75,12	19.070,29	89,97	1.912,72	6.317,09
104	9201	12005	SUÉLDOS DEL GRUPO E	15.510,88	0,00	0,00	15.510,88	11.650,78	75,11	11.650,78	75,11	11.650,78	89,98	1.167,00	3.860,10
104	9201	12006	TRIBUNOS	25.225,14	0,00	0,00	25.225,14	20.050,92	79,49	20.050,92	79,49	19.948,68	89,52	2.102,24	5.174,22
104	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	72.316,30	0,00	0,00	72.316,30	45.433,64	62,83	45.433,64	62,83	40.877,89	89,97	4.555,75	26.882,66
104	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	231.103,37	0,00	0,00	231.103,37	163.416,20	70,71	163.416,20	70,71	145.634,88	92,17	17.781,32	67.687,17
104	9201	12103	OTROS COMPLEMENTOS	7.239,89	0,00	0,00	7.239,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.239,89
104	9201	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.177,79	0,00	0,00	72.177,79	54.855,19	76,01	54.855,19	76,01	49.365,14	89,88	5.500,05	17.312,60
104	9201	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	44.167,83	0,00	0,00	44.167,83	33.071,14	74,89	33.071,14	74,89	29.759,29	90,11	3.271,15	11.096,69
104	9201	13100	LABORAL TEMPORAL	196.668,55	0,00	0,00	196.668,55	128.903,17	65,54	128.903,17	65,54	113.394,85	87,97	15.508,32	67.765,38
104	9201	14300	MASA SALARIAL NO DISTRIBUIDA	270.000,00	0,00	-185.654,30	84.345,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.345,70
104	9201	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	48.207,98	0,00	0,00	48.207,98	23.863,16	49,50	23.863,16	49,50	23.277,32	97,55	585,84	24.344,82
104	9201	15300	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	42.649,02	170,60	42.649,02	170,60	42.649,02	100,00	0,00	-17.649,02
104	9201	15301	GRATIFICACIONES S. LABORAL Y OTROS	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	125.189,24	500,76	125.189,24	500,76	125.189,24	100,00	0,00	-100.189,24
104	9201	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	194.299,44	0,00	0,00	194.299,44	64.075,98	34,01	64.075,98	34,01	66.075,98	100,00	0,00	-20.776,54
104	9201	20600	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	3.036,40	101,21	2.487,97	82,93	2.487,97	100,00	0,00	512,03
104	9201	20901	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9201	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	1.233,55	35,24	907,32	25,92	907,32	100,00	0,00	2.592,68

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 2019T3 GASTOS

23

Orga nica	Progr mas	Economi ca	Descripción	Creditos Iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Créd.definitiv os	Disposiciones	Dis./Créd d.def.	Obj. rec. netas	Obj./Créd d.def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. créditos
104	9201	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.712,85	57,10	327,15	10,90	327,15	100,00	0,00	2.672,85
104	9201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	842,10	24,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
104	9201	22201	POSTALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.888,60	188,86	1.150,60	115,06	1.150,60	100,00	0,00	-150,60
104	9201	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22603	PUBLICACIONES EN BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	20.760,03	0,00	20.760,03	0,00	20.760,03	100,00	0,00	-20.760,03
104	9201	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22610	GASTOS DIVERSOS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22706	CONTRATO SERVICIOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	73.168,70	121,95	73.168,70	121,95	73.168,70	100,00	0,00	-13.168,70
104	9201	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIONES	45.000,00	10.987,65	0,00	55.987,65	90.125,18	160,97	43.114,50	77,01	43.114,50	100,00	0,00	12.873,15
104	9201	22724	CONTRATO PRUEBAS PROCESOS SELECCION	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
104	9201	23000	DIETAS DEL PERSONAL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	1.749,69	29,16	1.662,69	27,71	1.523,11	91,48	141,58	4.337,31
104	9201	23120	LOCOMOCION	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	280,36	5,61	280,36	5,61	280,36	100,00	0,00	4.719,64
104	9201	23301	INDENIZACIONES POR ASISTENCIAS PERSONAL	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	26.993,55	107,98	26.993,55	107,98	22.114,50	84,73	3.885,52	3.885,52
104	9201	62302	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	905,69	90,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9201	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	10.508,99	0,00	0,00	10.508,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.508,99
104	9203	16300	FORMACION Y PERF. PERSONAL	161.102,81	6.091,00	0,00	167.193,81	78.290,17	46,83	44.585,46	26,91	44.885,46	100,00	0,00	122.008,34
104	9203	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	0,00	3.453,34	0,00	3.453,34	3.453,34	100,00	3.453,34	100,00	3.453,34	100,00	0,00	0,00
104	9203	23300	INDENIZACIONES FORMADORES INTERNOS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	3.200,00	32,00	3.200,00	32,00	3.200,00	100,00	0,00	6.800,00
104	9207	13100	CUOTAS TEMPORAL	183.111,71	0,00	0,00	183.111,71	121.381,71	75,25	121.381,71	75,25	108.970,95	89,78	12.410,78	39.932,95
104	9207	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	42.000,00	0,00	0,00	42.000,00	17.210,68	40,98	17.210,68	40,98	17.210,68	100,00	0,00	24.789,32
104	9207	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.569,49	0,00	1.880,62	0,00	880,62	0,00	0,00	-880,62
104	9207	21000	REPAR., MANT. Y CONSER. EQUIPOS	38.000,00	0,00	0,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
104	9207	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	195.700,00	22.553,89	0,00	218.253,89	136.274,88	63,81	91.034,94	42,22	29.456,50	95,04	1.536,44	187.218,95
104	9207	21500	REPARAC., MANTEN Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	884,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	884,07
104	9207	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	846,80	0,00	846,80	0,00	846,80	100,00	0,00	0,00
104	9207	22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
104	9207	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	22104	EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL	35.000,00	35.322,58	0,00	70.322,58	59.685,98	84,87	10.729,34	15,26	10.729,34	100,00	0,00	59.593,22
104	9207	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	22723	CONTRATOS PREVENCIÓN RESERVO LABORALES	25.000,00	25.416,33	0,00	50.416,33	37.416,33	74,21	17.927,31	35,56	17.927,31	100,00	0,00	32.489,02
104	9207	22724	CONTRATO SEÑALIZACION	1.000,00	940,90	0,00	1.940,90	1.861,80	67,75	940,90	23,88	940,90	100,00	0,00	1.000,00
104	9207	22727	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD	60.000,00	6.927,05	0,00	66.927,05	51.091,05	76,34	17.665,60	26,40	17.665,60	100,00	0,00	49.261,44
104	9207	22730	CONTRATOS COORD. ACTIV. EMPRESARIALES Y OTRAS	70.000,00	5.694,03	0,00	75.694,03	71.344,18	94,25	21.988,97	28,27	21.988,97	100,00	0,00	54.295,15
104	9207	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.101,80	0,00	0,00	2.101,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.101,80
104	9207	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	62501	SEÑALIZACION VIAL Y BALIZAS	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
104	9207	62800	REFORMAS CLIMATIZACION	6.005,74	0,00	0,00	6.005,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.005,74
104	9207	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES	673.330,00	192.111,70	0,00	815.421,68	194.144,50	23,81	129.082,80	15,83	129.082,80	100,00	0,00	686.338,88
104	9208	13100	LABORAL TEMPORAL	28.138,39	0,00	0,00	28.138,39	21.434,88	76,18	21.434,88	76,18	19.389,62	89,99	2.146,26	6.703,57
104	9208	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	10.022,44	0,00	0,00	10.022,44	3.259,34	32,52	3.259,36	32,52	3.259,36	100,00	0,00	6.763,08
104	9208	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9208	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	274,92	0,00	274,92	0,00	274,92	100,00	0,00	-274,92
104	9208	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
105	0110	30000	INTERESES PRESTAMOS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	247.065,73	41,17	247.065,73	41,17	247.065,73	100,00	0,00	352.934,27
105	0110	30100	AMORTIZACION PRESTAMOS	1.950.488,32	0,00	0,00	1.950.488,32	8.785.732,07	75,36	5.755.732,07	75,36	5.755.732,07	100,00	0,00	1.194.756,25
105	9291	90000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
105	9310	12000	SUÉLDOS DEL GRUPO A1	59.296,88	0,00	0,00	59.296,88	50.951,89	85,93	50.951,89	85,93	45.173,15	88,66	5.778,74	8.344,99

Organo	Programa	Economía	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	Dis. Cre. a def.	Obl. rec. netas	Obl. rec. a def.	Pag. realizados	Pag. Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos
105	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.983,82	0,00	0,00	9.983,82	7.543,80	75,56	7.543,80	75,56	6.777,74	89,85	786,06	2.440,02
105	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.924,92	0,00	0,00	16.924,92	11.617,58	68,76	11.617,58	68,76	10.362,42	89,04	1.275,14	5.287,36
105	9310	12006	TRENIOS	23.796,89	0,00	0,00	23.796,89	23.024,22	96,75	23.024,22	96,75	20.398,83	88,60	2.625,39	772,64
105	9310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	64.563,66	0,00	0,00	64.563,66	54.264,91	84,05	54.264,91	84,05	48.455,29	89,29	5.809,62	10.298,75
105	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	187.273,43	0,00	0,00	187.273,43	170.183,39	90,87	170.183,39	90,87	150.478,86	88,42	19.704,53	17.090,04
105	9310	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.339,14	0,00	0,00	8.339,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.339,14
105	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	34.894,33	0,00	0,00	34.894,33	1.025,96	2,94	1.025,96	2,94	1.025,96	100,00	0,00	33.868,37
105	9310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	26.295,70	0,00	0,00	26.295,70	1.106,93	4,21	1.106,93	4,21	1.106,93	100,00	0,00	25.188,77
105	9310	13100	LABORAL TEMPORAL	305.273,66	0,00	0,00	305.273,66	149.103,79	72,64	149.103,79	72,64	134.715,57	90,35	14.388,22	56.171,87
105	9310	35000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	37.750,19	0,00	0,00	37.750,19	24.237,86	64,21	24.237,86	64,21	23.520,34	97,04	717,52	13.512,13
105	9310	36000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	155.159,36	0,00	0,00	155.159,36	58.401,90	37,64	58.401,90	37,64	58.401,90	100,00	0,00	96.757,46
105	9310	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.500,00	699,23	0,00	7.199,23	2.867,02	39,82	2.154,94	29,93	2.154,94	100,00	0,00	5.044,29
105	9310	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	7.920,48	0,00	12.920,48	18.117,83	140,23	10.294,58	79,68	10.294,58	100,00	0,00	2.625,90
105	9310	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	2.791,52	69,79	2.673,79	66,84	2.673,79	92,52	199,93	1.326,21
105	9310	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
105	9310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
105	9310	22603	CONTRATOS EN DIARIOS OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.778,45	0,00	1.778,45	0,00	1.619,56	91,07	158,89	-1.778,45
105	9310	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	48.350,00	3.662,57	0,00	52.012,57	23.790,36	45,74	7.325,14	14,08	7.325,14	100,00	0,00	44.687,43
105	9310	22724	CONTRATOS SERVICIOS INTERVENCIÓN	122.000,00	11.015,84	100.359,70	233.375,54	140.619,55	60,25	69.228,05	29,66	65.346,85	94,39	3.881,20	164.147,49
105	9310	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	600,51	0,00	0,00	600,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,51
105	9310	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	9310	64100	APLICACIONES PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.402,05	317.200,01	0,00	319.602,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319.602,07
105	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	59.296,88	0,00	0,00	59.296,88	24.116,38	40,67	24.116,38	40,67	21.756,46	90,21	2.359,92	35.180,50
105	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	39.935,28	0,00	0,00	39.935,28	21.750,19	54,46	21.750,19	54,46	19.452,01	89,43	2.298,18	18.185,09
105	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.924,92	0,00	0,00	16.924,92	11.242,70	66,43	11.242,70	66,43	9.967,56	88,66	1.275,14	5.882,22
105	9310	12006	TRENIOS	34.562,52	0,00	0,00	34.562,52	18.242,25	53,09	18.242,25	53,09	16.323,42	89,48	1.918,83	16.120,27
105	9310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	73.713,22	0,00	0,00	73.713,22	33.583,41	45,56	33.583,41	45,56	30.092,88	89,61	3.490,53	40.129,81
105	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	256.138,82	0,00	95,00	256.138,82	129.714,36	89,40	129.714,36	89,40	115.256,62	88,25	14.457,74	11.624,46
105	9310	12103	OTROS COMPLEMENTOS	13.376,81	0,00	0,00	13.376,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.376,81
105	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	72.706,96	0,00	0,00	72.706,96	35.129,33	48,32	35.129,33	48,32	32.376,86	91,16	2.752,47	37.577,63
105	9310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	51.302,27	0,00	0,00	51.302,27	23.531,75	45,87	23.531,75	45,87	21.742,16	92,39	1.789,59	27.770,52
105	9310	13100	LABORAL TEMPORAL	152.131,44	0,00	0,00	152.131,44	103.406,36	67,97	103.406,36	67,97	92.130,12	89,10	11.276,24	48.725,06
105	9310	35000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	32.799,25	0,00	0,00	32.799,25	22.057,11	67,57	22.057,11	67,57	21.544,61	97,48	512,50	30.742,54
105	9310	36000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	167.815,13	0,00	0,00	167.815,13	64.402,04	38,42	64.402,04	38,42	62.130,13	96,47	2.371,53	103.113,09
105	9310	20100	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	11.368,04	97,13	12.464,69	56,66	12.464,69	100,00	0,00	9.535,31
105	9310	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.400,00	0,00	0,00	4.400,00	3.476,33	79,01	3.365,52	76,49	3.365,52	100,00	0,00	1.034,48
105	9310	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.167,92	116,79	1.020,00	102,00	1.020,00	100,00	0,00	-20,00
105	9310	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.500,00	740,48	0,00	3.240,48	1.120,48	34,58	380,00	11,73	380,00	100,00	0,00	2.860,48
105	9310	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
105	9310	22500	CÁMORAS REGISTRADORAS	3.000,00	1.330,95	0,00	4.330,95	1.330,95	31,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
105	9310	22601	ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	4.141,61	82,83	4.141,61	82,83	4.141,61	100,00	0,00	858,39
105	9310	22706	INVESTIGACIÓN FISCAL	100.000,00	18.149,00	0,00	118.149,00	18.149,00	15,36	4.484,26	3,80	2.551,89	56,91	1.932,37	113.654,74
105	9310	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	12.000,00	10.104,88	0,00	22.104,88	73.364,27	333,89	32.944,75	149,04	32.944,75	100,00	0,00	-10.839,87
105	9310	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	14.613,88	0,00	14.613,88	0,00	14.613,88	100,00	0,00	-14.613,88
105	9310	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.005,14	30.490,86	0,00	36.496,00	75.732,11	207,51	37.843,96	103,69	37.843,96	100,00	0,00	-1.347,96
105	9340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	44.472,66	0,00	0,00	44.472,66	21.496,96	48,14	19.748,20	92,15	1.698,74	92,15	1.698,74	42.773,90
105	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	49.919,10	0,00	0,00	49.919,10	37.719,00	75,56	37.719,00	75,56	33.888,70	89,85	3.830,30	12.200,10
105	9340	12006	TRENIOS	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.462,46
105	9340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	29.618,80	0,00	0,00	29.618,80	23.128,26	78,09	23.128,26	78,09	20.639,53	89,24	2.488,73	6.480,54
105	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.610,24	0,00	0,00	69.610,24	42.901,81	61,63	42.901,81	61,63	38.432,84	89,58	4.468,97	26.708,43
105	9340	12103	OTROS COMPLEMENTOS	243.057,00	0,00	0,00	243.057,00	165.439,76	68,07	165.439,76	68,07	147.104,53	88,92	18.335,23	77.617,24
105	9340	12109	OTROS COMPLEMENTOS	12.173,79	0,00	0,00	12.173,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.173,79

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 2019T3 GASTOS

25

Órgano	Programa	Economía	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones s	Créd. definitivos	Disposiciones	Dis./Cré. a def.	Obl. rec. netas	Obl./Cré. a def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos	
105	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	89.670,48	0,00	0,00	89.670,48	56.507,21	63,02	56.507,21	63,02	51.098,37	90,36	5.447,84	33.168,27	
105	9340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	62.988,81	0,00	0,00	62.988,81	33.046,73	100,00	63.046,73	100,00	56.457,61	89,55	6.589,12	-47,92	
105	9340	13100	LABORAL TEMPORAL	337.940,43	0,00	-5.559,70	332.380,73	184.744,76	55,55	184.744,76	55,55	166.464,87	90,11	18.279,89	147.835,86	
105	9340	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	51.268,86	0,00	0,00	51.268,86	27.438,97	53,52	27.438,97	53,52	26.841,48	97,82	597,49	23.829,89	
105	9340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	216.005,53	0,00	0,00	216.005,53	70.707,14	32,73	70.707,14	32,73	70.707,14	100,00	0,00	145.298,39	
105	9340	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00	3.479,30	94,04	2.078,03	56,15	2.078,03	100,00	0,00	1.621,97	
105	9340	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	1.942,16	29,88	1.942,16	29,88	1.942,16	100,00	0,00	4.557,84	
105	9340	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	40,00	12,00	40,00	12,00	40,00	100,00	0,00	4.960,00	
105	9340	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	1.653,49	41,34	1.653,49	41,34	1.653,49	100,00	0,00	2.346,51	
105	9340	22601	ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	592,41	0,00	592,41	0,00	592,41	100,00	0,00	-592,41	
105	9340	22610	GASTOS DIVERSOS	20.000,00	7.428,88	0,00	27.428,88	27.229,42	99,27	20.751,59	75,66	20.023,69	96,49	727,90	6.677,29	
105	9340	22708	CONTRATO SERVICIOS RECAUDACIÓN	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	
105	9340	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	54.000,00	1.075,11	0,00	55.075,11	9.677,80	17,57	7.527,17	13,47	7.527,17	100,00	0,00	47.548,11	
105	9340	22710	CONTRATO MANEJERÍA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
105	9340	22724	CONTRATO SERVICIO ESCUELA INFANTIL	250.000,00	85.106,63	0,00	335.106,63	280.286,35	86,63	217.601,38	64,93	217.601,38	100,00	0,00	117.506,27	
105	9340	35200	INTERESES DE DÉBITO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	136.305,92	34,08	136.305,92	34,08	1.436,72	1,05	134.869,20	263.694,08	
105	9340	35900	COMISIONES BANCARIAS Y TPV	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	16.539,85	110,27	16.401,85	109,55	16.401,85	100,00	0,00	-1.481,85	
105	9340	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	920,37	0,00	920,37	0,00	0,00	0,00	0,00	920,37	
105	9340	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
105	9340	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	3.956,70	0,00	3.956,70	0,00	0,00	0,00	0,00	3.956,70	
105	9340	81000	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	
105	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	82.367,87	0,00	0,00	82.367,87	61.660,51	74,86	61.660,51	74,86	55.077,53	89,32	6.582,98	20.707,34	
105	9340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	84.154,88	0,00	0,00	84.154,88	63.487,99	75,44	63.487,99	75,44	56.937,08	89,68	6.550,91	20.666,89	
105	9340	13100	LABORAL TEMPORAL	138.672,50	0,00	0,00	138.672,50	40.606,18	29,75	40.606,18	29,75	36.721,83	90,43	3.884,35	95.866,33	
105	9340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	81.956,48	0,00	0,00	81.956,48	36.364,30	44,37	36.364,30	44,37	36.364,30	100,00	0,00	45.592,18	
105	9340	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	2.360,06	67,43	2.271,50	64,90	2.271,50	100,00	0,00	1.228,50	
105	9340	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00	2.447,28	87,40	1.862,98	66,53	1.862,98	100,00	0,00	997,02	
105	9340	22001	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	117,03	11,70	117,03	11,70	117,03	100,00	0,00	882,97	
105	9340	22400	PREMIOS DE SEGUROS	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
105	9340	22401	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	
105	9340	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
105	9340	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	2.025,54	0,00	2.025,54	0,00	2.025,54	100,00	0,00	-2.025,54	
105	9340	81000	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
105	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	69.837,12	0,00	0,00	69.837,12	52.902,39	75,75	52.902,39	75,75	47.843,59	89,73	5.058,80	3.338,88	
105	9340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	44.177,56	0,00	0,00	44.177,56	30.826,48	69,78	30.826,48	69,78	27.833,16	90,29	2.993,32	13.351,11	
105	9340	13100	LABORAL TEMPORAL	230.297,75	0,00	0,00	230.297,75	148.752,12	64,59	148.752,12	64,59	134.120,27	90,16	14.631,85	83.545,63	
105	9340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	95.474,40	0,00	0,00	95.474,40	35.752,19	37,45	35.752,19	37,45	35.752,19	100,00	0,00	59.722,21	
105	9340	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
105	9340	21200	REPAR, MANTI. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	306.000,00	0,00	0,00	306.000,00	343.762,87	307,08	89,33	167.313,40	21,68	167.313,40	100,00	0,00	176.413,42
105	9340	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	18.120,00	0,00	0,00	18.120,00	11.917,27	65,77	5.605,96	31,65	4.395,22	24,81	1.401,74	18.088,24	
105	9340	21202	CONTRATO MANTENIMIENTO MAQUINARIAS, INSTALAC. UTIL.	19.640,00	0,00	0,00	19.640,00	6.375,47	32,43	3.187,10	16,26	3.187,10	100,00	0,00	16.452,90	
105	9340	21300	REPAR, MANTI. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	238.000,00	51.654,40	0,00	289.654,40	351.722,11	121,43	133.066,49	45,94	103.179,47	77,54	29.887,02	156.587,91	
105	9340	22101	SUMINISTRO AGUA	74.809,00	0,00	0,00	74.809,00	74.809,00	100,00	44.662,74	59,70	44.662,74	100,00	0,00	30.146,26	
105	9340	22102	GAS	260.000,00	0,00	0,00	260.000,00	431.253,54	165,87	189.103,53	72,73	189.103,53	100,00	0,00	70.896,47	
105	9340	22104	VESTUARIO PERSONAL EDUCACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
105	9340	22100	TRANSPORTE ESCOLAR	140.000,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00	
105	9340	22608	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.740,46	0,00	1.740,46	0,00	1.740,46	100,00	0,00	-1.740,46	
105	9340	22610	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
105	9340	22700	CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS	771.000,00	84.249,10	513.992,80	1.349.249,90	449.743,70	33,33	385.494,60	28,57	385.494,60	100,00	0,00	963.747,30	
105	9340	22729	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	847,00	42,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
105	9340	22724	CONTRATO SERVICIO ESCUELA INFANTIL	626.933,00	125.171,03	0,00	752.104,03	784.215,69	104,27	424.917,18	56,50	424.917,18	100,00	0,00	327.186,85	
105	9340	67903	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.404,62	0,00	0,00	5.404,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.404,62	



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Órgano	Programa	Economía	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanejados	Modificaciones	Creditos definitivos	Disposiciones	Dis./Cre d.def.	Obj. rec. netas	Obj./Cr d.def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. crédito
106	3230	62500	MOBILIARIO ESCUELAS INFANTILES	4.804,11	0,00	0,00	4.804,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.804,11
106	3230	62502	MOBILIARIO CENTROS PUBLICOS	1.651,41	604,98	0,00	2.256,39	3.393,64	150,40	2.788,66	123,59	2.788,66	100,00	0,00	2.256,39
106	3230	62700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS MEJORAS EN COLEGIOS	4.000,00	0,00	47.807,25	49.807,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
106	3230	62200	EDIFICIOS Y OTRAS C. OBRAS MEJORA COL.	360.025,58	113.488,07	0,00	473.513,65	119.025,52	25,14	10.853,70	2,29	10.853,70	100,00	0,00	462.665,05
106	3230	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.152,70	0,00	0,00	3.152,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.152,70
106	3250	13100	LABORAL TEMPORAL	42.518,57	0,00	0,00	42.518,57	32.536,93	76,52	32.536,93	76,52	29.213,56	89,79	3.323,37	9.982,64
106	3250	136000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.579,67	0,00	0,00	13.579,67	4.720,76	34,76	4.720,76	34,76	4.720,76	100,00	0,00	8.858,91
106	3250	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	3250	22001	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
106	3260	22628	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	4.393,34	87,87	4.393,34	87,87	4.393,34	100,00	0,00	606,66
106	3260	48100	PREMIOS Y CERTAMENOS	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	8.190,00	37,23	8.190,00	37,23	8.190,00	100,00	0,00	13.810,00
106	3280	48900	CONVENIOS EXTRASCOOLARES AMPAS C. PUBLICOS	100.000,00	0,00	40.000,00	140.000,00	27.666,00	19,76	27.666,00	19,76	27.666,00	100,00	0,00	112.334,00
106	3280	48901	SUBVENCIONES A CENTROS PUBLICOS DOCENTES	141.480,00	0,00	0,00	141.480,00	111.037,80	78,48	111.037,80	78,48	111.037,80	100,00	0,00	30.442,20
106	3280	48902	SUBV. CENTROS PUBLICOS DOCENTES PROV. TIC	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
106	3270	13100	LABORAL TEMPORAL	127.766,94	0,00	0,00	127.766,94	34.554,76	27,05	34.554,76	27,05	30.988,32	89,68	3.566,44	93.212,18
106	3270	136000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	29.942,50	0,00	0,00	29.942,50	5.181,44	17,30	5.181,44	17,30	5.181,44	100,00	0,00	24.761,06
106	3270	22725	ACTIVIDADES INNOVACION EDUCATIVA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	3270	22726	CONTR. SERV. APOYO Y PROMOCION CULTURA Y EDUCATIV.	73.250,00	17.048,58	0,00	90.298,58	125.433,04	138,91	44.503,48	49,28	44.503,48	100,00	0,00	45.795,10
106	3270	22727	CONTR. SERV. BIBLIOTECAS ESCOLARES SALUDABLES	25.000,00	8.318,75	0,00	33.318,75	8.318,75	24,97	8.318,75	24,97	8.318,75	100,00	0,00	25.000,00
106	3270	22728	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	3270	62500	MOBILIARIO Y ENSEÑAS	800,77	0,00	0,00	800,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,77
106	3300	11000	RETRIBUCIONES BASICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	3300	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.225,05	0,00	0,00	72.225,05	44.554,27	61,69	44.554,27	61,69	40.292,45	90,43	4.261,82	27.671,38
106	3300	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	60.319,95	0,00	0,00	60.319,95	41.290,33	68,45	41.290,33	68,45	37.322,18	90,39	3.968,15	19.029,62
106	3300	13100	LABORAL TEMPORAL	425.852,95	0,00	0,00	425.852,95	303.732,34	71,32	303.732,34	71,32	273.089,07	89,91	30.643,27	122.120,61
106	3300	136000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	165.799,70	0,00	0,00	165.799,70	58.182,38	35,09	58.182,38	35,09	58.182,38	100,00	0,00	107.617,32
106	3300	20900	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	8.200,00	462,93	0,00	8.662,93	4.410,20	50,79	4.410,20	50,79	4.410,20	100,00	0,00	5.098,58
106	3300	21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	180.000,00	15.484,05	0,00	195.484,05	118.094,48	60,41	64.096,51	32,79	64.096,51	100,00	0,00	131.387,54
106	3300	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	9.000,00	1.604,08	0,00	10.604,08	5.545,72	52,30	5.545,72	52,30	5.545,72	100,00	0,00	7.099,92
106	3300	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	24.000,00	18.269,26	0,00	42.269,26	14.262,71	33,74	10.175,06	24,07	10.175,06	100,00	0,00	32.094,20
106	3300	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.000,00	1.688,98	0,00	10.688,98	8.082,09	75,61	8.082,09	75,61	8.082,09	100,00	0,00	4.272,72
106	3300	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.156,10	38,54	1.156,10	38,54	1.156,10	100,00	0,00	1.843,90
106	3300	22100	ENERGIA ELECTRICA	247.000,00	52.094,73	0,00	299.094,73	217.852,57	72,84	108.639,32	36,32	108.639,32	100,00	0,00	190.455,41
106	3300	22101	SUMINISTRO AGUA	21.713,00	4.853,32	0,00	26.566,32	11.713,00	44,12	11.713,00	44,12	11.713,00	100,00	0,00	14.853,32
106	3300	22102	GAS	134.000,00	0,00	0,00	134.000,00	109.333,53	81,57	71.162,49	53,10	71.162,49	100,00	0,00	52.837,51
106	3300	22104	VESTUARIO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
106	3300	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.917,46	95,87	1.368,56	68,43	1.368,56	100,00	0,00	631,44
106	3300	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	424,60	42,46	212,30	21,23	212,30	100,00	0,00	787,70
106	3300	22408	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	10.000,00	2.684,00	0,00	12.684,00	98.076,42	777,26	27.454,60	216,43	642.840,83	89,88	72.351,75	14.769,61
106	3300	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	227.000,00	37.702,14	150.868,17	415.570,31	153.315,93	36,66	111.671,44	27,36	111.671,44	100,00	0,00	301.898,87
106	3300	22701	CONTRATO SISTEMA DE ALARMA, CLIMATIZACIÓN E INCENDIO	2.000,00	2.634,00	0,00	4.634,00	7.123,00	153,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.634,00
106	3300	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	7.100,00	1.211,18	0,00	8.311,18	11.472,95	138,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.311,18
106	3300	22721	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	2.000,00	2.770,42	0,00	4.770,42	13.852,09	289,90	8.311,26	174,23	8.311,26	100,00	0,00	5.459,16
106	3300	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (Subv. Asociaciones Municipales)	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
106	3300	48901	SUBVENCION FONDO VILLA DE LAS ROZAS	14.120,00	0,00	0,00	14.120,00	25.000,00	177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
106	3300	48902	SUBVENCION ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	4.500,00	4.500,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
106	3300	48903	SUBVENCION FUNDACION MIGUEL ANGEL BLANCO	2.000,00	0,00	1.500,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
106	3300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.903,34	0,00	0,00	3.903,34	1.624,31	41,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.903,34
106	3300	63201	REPARACIONES EDIFICIOS	30.025,68	0,00	170.000,00	200.025,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.025,68
106	3300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	15.209,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	3300	63300	MAQUINARIO Y ENSEÑAS EN POSICION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5.- Ejecución Trimestral al Plano 201913 GASTOS

27

Órgano	Programa	Economía	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanejados	Modificaciones	Cred.definitivos	Disposiciones	Dis./Cred. def.	Obj. rec. netas	Obj./Cred. def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. credito
106	3321	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	132.000,26	0,00	0,00	132.000,26	87.037,91	65,94	87.037,91	65,94	78.194,68	89,84	8.843,23	44.962,35
106	3321	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	117.038,68	0,00	0,00	117.038,68	66.335,72	73,77	67.375,42	73,77	77.675,44	89,97	8.660,28	39.702,96
106	3321	13100	LABORAL TEMPORAL	1.015.756,60	0,00	0,00	1.015.756,60	715.192,59	70,43	715.192,59	70,43	642.840,83	89,88	72.351,75	300.564,01
106	3321	13600	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	389.988,00	0,00	0,00	389.988,00	121.643,23	31,19	121.643,23	31,19	121.643,23	100,00	0,00	268.344,77
106	3321	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	6.700,00	523,49	0,00	7.223,49	6.078,75	84,15	2.654,01	36,74	2.654,01	100,00	0,00	4.569,48
106	3321	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	10.000,00	4.395,46	0,00	14.395,46	9.537,76	66,26	5.141,45	35,72	4.206,67	81,82	914,78	9.254,05
106	3321	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	10.050,00	0,00	0,00	10.050,00	7.543,78	75,06	4.356,26	43,35	4.356,26	100,00	0,00	5.693,74
106	3321	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	3.387,81	0,00	4.387,81	6.775,66	154,42	3.387,81	77,21	3.387,81	100,00	0,00	1.000,00
106	3321	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	5.906,00	73,83	5.906,76	73,82	5.906,76	100,00	0,00	2.094,24
106	3321	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	30.200,00	0,00	0,00	30.200,00	30.195,92	100,00	30.185,62	99,95	14.582,60	48,31	15.603,02	14,38
106	3321	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	4.361,21	145,34	4.361,21	145,34	4.361,21	100,00	0,00	2.563,79
106	3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	185.000,00	42.067,16	0,00	227.067,16	268.686,75	119,34	127.293,45	53,70	116.067,53	91,18	11.225,92	109.773,71
106	3321	22101	SUMINISTRO AGUA	14.786,00	2.217,74	0,00	17.003,74	14.786,00	86,96	5.882,44	34,59	5.882,44	100,00	0,00	11.221,30
106	3321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.462,95	123,15	2.462,95	107,08	2.462,95	100,00	0,00	1.627,95
106	3321	22500	DERCHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (CEOR)	6.400,00	0,00	0,00	6.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
106	3321	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	224.000,00	37.294,32	0,00	261.294,32	449.162,01	171,90	224.376,93	85,87	186.878,82	83,29	37.498,11	36.917,39
106	3321	22709	MANTENIMIENTO SOFTWARE BIBLIOTECAS	28.000,00	1.270,50	0,00	29.270,50	26.619,98	90,94	3.630,00	12,40	3.630,00	100,00	0,00	25.640,50
106	3321	22714	DIGITALIZACION DE FONDOS LOCALES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	3321	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.805,54	0,00	0,00	3.805,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.805,54
106	3321	62500	FONDOS PARA BIBLIOTECA	10.000,00	89.320,00	0,00	123.245,68	65.920,02	53,49	15.844,20	12,86	15.844,20	100,00	0,00	107.401,48
106	3321	62501	MOBILIARIO Y ENSERES	6.005,14	762,30	0,00	6.767,44	2.984,00	35,23	1.633,70	23,96	1.633,70	100,00	0,00	5.145,74
106	3321	63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	5.384,05	0,00	2.399,17	0,00	2.399,17	100,00	0,00	-3.299,17
106	3321	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	3321	63500	MOBILIARIO Y ENSERES EN REPOSICION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	747,78	74,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	3321	64000	COMUNICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS	1.501,38	0,00	0,00	1.501,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,38
106	3320	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
106	3330	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
106	3330	22100	ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	1.451,29	0,00	7.451,29	4.504,95	60,46	1.370,88	18,40	913,92	66,67	456,96	6.080,41
106	3330	22101	SUMINISTRO AGUA	151,00	0,00	0,00	151,00	151,00	100,00	69,49	46,02	69,49	100,00	0,00	81,51
106	3330	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	2.800,00	0,00	1.507,68	3.807,68	1.130,76	29,70	1.130,76	29,70	1.130,76	100,00	0,00	2.676,92
106	3330	48901	SUBVENCIÓN AERIAL	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
106	3330	62700	ARTICULOS Y TRABAJOS TECNICOS TEATRO	0,00	0,00	186.750,00	186.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186.750,00
106	3330	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	8.795,49	0,00	664,29	0,00	664,29	100,00	0,00	-664,29
106	3330	63602	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL MUSEO	120,10	0,00	0,00	120,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,10
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	104.602,50	0,00	0,00	104.602,50	74.184,10	70,93	74.184,10	70,93	66.785,42	90,01	7.408,68	39.408,40
106	3340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	106.602,59	0,00	0,00	106.602,59	74.376,89	69,77	74.376,89	69,77	66.994,15	90,71	7.382,74	32.275,70
106	3340	13100	LABORAL TEMPORAL	487.602,58	0,00	0,00	487.602,58	347.686,40	71,31	347.686,40	71,31	317.978,28	90,02	34.708,12	139.176,14
106	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	240.000,00	0,00	0,00	240.000,00	78.376,10	32,66	78.376,10	32,66	78.376,10	100,00	0,00	171.623,90
106	3340	21300	REPAR. MANTENIMIENTO Y CONSERV. INSTRUMENTOS	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00	9.440,60	19,67	6.476,10	10,919	6.476,10	100,00	0,00	-76,10
106	3340	22114	MATERIAL TECNICO ESCUELAS Y TALLERES	12.000,00	576,96	0,00	12.576,96	21.556,09	171,39	14.068,91	113,86	14.068,92	100,00	0,00	-1.492,02
106	3340	22723	CONTRATOS DE SERVICIO	1.097.311,53	156.137,90	0,00	1.254.049,39	1.354.424,64	108,00	901.604,13	72,05	901.604,13	100,00	0,00	350.445,26
106	3340	23300	PAGO RETRIBUCIONES PERSONAL AREA FORMACION, S.L.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	164.680,67	0,00	164.680,67	0,00	164.680,67	100,00	0,00	-164.680,67
106	3340	62500	ADQUISICION EQUIPAMIENTO ESCUELAS Y TALLERES	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
106	3340	63201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: REPOSICION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	3341	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	18.486,15	0,00	0,00	18.486,15	13.238,17	71,61	13.238,17	71,61	11.877,99	89,10	1.453,18	5.148,06
106	3341	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	23.759,70	0,00	0,00	23.759,70	16.758,39	70,53	14.967,99	32,1	14.967,99	32,1	1.790,40	7.001,31
106	3341	13600	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.494,84	0,00	0,00	13.494,84	4.793,28	35,59	4.793,28	35,59	4.793,28	100,00	0,00	8.701,56
106	3341	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	6.000,00	966,55	0,00	6.966,55	5.039,70	72,51	3.618,55	52,09	3.618,55	100,00	0,00	3.338,00
106	3341	22500	DERECHOS DE AUTOR	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	9.037,24	50,21	9.030,36	50,06	9.030,36	100,00	0,00	8.969,64
106	3341	22601	DERECHOS PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00	1.316,82	0,00	6.316,82	4.273,70	67,44	1.512,70	23,87	1.512,70	100,00	0,00	4.824,12
106	3341	22602	PROPIEDAD Y FRODAGANA	42.000,00	4.516,68	0,00	46.516,68	45.770,12	98,40	28.943,30	62,27	28.943,30	100,00	0,00	17.575,38
106	3341	22608	ACTIVIDADES	646.500,00	155.893,91	0,00	806.493,91	596.794,18	74,00	465.890,46	57,77	462.018,46	99,17	3.872,00	346.619,99
106	3341	22610	CONTRATO AL PLANO 201913 GASTOS												28

2930



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Créd.definitiv os	Disposiciones	Dis./Gr d.def.	Obl. rec. nota	Obl./Gr ed.def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
108	2410	22723	CONTRATOS ORIENTACION E INTERMEDIACION	340.000,00	15.007,52	0,00	355.007,52	350.293,80	96,96	93.640,32	60,41	93.640,32	100,00	0,00	61.367,20
108	2410	22724	CONTRATOS PROGRAMAS FORMACION	220.000,00	0,00	0,00	220.000,00	26.861,50	12,21	12.376,75	5,63	12.376,75	100,00	0,00	207.623,25
108	2410	22725	CONTRATOS PROGRAMAS EMPLEO	70.000,00	21.335,15	0,00	91.335,15	196.793,60	215,46	73.361,15	80,32	73.361,15	100,00	0,00	17.974,00
108	2410	23120	LOCOMOCION	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350,00
108	2410	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	62520	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	4330	13110	LABORAL TEMPORAL	69.205,08	0,00	0,00	69.205,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.205,08
108	4330	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.745,00	0,00	0,00	11.745,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.745,00
108	4330	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	4330	22003	MATERIALES APOYO PYMES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
108	4330	22400	PRIMAS DE SEGUROS	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
108	4330	22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
108	4330	22710	CONTRATOS INTERNET / INTRANET / ADMON ELECTRONICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4330	22723	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS	0,00	134.261,73	0,00	134.261,73	254.833,52	189,80	131.266,97	97,77	131.266,97	100,00	0,00	2.994,76
108	4330	22724	CONTRATO APOYO PYMES	121.000,00	1.623,03	0,00	122.623,03	1.623,03	1,32	1.623,03	1,32	1.623,03	100,00	0,00	121.000,00
108	4330	22725	CONTRATOS FORMACION EMPRENDEDORES Y PYMES	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
108	4330	47900	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
108	4330	47901	MEJORA COFINANCIADA PYMES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
108	4330	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	4330	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4330	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	4930	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4930	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4930	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4930	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	4930	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	16.319,77	0,00	16.319,77	0,00	16.319,77	100,00	1.699,58	-16.319,77
108	4930	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	17.837,98	0,00	17.837,98	0,00	17.837,98	100,00	1.825,63	-17.837,98
108	4930	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	16.477,99	0,00	16.477,99	0,00	16.477,99	100,00	1.727,41	-16.477,99
108	4930	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	8.325,75	0,00	8.325,75	0,00	8.325,75	100,00	86,79	-8.325,75
108	2310	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	36.641,27	0,00	0,00	36.641,27	58.612,05	159,96	58.612,05	159,96	52.559,64	89,67	6.053,41	-21.970,78
108	2310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	27.796,27	0,00	0,00	27.796,27	49.768,17	179,05	49.768,17	179,05	44.371,16	89,16	5.397,01	-21.973,80
108	2310	13100	LABORAL TEMPORAL	719.414,45	0,00	0,00	719.414,45	562.710,26	78,22	562.710,26	78,22	502.539,70	89,31	60.170,56	-156.704,19
108	2310	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	189.480,72	0,00	0,00	189.480,72	65.239,14	34,43	65.239,14	34,43	65.239,14	100,00	0,00	-124.241,58
108	2310	20500	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	8.560,00	0,00	0,00	8.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.560,00
108	2310	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	9.700,00	0,00	0,00	9.700,00	12.789,94	131,89	6.210,17	64,02	6.210,17	100,00	0,00	-3.489,83
108	2310	21000	REPARACION, MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	2310	21101	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	7.000,00	2.566,30	0,00	9.566,30	5.363,71	56,07	2.569,35	26,86	2.101,85	81,80	467,50	-6.996,95
108	2310	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	10.500,00	974,78	0,00	11.474,78	12.290,80	107,11	5.776,83	50,34	5.776,83	100,00	0,00	-5.697,95
108	2310	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	804,07	10,72	804,07	10,72	0,00	0,00	804,07	-6.695,93
108	2310	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.500,00	1.496,54	0,00	10.996,54	5.201,94	47,31	3.225,59	29,33	3.225,59	100,00	0,00	-7.770,95
108	2310	22001	Prensa, revistas libros y otras publicaciones	5.000,00	1.007,20	0,00	6.007,20	5.583,84	91,80	2.654,20	43,50	2.343,65	88,22	312,55	-3.641,00
108	2310	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.602,23	32,04	1.281,58	25,63	1.281,58	100,00	0,00	-3.718,41
108	2310	22100	ENERGIA ELECTRICA	104.000,00	19.213,58	0,00	123.213,58	114.405,72	92,85	36.203,03	29,79	24.189,12	65,90	12.513,91	-86.510,55
108	2310	22101	SUMINISTRO DE AGUA	16.246,00	7.065,67	0,00	23.311,67	16.246,00	69,69	4.676,53	20,06	4.676,53	100,00	0,00	-18.635,14
108	2310	22102	GAS	5.000,00	1.516,29	0,00	6.516,29	2.981,28	45,75	678,99	10,42	678,99	100,00	0,00	-5.837,30
108	2310	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2310	22104	VESTUARIO	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.520,00
108	2310	22105	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00
108	2310	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	2.682,00	0,00	0,00	2.682,00	259,13	9,66	259,13	9,66	259,13	100,00	0,00	-2.422,87
108	2310	22101	POSTALES	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
108	2310	22400	PRIMAS DE SEGUROS	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
108	2310	22501	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.556,00	0,00	0,00	3.556,00	3.369,50	94,76	1.293,60	36,38	1.293,60	100,00	0,00	-2.262,40

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 201913 GASTOS

31

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Créd.definitiv os	Disposiciones	Dis./Cr d.def.	Obl. rec. nota	Obl./Cr ed.def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
109	2310	22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12.593,00	0,00	0,00	12.593,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.593,00
109	2310	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.036,00	0,00	0,00	6.036,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.036,00
109	2310	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	1.401,40	20,02	1.401,40	20,02	1.401,40	100,00	0,00	-5.598,60
109	2310	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	123.000,00	20.347,28	0,00	143.347,28	162.780,75	113,56	91.564,29	63,88	81.390,48	88,89	10.173,81	-51.783,09
109	2310	22710	CONTRATO WEB	0,00	0,00	0,00	0,00	17.370,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.370,46
109	2310	22712	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	2310	23120	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
109	2310	47900	CONVENIO COLABORACION CON MERCADONA	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.000,00
109	2310	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN BIENES DESTINADOS AL U	0,00	0,00	0,00	0,00	4.588,43	0,00	4.588,43	0,00	0,00	0,00	4.588,43	-4.588,43
109	2310	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.131,82	0,00	0,00	2.131,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.131,82
109	2310	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	3.603,38	0,00	0,00	3.603,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.603,38
109	2310	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	9.458,09	3.093,04	0,00	12.551,13	30.023,63	239,21	10.969,52	87,40	10.017,03	91,31	962,51	-1.581,61
109	2310	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	3.240,38	0,00	3.240,38	0,00	3.240,38	100,00	0,00	-3.240,38
109	2310	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	4.353,72	0,00	0,00	4.353,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.353,72
109	2310	63203	REFORMA C SERVICIOS SOCIALES	18.766,05	12.473,53	0,00	31.239,58	12.473,53	39,92	12.473,53	39,92	12.473,53	100,00	0,00	-18.766,05
109	2310	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	1.351,16	0,00	0,00	1.351,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.351,16
109	2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	656,00	0,00	0,00	656,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	656,00
109	2311	22723	FORMACION Y AUTONOMO PERSONAL PERS. DISCAPACITAD	84.700,00	42.359,54	0,00	127.059,54	99.966,21	78,68	50.739,35	39,93	50.739,35	100,00	0,00	-76.320,15
109	2311	22724	PROGRAMAS RESPIRO Y SENSIBILIZACION	20.000,00	22.591,40	0,00	42.591,40	66.537,18	226,66	17,13	1,92	81.723,10	100,00	0,00	-41.774,11
109	2311	22725	AYUDA A DOMICILIO	647.500,00	118.205,19	0,00	765.705,19	297.893,79	39,15	176.258,28	23,17	176.258,28	100,00	0,00	-584.446,92
109	2311	22726	TALARES	45.000,00	9.086,39	0,00	54.086,39	47.953,81	88,65	32.240,27	59,79	32.240,27	100,00	0,00	-21.745,52
109	2311	22727	CONTRATO TELEASISTENCIA	118.000,00	91.961,99	0,00	209.961,99	137.145,48	65,41	126.806,95	36,48	126.806,95	100,00	0,00	-177.123,00
109	2311	22728	PLAN MANEJO DE DISCAPACITAD	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	2311	23300	PAGO RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	0,00	0,00	0,00	0,00	93.117,80	0,00	93.117,80	0,00	93.117,80	100,00	0,00	-93.117,80
109	2311	48002	CONVENIO COLABORACION AMPA DE CPPE MONTAÑABAN	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
109	2311	48004	CONVENIO COLABORACION FUNDACION TREBOL	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
109	2311	48005	FUNDACION CEDEL	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.000,00
109	2311	48006	CONVENIO ASOCIACION OCHO Y TIEMPO LIBRE TI DECIDES	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
109	2311	48007	CONY. FEDER. PERSONAS CON CAP. INTELEC. MADRID	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
109	2311	48008	CONVENIO ASOCIACION ASSUJDI	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
109	2312	22114	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
109	2312	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.650,00	0,00	0,00	1.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650,00
109	2312	22723	SENSIBILIZACION Y DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO	5.755,00	0,00	0,00	5.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.755,00
109	2312	22724	PUNTO DE INFORMACION AL VOLUNTARIADO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	2312	48006	CONVENIO ONG MAYA NADAR	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
109	2312	48007	AYUDAS AL TERCER MUNDO	32.000,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
109	2312	48008	AYUDAS REFUGIADOS SIRIOS	24.500,00	0,00	0,00	24.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.500,00
109	2312	79002	CONVENIO ASOCIACION SANTA MARIA DE LAS ROZAS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
109	2313	48000	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	390.000,00	0,00	0,00	390.000,00	334.661,93	85,81	334.661,93	85,81	338.339,53	95,42	15.322,40	-55.338,07
109	2313	48002	CONVENIO NUEVO HORIZONTE	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.000,00
109	2313	48003	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ALZHEIMER	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	2313	48004	CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA ESCLERODERMIA	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
109	2314	16000	ANUAL TRIENAL	76.511,62	0,00	0,00	76.511,62	58.656,53	76,64	58.656,53	76,64	52.565,14	89,41	6.091,39	-17.875,09
109	2314	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	25.288,48	0,00	0,00	25.288,48	8.587,80	33,96	8.587,80	33,96	8.587,80	100,00	0,00	-16.700,68
109	2314	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.559,00	0,00	-6,00	6.559,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.559,00
109	2314	22724	PROGRAMA EDUCACION EN IGUALDAD	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	427,40	8,55	411,20	8,22	411,20	100,00	0,00	-4.588,80
109	2314	22725	PROGRAMA ERRADICACION VIOLENCIA DE GENERO	102.150,00	6.460,84	0,00	108.610,84	99.212,46	91,35	59.345,03	54,64	59.345,03	100,00	0,00	-49.265,81
109	2314	22726	SEMANA DE LA MUJER	9.600,00	0,00	0,00	9.600,00	11.180,43	116,46	11.180,43	115,94	21.130,00	100,00	0,00	-1.530,00
109	2314	22727	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	21.890,00	218,90	16.250,00	0,00	16.250,00	0,00	0,00	-10.000,00
109	2314	22728	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	21.500,00	0,00	0,00	21.500,00	80,45	0,45	16.250,00	0,00	16.250,00	0,00	0,00	-21.500,00
109	2314	22729	PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES	10.000,00	13.200,00	0,00	23.200,00	13.200,00	56,90	13.200,00	56,90	13.200,00	100,00	0,00	-10.000,00
109	2314	22730	PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00

Orga lica	Prog amas	Economi ca	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Cre.determin s	Disposiciones	Dis./Cre d. def.	Obl. rec. netas	Obl./Cr ed. def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos
109	2314	48001	CONVENIO MALDADA ENTERTAINMENT, S.L.	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
109	2315	22725	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN	14.992,00	6.924,00	0,00	21.916,00	6.924,00	31,59	3.312,00	15,11	3.312,00	100,00	0,00	18.604,00
109	2315	22726	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN LABORAL	25.094,00	8.423,60	0,00	33.517,60	12.388,80	36,96	7.651,65	22,83	7.651,65	100,00	0,00	25.865,95
109	2316	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	16.620,29	0,00	0,00	16.620,29	9.603,12	57,78	9.603,12	57,78	9.603,12	89,98	961,95	7.017,17
109	2316	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	9.441,96	0,00	0,00	9.441,96	7.122,20	75,43	7.122,20	75,43	6.406,93	89,98	715,27	2.319,76
109	2316	13100	LABORAL TEMPORAL	29.434,31	0,00	0,00	29.434,31	25.543,39	85,78	25.543,39	85,78	21.987,09	89,99	2.556,20	3.951,02
109	2316	15000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	20.361,52	0,00	0,00	20.361,52	6.410,80	31,48	6.410,80	31,48	6.410,80	100,00	0,00	13.950,72
109	2316	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	2316	22300	TRANSPORTES JUBILADOS	19.000,00	3.948,12	0,00	22.948,12	24.833,31	108,22	11.786,84	51,38	10.809,08	93,70	977,76	11.161,28
109	2316	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.234,00	0,00	0,00	1.234,00	1.627,45	131,88	1.627,45	131,88	1.627,45	100,00	0,00	393,45
109	2316	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00	787,05	0,00	787,05	2.456,83	312,13	2.456,83	312,13	2.456,83	100,00	0,00	1.660,58
109	2316	22723	ACTIVIDADES FORMACIÓN DE MAYORES	41.090,00	1.698,38	0,00	42.788,38	39.567,66	92,47	39.567,66	92,47	38.543,57	92,35	2.359,61	11.884,99
109	2316	22724	SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	18.704,92	62,35	9.619,32	32,06	9.619,32	100,00	0,00	20.380,68
109	2316	22725	SERVICIOS ESPECIALES A MAYORES	362.417,00	3.024,61	0,00	365.441,61	311.988,70	85,37	205.389,39	56,20	201.583,47	99,13	1.805,92	160.052,23
109	2316	48000	AYUDAS ABOCO TRANSPORTE ANUAL	108.375,00	0,00	0,00	108.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.375,00
109	2316	48001	ASOCIACIÓN SOCIOS CENTRO MAYORES EL BAILE Y EL PAÑO	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	2316	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	39.021,49	0,00	0,00	39.021,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.021,49
109	2318	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	41.308,58	0,00	0,00	41.308,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.308,58
109	2318	13100	LABORAL TEMPORAL	74.235,54	0,00	0,00	74.235,54	73.141,24	98,53	73.141,24	98,53	65.315,96	89,30	7.825,28	1.094,30
109	2318	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	49.000,00	0,00	0,00	49.000,00	5.369,69	10,96	5.369,69	10,96	5.369,69	100,00	0,00	43.630,31
109	2318	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
109	2318	22300	TRANSPORTE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
109	2318	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
109	2318	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	3.202,87	40,04	3.202,87	40,04	3.202,87	100,00	0,00	4.797,13
109	2318	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
109	2318	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	952,00	10,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00
109	2318	22610	PROGRAMA DIA DE LA FAMILIA	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	10.521,22	49,64	10.428,35	47,40	10.428,35	100,00	0,00	11.571,65
109	2318	22611	PROGRAMA LAS ROZAS POR LA INFANCIA	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
109	2318	22723	SERVICIOS	475.003,50	99.548,62	0,00	574.552,12	529.451,25	92,15	193.764,39	33,72	153.506,22	79,22	40.258,18	380.287,74
109	2318	48001	CHEQUE RESE	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
109	2318	48002	BECAS Y AYUDAS	360.845,00	0,00	0,00	360.845,00	368.938,73	102,52	353.254,73	97,90	329.359,81	93,24	23.894,92	7.990,27
109	4411	22706	ESTUDIOS TÉCNICOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	54.943,70	0,00	0,00	54.943,70	40.132,00	73,22	40.132,00	73,22	35.941,55	89,34	4.290,45	14.711,30
110	3110	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	48.873,72	0,00	0,00	48.873,72	39.769,15	81,37	39.769,15	81,37	35.945,72	90,39	3.823,43	9.104,57
110	3110	13100	LABORAL TEMPORAL	383.587,14	0,00	0,00	383.587,14	213.123,44	55,56	213.123,44	55,56	191.108,13	89,67	22.015,31	170.461,79
110	3110	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	112.815,35	0,00	0,00	112.815,35	16.116,38	14,30	16.116,38	14,30	16.116,38	100,00	0,00	75.688,97
110	3110	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	5.212,68	0,00	5.212,68	16.506,82	316,67	11.294,14	216,67	10.425,36	92,31	868,78	6.061,46
110	3110	20900	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	2.089,94	99,52	1.555,24	74,06	1.555,24	100,00	0,00	544,76
110	3110	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	0,00	993,17	0,00	993,17	993,17	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	993,17
110	3110	21300	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y	0,00	0,00	0,00	0,00	6.399,22	0,00	3.211,70	0,00	3.211,70	100,00	0,00	3.187,52
110	3110	21700	REPARACION MATERIAL TECNICO	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00
110	3110	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	2.974,61	185,91	1.873,47	117,09	1.873,47	100,00	0,00	273,47
110	3110	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
110	3110	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00	787,47	63,00	787,47	63,00	787,47	100,00	0,00	462,53
110	3110	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	28.000,00	874,30	0,00	28.874,30	4.430,79	15,35	1.849,55	6,41	1.303,99	70,50	545,56	27.024,75
110	3110	22101	SUMINISTRO DE AGUA	4.610,00	3.965,41	0,00	8.575,41	4.610,00	53,76	298,00	3,48	298,00	100,00	0,00	8.277,41
110	3110	22104	VESTUARIO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.077,31	53,87	1.077,31	53,87	1.077,31	100,00	0,00	922,69
110	3110	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
110	3110	22114	MATERIAL TECNICO SALUD PUBLICA	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	29.954,92	119,82	29.954,92	119,82	29.954,92	100,00	0,00	4.954,92
110	3110	22500	CANONES FEMP	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	2.000,00	90,91	2.000,00	90,91	2.000,00	100,00	0,00	200,00
110	3110	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 201913 GASTOS

33

Orga lica	Prog amas	Economi ca	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio nes	Cre.determin s	Disposiciones	Dis./Cre d. def.	Obl. rec. netas	Obl./Cr ed. def.	Pag. realizados	Pag./ Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. créditos
110	3110	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	2.770,42	178,74	2.770,42	178,74	2.770,42	100,00	0,00	1.220,42
110	3110	22611	CAMPAÑA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	1.716,00	4,29	1.440,00	3,60	1.440,00	100,00	0,00	38.560,00
110	3110	22612	CAMPAÑA SANIDAD AMBIENTAL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	4.762,10	79,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
110	3110	22613	CAMPAÑA SANIDAD ANIMAL	40.000,00	1.518,58	0,00	41.518,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.518,58
110	3110	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	19.000,00	8.144,85	0,00	27.144,85	13.814,54	50,72	10.904,77	39,63	9.242,82	92,38	761,35	15.140,00
110	3110	22710	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	99,00	0,00	99,00	0,00	99,00	100,00	0,00	99,00
110	3110	22711	CONTRATO CENTRO ACOGIDA ANIMAL	292.000,00	0,00	0,00	292.000,00	302.008,29	103,43	162.617,21	55,69	162.617,21	100,00	0,00	129.382,79
110	3110	22712	CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLAGAS	115.320,00	5.540,65	0,00	120.860,65	138.802,68	106,07	53.426,60	40,83	53.426,60	100,00	0,00	77.434,04
110	3110	22713	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	201.025,77	374,14	113.285,56	210,84	99.585,39	87,92	13.690,17	59.555,73
110	3110	22724	CONTRATO SERVICIOS LABORATORIO	115.485,00	2.482,77	0,00	117.967,77	126.588,77	99,47	65.727,04	47,57	64.887,71	98,72	839,33	72.438,73
110	3110	48001	CONVENIOS A.E.C.C.	58.000,00	0,00	0,00	58.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
110	3110	48900	SUBVENCIONES	1.000,00	0,00	3.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
110	3110	62200	CONSTRUCCION MODULO MIXTO EN PERRERAS	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
110	3110	62201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	62300	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	15.012,84	13.328,15	0,00	28.340,99	5.786,43	20,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.340,99
110	3110	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.002,57	0,00	0,00	3.002,57	884,26	29,45	884,26	29,45	884,26	100,00	0,00	2.118,31
110	3110	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3120	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3120	21700	REPARACION MATERIAL TECNICO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	3120	22104	VESTUARIO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	3120	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
110	3120	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	18.883,15	188,83	1.573,61	15,74	1.573,61	100,00	0,00	8.426,39
110	3120	22713	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	131.925,00	0,00	0,00	131.925,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.925,00
110	3120	62300	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
110	3120	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
110	3130	13000	DISTRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	115.313,81	0,00	0,00	115.313,81	83.259,76	72,19	318,61	0,28	75.457,29	77,25	7.746,52	32.000,00
110	3130	13002	COMPLEMENTACIONES LABORAL INDEFINIDO	126.197,91	0,00	0,00	126.197,91	90.021,37	71,33	30.011,37	23,73	31.112,67	90,34	8.696,70	35.165,54
110	3130	13100	LABORAL TEMPORAL	473.702,00	0,00	0,00	473.702,00	348.815,75	73,64	348.815,75	73,64	313.476,00	89,87	35.330,75	124.886,25
110	3130	16000	CUOTAS SINDICALES SOCIAL	228.301,11	0,00	0,00	228.301,11	80.414,79	35,22	80.414,79	35,22	80.236,13	99,64	288,66	147.886,32
110	3130	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	2.631,68	75,19	1.659,35	47,43	1.659,35	100,00	0,00	1.840,65
110	3130	21200	REPAR. MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	916,70	91,67	916,70	91,67	916,70	100,00	0,00	83,30
110	3130	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	584,15	58,42	584,15	58,42	499,01	77,79	116,86	914,14
110	3130	21300	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA. INSTALAC. UTIL	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	988,98	98,89	988,98	98,89	988,98	100,00	0,00	11,02
110	3130	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.205,75	60,29	1.099,27	54,96	1.099,27	100,00	0,00	895,73
110	3130	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.610,07	107,33	761,65	50,11	761,65	100,00	0,00	748,35
110	3130	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
110	3130	22100	ENERGIA ELECTRICA	14.000,00	6.815,36	0,00	40.815,36	44.262,00	108,44	14.998,46	36,85	8.845,68	65,82	5.112,78	25.855,90
110	3130	22101	SUMINISTRO DE AGUA	1.517,00	0,00	0,00	1.517,00	205,47	13,56	1.451,61	96,15	1.458,61	100,00	0,00	58,39
110	3130	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	927,49	0,00	927,49	0,00	927,49	100,00	0,00	927,49
110	3130	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
110	3130	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
110	3130	22134	MATERIAL TECNICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.723,20	0,00	1.723,20	0,00	1.723,20	100,00	0,00	-1.723,20
110	3130	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	9.267,30	97,55	9.267,10	97,55	9.267,10	100,00	0,00	232,90
110	3130	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	0,00	0,00	200,00	83,00	41,50	83,00	41,50	83,00	100,00	0,00	117,00
110	3130	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000,00	968,00	0,00	25.968,00	17.112,23	65,92	8.108,98	31,23	8.108,98	100,00	0,00	17.859,02
110	3130	22608	OTROS GASTOS FINANCIAMIENTO	120.000,00	4.181,18	0,00	124.181,18	95.502,68	75,57	80.513,61	64,79	80.513,61	100,00	0,00	43.667,51
110	3130	22609	MAESTRAS MUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	100,00	0,00	1.000,00
110	3130	22810	PREMIOS Y EXPOSICIONES	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	3.804,00	40,04	3.804,00	40,04	3.804,00	100,00	0,00	5.696,00
110	3130	22811	CONCURSOS SOCIOCULTURALES	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
110	3130	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	53.000,00	8.812,22	0,00	61.812,22	70.497,76	114,05	39.654,99	64,15	35.248,68	89,89	4.406,11	22.157,23
110	3130	22709	CONTRATO MANT. LOCAL INTERNET	16.000,00	1.594,20	0,00	17.594,20	12.820,85	70,03	9.078,03	51,60	8.267,33	81,07	8.000,00	8.536,17



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanesentes	Modificaciones	Créditos definitivos	Disposiciones	Dts./Cre d. def.	Obj. rec. netos	Obj./Cr d. def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. créditos
111	3370	2272	CONTRATOS Y SOFTWARE	0,00	0,00	0,00	0,00	337,59	0,00	337,59	0,00	337,59	100,00	0,00	-337,59
111	3370	2272	CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.910,45	115,17	4.215,45	70,26	4.215,45	100,00	0,00	1.784,55
111	3370	2272	MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	9.234,72	0,00	4.617,36	0,00	4.617,36	100,00	0,00	-4.617,36
111	3370	2272	CONTRATO MONITORES PARA CAMPAÑAS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	4.050,00	50,00	4.050,00	101,25	4.050,00	100,00	0,00	-50,00
111	3370	2272	CONTRATO CURSOS INFORMÁTICA Y NUEV. TECNOL.	6.000,00	990,00	0,00	5.990,00	6.170,00	88,27	5.180,00	74,11	5.180,00	100,00	0,00	1.810,00
111	3370	2272	CONTRATO OFICINA INFORMACION LAS MATAS	19.333,95	0,00	0,00	19.333,95	14.515,47	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.333,95
111	3370	2272	CONTRATO CLASES DE GUITARRA Y MANTENIMIENTO DE L	27.512,69	2.292,77	0,00	29.805,46	41.961,41	140,78	22.984,81	77,12	20.789,81	90,45	2.195,00	8.820,65
111	3370	2272	CONTRATOS SERVICIOS CAMPAMENTOS	165.000,00	0,00	0,00	165.000,00	54.793,00	33,21	18.605,43	11,28	18.605,43	100,00	0,00	146.394,57
111	3370	2273	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	17.122,82	0,00	5.129,20	0,00	5.129,20	100,00	0,00	5.129,20
111	3370	48021	BIBLIOTECA ASOCIACIONES EN FUNCIONAMIENTO	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
111	3370	62202	SALA GRABACION	0,00	0,00	0,00	0,00	14.529,57	0,00	14.529,57	0,00	14.529,57	100,00	0,00	-14.529,57
111	3370	62300	ADQUISICION EQUIPOS AUDIOVISUALES	7.506,42	0,00	0,00	7.506,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.506,42
111	3370	62301	EQUIPOS LUZ Y SONIDO	2.402,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05
111	3370	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.201,03	0,00	0,00	1.201,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.201,03
111	3370	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
111	3370	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
111	3380	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	85.371,55	94,86	16.044,60	17,83	16.044,60	100,00	0,00	73.955,40
111	3380	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
111	3380	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSOR	0,00	1.168,06	0,00	1.168,06	2.453,64	210,06	1.168,45	100,03	994,77	80,00	233,68	-0,39
111	3380	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
111	3380	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	50,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,42
111	3380	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	450,00	0,00	0,00	450,00	688,54	153,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-450,00
111	3380	22101	SUMINISTRO DE AGUA	2.263,00	737,63	0,00	3.000,63	2.263,00	75,42	708,94	23,63	708,94	100,00	0,00	2.291,69
111	3380	22114	SUMINISTROS Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	3380	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.700,00	0,00	0,00	9.700,00	6.504,00	67,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.700,00
111	3380	22500	DERECHOS DE AUTOR	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	1.943,87	7,78	1.943,87	7,78	1.943,87	100,00	0,00	23.056,13
111	3380	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	17.921,66	224,02	7.800,38	97,50	7.800,38	100,00	0,00	199,62
111	3380	22603	PUBLICACIONES, BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	3380	22610	GASTOS DIVERSOS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	88.149,13	146,88	81.206,35	135,34	81.206,35	100,00	0,00	-21.206,35
111	3380	22722	MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	3.266,40	0,00	495,98	0,00	495,98	100,00	0,00	-495,98
111	3380	22723	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	207.799,95	31,97	165.688,33	25,49	165.688,33	95,77	385,88	484.311,67
111	3380	22724	FESTIVOS TAURINOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	315.568,00	78,89	301.290,00	75,37	108.900,00	36,14	192.390,00	98.712,00
111	3380	22725	FUEGOS ARTIFICIALES	45.000,00	1.564,53	0,00	46.564,53	11.599,06	24,91	10.034,33	21,55	10.034,33	100,00	0,00	35.998,14
111	3380	22726	CABALGATA DE REYES	150.000,00	25.217,17	0,00	175.217,17	268.780,04	153,40	151.561,06	144,14	132.561,06	100,00	0,00	-77.343,85
111	3380	48001	PEÑA LOS BOJUNAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
111	3380	48002	PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
111	3380	48003	ASOCIACIÓN MOTERA CAVALIEROS DO FERRO	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
111	3380	48004	PEÑA LA UNION	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
111	3380	48005	PEÑA QUITAMANAS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
111	3380	48006	PEÑA EN RITA	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
111	3380	48007	HERMANDAD DE SAN JOSE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
111	3380	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.506,42	0,00	0,00	7.506,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.506,42
111	9251	12004	SUELOS DEL GRUPO C2	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.462,46
111	9251	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.312,98	0,00	0,00	4.312,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.312,98
111	9251	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.918,16	0,00	0,00	15.918,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.918,16
111	9251	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	18.822,07	0,00	18.822,07	0,00	18.822,07	100,00	0,00	-18.822,07
111	9251	13000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.081,10
111	9251	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.579,67	0,00	0,00	13.579,67	2.814,72	20,73	2.814,72	20,73	2.814,72	100,00	0,00	10.764,95
111	9251	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
111	9251	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	9251	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
111	9251	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 201913 GASTOS

35

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificacio- nes	Creditativos os	Disposiciones	Dts./Cre- d. def.	Obj. rec. netos	Obj./Cr- d. def.	Pagos realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. crédito
111	9251	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
111	9251	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
111	9251	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
111	9251	22605	PUBLICACIONES	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
111	9251	22610	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	9251	23100	LOCOMOCION	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
111	9204	12004	SUELOS DEL GRUPO C2	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	4.912,71	58,05	4.912,71	58,05	4.912,71	100,00	0,00	3.549,75
111	9204	12006	TRINIOS	3.538,92	0,00	0,00	3.538,92	2.070,69	58,51	2.070,69	58,51	1.861,44	89,89	209,25	1.468,23
111	9204	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.264,84	0,00	0,00	5.264,84	3.056,99	58,06	3.056,99	58,06	2.766,26	90,49	250,73	2.507,83
111	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.922,70	0,00	0,00	19.922,70	12.135,37	60,91	12.135,37	60,91	11.124,44	91,67	1.010,93	7.787,33
111	9204	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.250,42	0,00	0,00	1.250,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,42
111	9204	13100	LABORAL TEMPORAL	369.492,67	0,00	0,00	369.492,67	211.167,87	57,15	211.167,87	57,15	189.316,70	89,55	21.851,17	158.224,83
111	9204	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	2.144,20	52,54	2.144,20	52,54	2.144,20	100,00	0,00	1.936,90
111	9204	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	97.935,32	0,00	0,00	97.935,32	34.154,63	34,87	34.154,63	34,87	34.154,63	100,00	0,00	63.780,69
111	9204	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	724,03	0,00	722,01	0,00	722,01	100,00	0,00	-722,01
111	9204	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	30.000,00	7.284,30	0,00	37.284,30	25.851,65	69,34	7.816,60	20,96	7.816,60	100,00	0,00	29.467,65
111	9204	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	784,86	57,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
111	9204	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	0,00	1.338,26	0,00	1.338,26	10.704,60	799,89	5.410,95	404,33	5.260,00	97,11	150,95	-4.072,69
111	9204	22203	COMUNICACIONES INFORMATICAS	25.000,00	998,25	0,00	25.998,25	20.697,05	79,61	10.847,65	41,72	5.922,95	54,60	4.974,70	15.550,60
111	9204	22706	Estudios y trabajos técnicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	4.761,35	0,00	4.761,35	0,00	4.761,35	100,00	0,00	-4.761,35
111	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION/COMUNICACION	1.010.200,00	273.500,00	-200.000,00	1.083.500,00	1.000.436,21	92,36	809.436,79	74,61	644.100,00	79,33	1.844,17	479.512,12
111	9204	22710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADSL ELECTRONICA	250.000,00	13.237,40	-40.000,00	223.237,40	86.965,65	36,24	53.308,15	23,91	38.255,25	71,58	15.112,90	169.689,25
111	9204	22712	CONTRATOS Y SOFTWARE	100.000,00	6.743,49	-10.000,00	96.743,49	90.032,84	93,07	63.245,57	65,38	52.365,34	82,80	10.880,23	33.495,92
111	9204	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.005,14	23.916,27	0,00	30.921,41	18.029,09	60,25	18.029,09	60,25	18.029,09	100,00	0,00	11.892,41
111	9204	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	9204	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	15.012,84	91.842,71	250.000,00	356.855,55	155.565,78	45,40	130.483,44	35,56	130.483,44	100,00	0,00	226.372,11
111	9204	64100	APLICACIONES INFORMATICAS/LICENCIAS	45.038,52	41.856,35	0,00	86.894,87	59.832,13	68,86	59.832,13	68,86	59.832,13	100,00	0,00	27.062,76
111	9230	20000	ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	450,20	8,18	449,00	8,16	449,00	100,00	0,00	5.050,00
111	9230	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
111	9230	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.375,00	0,00	0,00	2.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,00
111	9230	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	9230	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
111	9230	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
111	9230	22605	PUBLICACIONES	4.275,00	0,00	0,00	4.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.275,00
111	9230	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	9230	23100	GASTOS DIVERSOS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
111	9230	23100	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	9206	13100	LABORAL TEMPORAL	54.743,68	0,00	0,00	54.743,68	42.142,86	76,98	42.142,86	76,98	37.942,82	90,03	4.200,04	12.600,82
111	9206	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	22.117,79	0,00	0,00	22.117,79	7.336,79	33,17	7.336,79	33,17	7.336,79	100,00	0,00	14.781,00
111	9206	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	0,00	1.192,39	0,00	1.192,39	1.192,39	100,00	1.192,39	100,00	1.192,39	100,00	0,00	0,01
111	9206	21200	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	9206	21400	REPAR. MANT. Y CONSERV. MATERIAL DE TRANSPORTE	75.000,00	5.180,00	0,00	80.180,00	30.948,79	38,60	24.242,71	30,34	24.242,71	100,00	0,00	55.937,29
111	9206	22000	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	332,12	0,00	332,12	0,00	332,12	100,00	0,00	-332,12
111	9206	22100	ENERGIA ELECTRICA	16.500,00	903,55	0,00	19.403,55	5.902,48	30,42	1.985,61	10,23	1.985,61	100,00	0,00	17.417,94
111	9206	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	72.000,00	65.267,00	0,00	138.267,00	141.601,64	102,46	73.860,23	53,44	73.860,23	100,00	0,00	64.347,37
111	9206	22104	VESTUARIO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	999,65	66,64	999,65	66,64	999,65	100,00	0,00	500,35
111	9206	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	734,10	73,41	734,08	73,41	734,08	100,00	0,00	265,92
111	9206	22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS	40.000,00	1.901,01	0,00	41.901,01	16.336,34	38,99	17.783,20	41,99	17.783,20	100,00	0,00	24.117,81
111	9206	22401	SEGUROS DE VEHICULOS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	107.117,03	97,38	107.117,03	97,38	107.117,03	100,00	0,00	2.285,97
111	9206	22501	SALIDA LTV	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	3.796,30	37,96	3.796,30	37,96	3.796,30	100,00	0,00	6.203,70
111	9206	22699	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	9206	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.403,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05

Origen	Programa	Economía	Descripción	Creditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Area definitiva	Disposiciones	Dis./Cr d. def.	Obj. res. netas	Obj./Cr ed. def.	Pag. realizados	Pag./ Obj.	Obj. pend. pag.	Rec. y p. def.
113	9252	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.462,46
113	9252	12006	TRIENIOS	3.286,14	0,00	0,00	3.286,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.286,14
113	9252	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.582,36	0,00	0,00	5.582,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.582,36
113	9252	12103	COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.250,88	0,00	0,00	21.250,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.250,88
113	9252	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.302,47	0,00	0,00	1.302,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302,47
113	9252	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	16.620,28	0,00	0,00	16.620,28	12.709,81	76,47	12.709,81	76,47	11.432,82	89,95	1.276,99	3.510,47
113	9252	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	9.440,75	0,00	0,00	9.440,75	12.817,23	135,76	12.817,23	135,76	12.101,96	94,42	715,27	-3.376,48
113	9252	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.081,10
113	9252	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	26.783,00	0,00	0,00	26.783,00	3.228,54	12,05	3.228,54	12,05	3.228,54	100,00	0,00	23.554,46
113	9252	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	1.151,03	89,31	988,39	82,37	988,39	100,00	0,00	211,61
113	9252	21000	REPAR MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	33.000,00	0,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00
113	9252	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	497,95	24,90	313,21	15,66	313,21	100,00	0,00	1.686,79
113	9252	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	700,00	0,00	0,00	700,00	235,61	33,66	235,61	33,66	235,61	100,00	0,00	464,39
113	9252	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
113	9252	22610	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	534,82	0,00	1.534,82	534,82	34,85	534,82	34,85	534,82	100,00	0,00	1.000,00
113	9252	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA	16.000,00	2.517,76	0,00	18.517,76	70.142,08	108,77	11.329,92	61,18	10.071,04	88,89	1.258,88	7.187,84
113	9252	23110	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	48000	SUBVENCION IGLESIA SAN JOSE LAS MATAS	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	100,00	25.000,00	100,00	25.000,00	100,00	0,00	0,00
114	4411	23610	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
114	4411	46700	CONVENIO CONSORCIO T.C.U.	536.544,00	0,00	0,00	536.544,00	392.137,03	73,09	392.137,03	73,09	392.137,03	100,00	0,00	144.406,97
114	4411	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	4.353,72	0,00	0,00	4.353,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.353,72
114	4411	62500	MOBILIARIO URBANO	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
115	1600	21000	REPARACION, MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	10.000,00	1.968,69	0,00	11.968,69	1.968,69	16,45	1.939,75	16,21	1.939,75	100,00	0,00	10.028,94
115	1600	22100	ENERGIA ELECTRICA	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
115	4411	22706	ESTUDIOS TECNICOS TRANSPORTE	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00

5.- Ejecución Trimestral al Pleno 2019T3 GASTOS

37

5º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del Segundo Trimestre de 2019, en materia de Ingresos:

Código Económico	Descripción	Pres. Iniciales	Modificaciones	Pres. definitivas	DR reconocidas	DR anuladas	DR canceladas	Revoluciones	Obj. res. netas	DR/Obj. res. Def.	Reconstrucción neta	Rec./DR	DR pend. rec.	DR Prev. Def.
TOTAL		104.589.682,00	41.398.807,88	145.988.489,88	76.822.690,17	3.611,80	0,00	585.749,43	76.239.328,94	52,22	44.424.337,87	58,27	31.808.990,97	49.755.160,94
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	4.978.850,00	0,00	4.978.850,00	4.327.566,21	0,00	0,00	0,00	4.327.566,21	86,92	4.327.566,21	100,00	0,00	651.283,79
11200	IBI DE NATURALIEZA RUSTICA	40.500,00	0,00	40.500,00	45.245,06	0,00	0,00	93,52	45.151,54	111,49	904,49	2,00	44.247,14	4.053,54
11300	IBI DE NATURALIEZA URBANA	33.000,00	0,00	33.000,00	33.372.805,75	0,00	0,00	169.974,23	33.202.831,52	100,61	6.260.629,91	18,86	26.942.201,61	202.831,52
11400	IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.028,00	0,00	1.028,00	1.028,07	0,00	0,00	1.028,07	1.028,07	100,01	0,00	0,00	1.028,07	0,70
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	4.600,00	0,00	4.600,00	4.338.627,20	0,00	0,00	2.804,46	4.335.822,74	94,16	3.362.611,81	77,55	973.210,93	264.177,26
11600	IMPACTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALIE	19.000,00	0,00	19.000,00	10.552.940,50	0,00	0,00	338.589,25	10.214.351,25	53,81	10.214.351,25	100,00	0,00	-8.775.626,70
13000	I.A.E. EMPRESARIAL	2.100.000,00	0,00	2.100.000,00	1.952.213,71	0,00	0,00	2.712,56	1.949.501,25	92,83	-1.832,04	-0,00	1.951.333,19	350.686,25
13001	I.A.E. - PROFESIONALES Y ARTISTICAS	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
13002	I.A.E. - CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	550.000,00	0,00	550.000,00	750.338,90	0,00	0,00	0,00	250.338,90	45,52	250.338,90	100,00	0,00	-299.661,10
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.641.390,13	0,00	1.641.390,13	1.603.414,17	0,00	0,00	0,00	1.603.414,17	97,69	1.603.414,17	100,00	0,00	-37.975,96
22000	IMPUESTO AL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	22.660,00	0,00	22.660,00	19.895,76	0,00	0,00	0,00	19.895,76	87,64	19.895,76	100,00	0,00	-2.800,24
22001	SOBRE CERVEZA	7.720,00	0,00	7.720,00	7.263,16	0,00	0,00	0,00	7.263,16	94,34	7.263,16	100,00	0,00	-456,84
22002	SOBRE LABORES DE TABACO	140.130,00	0,00	140.130,00	97.995,17	0,00	0,00	0,00	97.995,17	69,90	97.995,17	100,00	0,00	-42.734,88
22004	SOBRE HIDROCARBUROS	201.530,00	0,00	201.530,00	166.482,72	0,00	0,00	0,00	166.482,72	82,61	166.482,72	100,00	0,00	-35.047,28
22006	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	460,00	0,00	460,00	473,13	0,00	0,00	0,00	473,13	102,85	473,13	100,00	0,00	13,13
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	1.900.377,07	0,00	0,00	56.953,64	1.843.423,43	76,81	1.823.297,14	96,91	20.126,09	-556.676,77
30100	TASAS: ALCANTARILLADO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
30900	TASAS: SERVICIOS PROTECCION CIVIL	1.000,00	0,00	1.000,00	1.385,34	0,00	0,00	0,00	1.385,34	69,77	1.385,34	100,00	0,00	-614,66
30901	TASAS: CEMENTERIOS	100.000,00	0,00	100.000,00	58.720,87	0,00	0,00	609,00	58.111,87	58,11	58.111,87	100,00	0,00	-41.888,13
30902	TASAS: RECICLAJE DE ANIMALES	3.000,00	0,00	3.000,00	4.298,91	0,00	0,00	0,00	4.298,91	143,30	4.298,91	100,00	0,00	1.298,91
31100	TASAS: INSPECCION SANITARIA Y SANIDAD PREVENTIVA	6.000,00	0,00	6.000,00	1.310,56	0,00	0,00	46,61	1.263,94	20,83	1.249,94	100,00	0,00	-4.750,06
32100	UTICINAS URBANISTICAS	450.000,00	0,00	450.000,00	616.252,49	0,00	0,00	9.547,87	606.704,62	134,82	571.778,79	94,24	34.925,39	156.204,72
32100	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	30.000,00	0,00	30.000,00	68.273,71	0,00	0,00	258,74	68.014,97	226,72	68.014,97	100,00	0,00	38.014,97
32600	RETRINADA DE VEHICULOS	60.000,00	0,00	60.000,00	69.568,50	0,00	0,00	0,00	69.568,50	115,95	69.568,50	100,00	0,00	9.568,50
32900	TASAS: LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	450.000,00	0,00	450.000,00	249.514,03	0,00	0,00	0,00	249.514,03	55,45	249.514,03	99,87	315,40	-200.485,97
32901	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	100,00	0,00	100,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	100,00	0,00	50,00
32902	TASAS: BODAS CIVILES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
33100	TASAS: VADOS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	360.000,00	0,00	360.000,00	180.262,14	0,00	0,00	1.023,50	179.238,64	112,02	141.340,08	79,97	35.898,56	-19.238,64
33300	TASAS: IMBORGIA. APROV.SUELO,SUBSUELO Y VUELO.	750.000,00	0,00	750.000,00	166.166,05	0,00	0,00	0,00	166.166,05	22,16	166.166,05	100,00	0,00	-583.833,95
33301	TASAS: GAS NATURAL. APROV.SUELO, SUBSUELO Y VUELO.	250.000,00	0,00	250.000,00	223.313,52	0,00	0,00	0,00	223.313,52	89,33	223.313,52	100,00	0,00	-26.686,48
33302	TASAS: TELEFONIA MOVIL	12.000,00	0,00	12.000,00	13.708,14	0,00	0,00	0,00	13.708,14	114,23	13.708,14	100,00	0,00	1.708,14
33500	TASAS: INSTAL. QUIMICOS, MESAS, BILAS Y RUESTOS TEMP	340.000,00	0,00	340.000,00	40.153,05	0,00	0,00	1.450,16	38.702,89	26,22	30.567,00	83,78	6.135,89	-103.297,11
33600	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	600.000,00	0,00	600.000,00	498.073,18	0,00	0,00	0,00	498.073,18	83,01	498.073,18	100,00	0,00	-101.926,82
33900	TASAS: OCUPACION DE SUBSUELO,SUELO Y VUELO USO PUBLICO	200.000,00	0,00	200.000,00	360.432,57	0,00	0,00	2.454,55	357.978,02	51,54	351.578,02	98,16	6.400,00	-342.021,08
33901	TASAS: FERIAENTES	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-40.000,00
33902	TASAS: MERCADILLO	3.500,00	0,00	3.500,00	3.602,50	0,00	0,00	0,00	3.602,50	102,93	0,00	0,00	3.602,50	102,50
33903	TASAS: FERIAES	100.000,00	0,00	100.000,00	5.720,00	0,00	0,00	0,00	5.720,00	5,72	5.720,00	100,00	0,00	-94.280,00
34101	PRECIOS PUBLICOS MAYOR	35.000,00	0,00	35.000,00	26.033,18	0,00	0,00	0,00	26.033,18	74,38	26.033,18	100,00	0,00	-8.966,82
34102	PRECIOS PUBLICOS: DISCAPACIDAD	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.000,00
34103	PRECIOS PUBLICOS: FAMILIA	181.484,00	0,00	181.484,00	28.996,14	0,00	0,00	1.940,72	27.055,42	14,91	27.055,42	100,00	0,00	-154.428,58
34200	PRECIOS PUBLICOS: TRANSPORTE EDUCACION	49.000,00	0,00	49.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-49.000,00
34300	PRECIOS PUBLICOS: AEROSPORTES	3.300.000,00	0,00	3.300.000,00	2.233.247,71	0,00	0,00	0,00	2.232.847,71	67,84	2.232.847,71	100,00	0,00	-1.066.752,29
34400	PRECIOS PUBLICOS:PROGRAMACION CULTURAL	200.000,00	0,00	200.000,00	14.549,00	0,00	0,00	1.028,70	13.520,30	6,76	13.520,30	100,00	0,00	-188.479,70
34900	PRECIOS PUBLICOS:ARQUEAS Y TALLERES	970.918,00	0,00	970.918,00	768.502,81	0,00	0,00	118.366,74	768.345,45	71,41	768.345,45	100,00	0,00	-307.553,59
34901	PRECIOS PUBLICOS:AREA JUVENTUD	230.000,00	0,00	230.000,00	139.994,00	0,00	0,00	0,00	139.994,00	60,87	139.994,00	100,00	0,00	-90.006,00
34902	PRECIOS PUBLICOS:POLEN	14.487,00	0,00	14.487,00	10.835,38	3.611,80	0,00	0,00	7.223,58	49,87	7.223,58	100,00	0,00	-7.261,47
36002	VENTAS	20.000,00	0,00	20.000,00	3.290,67	0,00	0,00	0,00	3.290,67	16,45	3.290,67	100,00	0,00	-16.709,33
39000	REINTEGRO DE AVALES Y GARANTIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39001	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS ERRADOS	5.000,00	0,00	5.000,00	306.813,57	0,00	0,00	0,00	306.813,57	*****	306.813,57	100,00	0,00	301.813,57
39002	REINTEGROS DE PAGOS INDEBIDOS	30.000,00	0,00	30.000,00	2.727,99	0,00	0,00	0,00	2.727,99	92,43	2.727,99	100,00	0,00	-2.707,01
39003	REINTEGROS DE ANULACION DE PARTICULARES	30.000,00	0,00	30.000,00	1.276,78	0,00	1.284,69	-7,91	0,00	-7,91	0,00	0,00	0,00	-30.070,93
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	0,00	0,00	30.000,00	16.252,39	39,00	0,00	0,00	16.252,39	34,17	16.252,39	100,00	0,00	-13.747,61
39103	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	0,00	0,00	30.000,00	18.313,79	39,00	0,00	0,00	18.313,79	60,90	18.313,79	100,00	0,00	-18.313,79



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Entada	Descripción	Pres. iníciales	Modificacoe	Pres. definitivas	DR reconocidos	DR anulados	DR cancelados	Devoluciones	DR res. aereos	DR/PV res. Ind.	Recomendacion surta	Rec. DR	DR posib. rec.	DR-Prev. net.
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	150.000,00	0,00	150.000,00	134.700,04	0,00	0,00	40,00	284.180,04	89,44	284.180,04	100,00	0,00	15.899,96
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	35.930,25	0,00	0,00	0,00	35.930,25	0,00	35.930,25	100,00	22.712,34	35.930,25
39200	RECARGO POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIM. PREVIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	410.000,00	0,00	410.000,00	352.006,62	0,00	0,00	1.343,57	350.865,05	85,58	350.865,05	100,00	0,00	-58.134,99
39300	INTERESES DE DEMORA	220.000,00	0,00	220.000,00	170.158,57	0,00	0,00	632,88	169.525,69	77,06	169.525,69	100,00	11.168,67	-50.474,31
39610	Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	1.208.574,71	0,00	0,00	0,00	1.208.574,71	0,00	0,00	0,00	1.208.574,71	1.208.574,71
39710	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,00	0,00	0,00	327.490,61	0,00	0,00	0,00	327.490,61	0,00	0,00	0,00	327.490,61	327.490,61
39901	OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	0,00	20.000,00	1.328,43	0,00	0,00	30,40	1.308,03	6,54	1.308,03	100,00	0,00	-18.691,99
39902	OTROS INGRESOS-REGENERACION PAISAJISTICA	5.000,00	0,00	5.000,00	4.777,92	0,00	0,00	0,00	4.777,92	95,56	4.402,89	92,15	375,03	-222,08
39903	OTROS INGRESOS-CORRIS DUPLICADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39904	OTROS INGRESOS-PATROCINIOS CULTURA	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.000,00
39905	OTROS INGRESOS-COSTAS PROC. EJECUTIVO	20.000,00	0,00	20.000,00	23.957,98	0,00	0,00	3,41	23.954,57	119,77	23.954,57	100,00	0,00	3.954,57
39906	OTROS INGRESOS-ENTRADAS ESPECTACULOS	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
39909	OTROS INGRESOS DIVERSOS	60.000,00	0,00	60.000,00	187.649,60	0,00	0,00	0,00	187.649,60	312,75	56.903,25	30,22	130.946,35	127.649,60
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	9.343.560,00	0,00	9.343.560,00	7.344.760,13	0,00	0,00	0,00	7.344.760,13	78,61	7.344.760,13	100,00	0,11	-1.998.799,87
42090	SUB. ESTATAL PROGRAMAS EMPLEO	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-400.000,00
42093	OTRAS TRANSFERENCIAS: PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO	0,00	0,00	0,00	33.896,91	0,00	0,00	0,00	33.896,91	0,00	33.896,91	100,00	0,00	33.896,91
45020	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL	85.842,00	0,00	85.842,00	55.873,68	0,00	0,00	0,00	55.873,68	65,09	55.873,68	100,00	0,00	-29.970,32
45021	SUBVENCIONES COMUNIDAD DISCAPACITADOS	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.000,00
45022	CONVENIO SERV. SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA	219.953,00	0,00	219.953,00	134.099,51	0,00	0,00	0,00	134.099,51	60,97	134.099,51	100,00	0,00	-85.853,49
45023	SUBVENCIONES COMUNIDAD MUJER	100.897,00	0,00	100.897,00	20.176,68	0,00	0,00	0,00	20.176,68	20,00	20.176,68	100,00	0,00	-80.720,32
45026	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL	92.037,00	0,00	92.037,00	58.498,31	0,00	0,00	0,00	58.498,31	63,56	58.498,31	100,00	0,00	-33.538,69
45027	SUBVENCIONES COMUNIDAD MAYOR	11.304,00	0,00	11.304,00	5.652,00	0,00	0,00	0,00	5.652,00	50,00	5.652,00	100,00	0,00	-5.652,00
45029	SUBVENCIONES COMUNIDAD MENOR Y FAMILIA	173.313,00	0,00	173.313,00	55.508,91	0,00	0,00	0,00	55.508,91	32,03	55.508,91	100,00	0,00	-117.804,09
45030	SUBVENCIONES COMUNIDAD EDUCACION	147.218,00	0,00	147.218,00	117.374,76	0,00	0,00	0,00	117.374,76	79,73	58.687,38	50,00	58.687,38	-29.843,24
45031	SUBVENCIONES COMUNIDAD DEPORTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45051	SUBV. COMUNIDAD FORMACION CERTIF. PROF.	115.000,00	0,00	115.000,00	229.701,57	0,00	0,00	0,00	229.701,57	199,74	229.701,57	100,00	0,00	114.701,57
45061	SUBV. COMUNIDAD CULTURA	34.676,00	0,00	34.676,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-34.676,00
45062	SUBVENCIONES COMUNIDAD CONVENIO AREA SEGURIDAD	1.416.174,00	0,00	1.416.174,00	467.384,00	0,00	0,00	0,00	467.384,00	33,00	467.384,00	100,00	0,00	-948.790,00
45088	SUBVENCIONES COMUNIDAD CONSUMO	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.000,00
45089	SUBVENCIONES COMUNIDAD VARIAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
46200	TRANSFERENCIA CABALGATA	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-75.000,00
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	65.000,00	0,00	65.000,00	41.730,00	0,00	0,00	0,00	41.730,00	64,20	41.730,00	100,00	0,00	-23.270,00
49001	SUBV. F.S.E. FORMACION CERT. PROF.	115.000,00	0,00	115.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-115.000,00
49004	SUBVENCIONES F.S.E. IGUALDAD	15.298,00	0,00	15.298,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.298,00
49700	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	150.000,00	0,00	150.000,00	428,15	0,00	0,00	0,00	428,15	0,29	428,15	100,00	0,00	-149.571,85
53410	DE SOC. Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES. CANAL DE ISABEL II, S.A.	390.000,00	0,00	390.000,00	798.193,71	0,00	0,00	0,00	798.193,71	204,67	798.193,71	100,00	0,00	408.193,71
54100	PRODOTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	110.000,00	0,00	110.000,00	22.413,15	0,00	0,00	0,00	22.413,15	20,38	18.285,69	83,58	4.127,46	-87.586,85
55001	CANON CONCESION TANTOYO	250.000,00	0,00	250.000,00	131.670,00	0,00	0,00	0,00	131.670,00	52,67	131.670,00	100,00	0,00	-118.330,00
55002	CANON CONCESIONES COMERCIALES MONTECILLO	135.000,00	0,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-135.000,00
55003	CANON CONCESIONES DEPORTES	333.313,00	0,00	333.313,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,10	100,00	0,00	-333.312,99
55004	CANON CONCESIONES SERVICIOS A LA CIUDAD	400.000,00	0,00	400.000,00	25.276,00	0,00	0,00	0,00	25.276,00	6,32	0,00	0,00	35.276,00	-374.724,00
55300	OTROS CANON DE EXPLOTACION	300.000,00	0,00	300.000,00	53.333,34	0,00	0,00	0,00	53.333,34	53,33	53.333,34	100,00	0,00	-466.666,66
60301	ENAJENACION SOLARES	3.561.958,70	0,00	3.561.958,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.561.958,70
61900	ENAJENACION DE EDIFICIOS	1.551.793,30	0,00	1.551.793,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.551.793,30
72000	DEL ESTADO. PLAN MOVILIT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75060	SUBVENCIONES COMUNIDAD EQUIPAMIENTO BIBLIOTECAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75080	P.R.I.S.M.A. 2017-2019	221.000,00	0,00	221.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-221.000,00
81000	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
83000	DE ANTICIPOS DE PAGOS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONA	500.000,00	0,00	500.000,00	7.863,90	0,00	0,00	0,00	7.863,90	1,57	7.863,90	100,00	0,00	-492.136,10
87000	PARA GASTOS GLOBALES	0,00	33.176.517,13	33.176.517,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.176.517,13
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00	9.222.290,77	9.222.290,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.222.290,77
93300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	5.919.486,87	0,00	5.919.486,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.919.486,87

6º.- Propuesta de dación de cuenta a la Comisión de Hacienda, y Transparencia de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del tercer trimestre de 2019, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

7º.- Propuesta de dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del tercer trimestre de 2019, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

8º. Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

15º.- Dar cuenta del informe de morosidad del tercer trimestre de 2019. (Ac.146/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=7471370

Dada cuenta del expediente del informe de morosidad del tercer trimestre de 2019, en el que constan los siguientes documentos:

1º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Informe de la Concejalía de Hacienda y Transparencia para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 21.12.2010.

Se adjunta cuadro-anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2019. La información estará disponible en la web corporativa www.lasrozas.es en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Transparencia.

Ejercicio - 2019

Trimestre - Tercero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
TOTAL	65,96	1099	8.397.224,54 €	1102	3.947.963,36 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
TOTAL	63,52	738	6.251.331,90 €	678	3.783.022,46 €

2º.- Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por D. José Luis Cruza Redondo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

INFORME

3er. TRIMESTRE 2019

**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, sub-escala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informa:**

PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...»

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del tercer trimestre del ejercicio de 2019 (01.07.2019-30.09.2019).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se cñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con ésta guía en el enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22-Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23-Indemnización por no sé del servicio	0,00	0		0	
24-Gastos Publicaciones	0,00	0		0	
25-Trabajos realizados por instituciones a. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aprobar el Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas)
calculado en nº de días.

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	65,91	189	3.594.912,87	655	2.296.504,95
20- Arrendamientos y Alquileres	115,93	40	136.206,39	66	126.137,53
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	67,18	82	182.105,47	36	104.779,36
22- Material, Suministros y Otros	62,00	558	3.332.699,12	551	1.906.659,32
23- Indemnización por rotura del servicio	9,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	9,00	0		0	
26- Trabajos realizados por las actuaciones s/d. de fisco	9,00	0		0	
Inversiones reales	69,85	37	2.552.152,68	22	1.432.075,91
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	99,41	12	8.281,25	1	350,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	65,52	738	6.358.391,90	676	3.743.529,46

Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Colección: 02/10/2019 12:12:17

Ejercicio: 2019

Trimestre: Tercero

Pág. 8

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

**Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y alquileres					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, suministros y otros					
25- Indemnización por daños del servicio					
34- Gasto de Publicaciones					
35- Trámites realizados por intermediarios s.t. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de dias pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural - Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo realizado del pendiente de pago (PMPD) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Materiales y Servicios	59,56	574	5.937.606,96	972	2.517.378,71
20- Arrendamientos y Cánones	64,32	26	67.586,26	32	12.888,80
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	38,51	62	313.423,23	57	57.757,86
22- Material, Suministro y Otros	68,63	886	4.856.389,45	981	2.446.988,35
23- Información por parte del servicio	186,46	8		3	24,59
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
25- Trabajos realizados por instituciones s.l. de lucro	0,00	0		0	
Operaciones reales	42,36	53	2.771.815,04	13	348.994,62
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	36,76	7	5.466,28	4	4.126,52
Pendientes de aplicar a Presupuesto	151,31	05	621.633,34	113	857.866,91
TOTAL	93,56	1889	8.387.224,54	1182	3.347.963,34

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza.aspx/LoginAuto.aspx>

QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4, punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

EL TESORERO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en el margen superior.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para adoptar medidas para minimizar las exposición al gas radón en el Municipio de Las Rozas de Madrid. (Ac.147/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=7471370

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26849 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, incluida la enmienda parcial aceptada del Grupo Municipal Vox Las Rozas, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS EXPOSICIÓN AL GAS RADÓN EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El radón es un gas radiactivo y gaseoso de origen natural, producto de la desintegración del radio, un elemento altamente radiactivo que se origina por la descomposición de otros gases. Desciende mediante una serie de procesos del uranio que se encuentra en casi todas las rocas y suelos, sobre todo granitos y arcillas. La fuente principal del radón es el granito, piedra muy abundante en la sierra noroeste de la Comunidad de Madrid.

El gas radón emana a la superficie a través de grietas, fisuras o aprovechando zonas muy permeables que permitan el paso del agua. Uno de los principales problemas de afectación del radón a la salud humana se produce cuando se concentra a niveles altos en centros de trabajo p viviendas, sobre todo aquellas situadas a ras de suelo, sótanos o primeros pisos.

Cuando respiramos estas partículas impactan en las células del epitelio del pulmón, pudiendo llegar a producir cáncer. De hecho, la exposición al radón está relacionado con el cáncer de pulmón, hasta el punto de que es el principal factor de riesgo después del tabaquismo. Es el primero en personas que nunca han fumado. Se le vincula también con el cáncer de esófago y con la leucemia y recientemente incluso con el melanoma. La OMS calcula que el radón es el causante de hasta el 14 % de los cánceres de pulmón.

Desde el año 1998, está reconocido como carcinógeno humano del Grupo 1 por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer de la OMS.

La presencia del radón dentro de las viviendas se debe a infiltraciones del gas a través del suelo del edificio por fisuras y orificios. La ventilación es una medida básica pero no suficiente a altas concentraciones. Al radón estamos expuestos tanto la población en general como la población trabajadora. Sin olvidar que hay personas que pueden estar doblemente expuestas: en sus casas y en los lugares de trabajo.

A pesar de contar con amplias zonas geográficas expuestas al radón, el estado español va muy rezagado respecto a otros países europeos en cuanto a la aprobación de medidas para paliar sus efectos. La Comunidad de Madrid (especialmente la sierra), junto con Galicia, Extremadura, Castilla La Mancha y Castilla León son los territorios que presentan mayores de niveles de acumulación.

En el plano de la investigación, los únicos análisis han partido del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y del ámbito universitario, que se quejan de la indiferencia de las administraciones públicas respecto a esta problemática a diferencia de otros países europeos. De hecho, los grupos de estudio del radón se han mantenido por la financiación de proyectos europeos y del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Hace tiempo que demandan colaboración de las administraciones públicas llevando a cabo mediciones de concentración de radón en viviendas, centros de trabajo y lugares públicos.

En cuanto al ámbito normativo, el estado español llega tarde a la trasposición de la directiva comunitaria, 2013/59 EURATOM, que contempla la necesidad de identificar el riesgo y adoptar medidas preventivas. Obliga a realizar mediciones y a introducir códigos específicos en la edificación. Estipula que los estados miembros lleven a cabo Planes nacionales y establezcan niveles de referencia que no deben superar los 300 Bq (hay expertos que consideran los niveles establecidos por la UE insuficientes). El plazo para que el Gobierno español traspusiese esta normativa terminaba en febrero de 2018 sin que se haya llevado a efecto. Es más, a día de hoy no ha aprobado un Reglamento para la protección de los edificios frente a la exposición al radón, y sigue pendiente el Código Técnico de la Edificación (CTE), en concreto en el Documento Básico HS de Salubridad.

Al margen de las responsabilidades de la administración estatal o de la Comunidad, los ayuntamientos más afectados pueden adoptar medidas. Sin ir más lejos, municipios colindantes como Torreloredones llevan años haciéndolo. Otros han empezado recientemente a concienciarse sobre este tema y ya han incorporado actuaciones como Morazarzal o El Boalo.

Cabe señalar que más de un centenar de municipios de la sierra noroeste figuran en rangos medios y altos en los mapas de exposición al gas radón. Trabajos especializados como el realizado en la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Geografía e Historia, fin Máster 2016) sobre el riesgo de exposición al gas radón en las viviendas

de la Comunidad de Madrid, sitúa a Las Rozas en un orden de prioridad número 3, siendo Galapagar el 5, Colmenar Viejo el 4, Torrelodones el 7, Collado Villalba el 2 y así podríamos seguir.

Sin alarmismos, pero partiendo del principio de precaución, es importante que los municipios con este tipo de geología se conciencien y hagan mediciones porque es la única forma de conocer la concentración de radón.

Torrelodones es un ejemplo en políticas de medición, prevención e información a la ciudadanía. Al igual que sucede en algunas áreas de nuestro municipio de Las Rozas (Peñascales, Las Matas, Molino de la Hoz), también muchas de sus casas o edificaciones están construidas sobre plataformas graníticas. Conscientes del problema, este municipio controla las concentraciones de algunos edificios desde el año 2000.

De hecho, participa en jornadas como la celebrada en diciembre de 2016 denominada "Contaminación por gas Radón: Avances y desarrollos en el ámbito de la protección". Jornadas promovidas por el Instituto de Ciencias de la Construcción "Eduardo Torroja" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y en colaboración con la Universidad de Cantabria. Bajo el título "La iniciativa de los ayuntamientos", se abordaron las iniciativas en las que ha colaborado Torrelodones como proyectos de investigación, gestionando la colocación de medidores de concentraciones de gas radón en varios edificios del municipio, así como las actividades de divulgación a los vecinos sobre el conocimiento de este gas, sus características y las medidas preventivas y correctivas para evitar su acumulación en el interior

Desde el año 2001, el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelodones colabora con la Cátedra de Física Médica de la Universidad de Cantabria, en la medición de concentraciones de gas radón en el interior de algunas casas del municipio. Ha instalado medidores en escuelas y guarderías, y también en viviendas. Envían los datos a la Universidad de Cantabria a la espera de los resultados que serán aportados a las entidades y particulares que han participado en el proyecto.

A nivel de iniciativa municipal también es de destacar la actuación del ayuntamiento de Morzarzal que se ha incorporado a la realización de mediciones. En julio pasado, presentó los resultados del mapa de riesgo de estudio de gas radón en la localidad. Instalaron 135 dispositivos de medición tanto en viviendas particulares de diferentes tipologías como en instalaciones municipales.

Han hecho recomendaciones a los vecinos y vecinas como la correcta ventilación, y asesoramiento para priorizar obras en los casos más relevantes como una despresurización del terreno por medio de una arqueta y un extractor de aire para sacar la acumulación de radón de debajo de la vivienda. El Boalo, Cerceda y Mataelpino también han puesto en marcha su propio plan municipal contra el radón.

En todas las iniciativas municipales comentadas la guía ha sido la prevención.

Las Rozas

En todos los mapas de exposición al radón. Las Rozas está situada en las franjas de exposición entre alta y media, lo que creemos debería ser objeto de interés por parte de la administración local. Decimos de interés y de preocupación por constituir un problema de salud pública y medioambiental, y no de alarma. Apelamos a la necesaria política preventiva y de concienciación a similitud de lo que se está haciendo en ayuntamientos de nuestra área.

Nuestro municipio posee características geológicas de suelos graníticos, especialmente en Los Peñascales, en Las Matas o en Molino de la Hoz, entre otros, factor suficiente para plantearse mediciones de concentración de gas radón para analizar los niveles en viviendas y otras edificaciones.

La exposición al radón continua y en valores cercanos a los 300 bq conlleva elevados riesgos para la salud y el mejor instrumento es la precaución y la prevención como indica el ámbito científico. Por eso, consideramos idóneo que el ayuntamiento roceño se sume a este tipo de medidas.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

1.- Instar al gobierno local de Las Rozas a estudiar y analizar los Informes y mapas de exposición al gas radón realizados por el Consejo de Seguridad Nuclear, para conocer con detenimiento la situación del municipio de Las Rozas, situado en las franjas de concentración y exposición de este gas en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de identificar posibles actuaciones.

2.- Elaborar un mapa informativo sobre la presencia del gas radón en el municipio de Las Rozas.

3.- Diseñar una línea de divulgación de recomendaciones y consejos para minimizar los efectos de la exposición al gas radón en espacios interiores (sistemas de ventilación) y abrir una línea de asesoramiento a disposición de los vecinos.

4.- Analizar posibles actuaciones, en caso necesario, en edificios municipales públicos que superen los niveles de concentración establecidos en la directiva comunitaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.- Estudiar la posibilidad de establecer Convenios de Colaboración con organismos especializados para, en su caso, poder realizar mediciones en las zonas más sensibles y disponer del asesoramiento técnico necesario sobre la exposición derivada del radón

6º.- Que se inste al Gobierno de la Nación a trasponer la Directiva Europea 20/3/59 "EURATOM" a la normativa española definitivamente"

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **18 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 5 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 1 del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **2 en contra**: correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **4 Abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas de Madrid, aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para adoptar medidas para minimizar la exposición al gas radón el Municipio de Las Rozas de Madrid.

17º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, como mejorar el transporte público en Las Rozas de Madrid. (Ac.148/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=9489090

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26779 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, incluida la enmienda aceptada por el grupo Municipal Popular es del tenor literal siguiente:

**"COMO MEJORAR EL TRANSPORTE PUBLICO EN LAS ROZAS DE MADRID
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro municipio de Las Rozas de Madrid es uno de los municipios con el núcleo urbano más extenso de toda la Comunidad de Madrid, el más poblado de la A6 y según el último informe del Ministerio de Hacienda de hace apenas 10 días estamos situados en el puesto número 11 por renta per cápita a nivel nacional pero de hecho somos el segundo por número total de habitantes tras nuestros vecinos de Pozuelo de Alarcón.

Además de todo esto, en breve superaremos los 100.000 mil habitantes duplicando la población desde el 2000, año en el que contábamos con 47.500 habitantes.

Fue en ese año 2000 cuando nuestro alcalde Don Bonifacio de Santiago aseguraba un techo de 80.000 habitantes y no antes de 30 años... y dejaba para la historia la frase 'las Rozas crece a una velocidad de 1300 habitantes año, lo que no supone la saturación del municipio ni provoca caos circulatorios'...

Podría haber sido un visionario, pero no... ese mismo año fueron aprobadas 10 modificaciones puntuales al Plan General y el gobierno regional se limitó a aprobarlas en vez de exigir un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que como su nombre indica regulara los usos del suelo con una perspectiva global y a largo plazo.

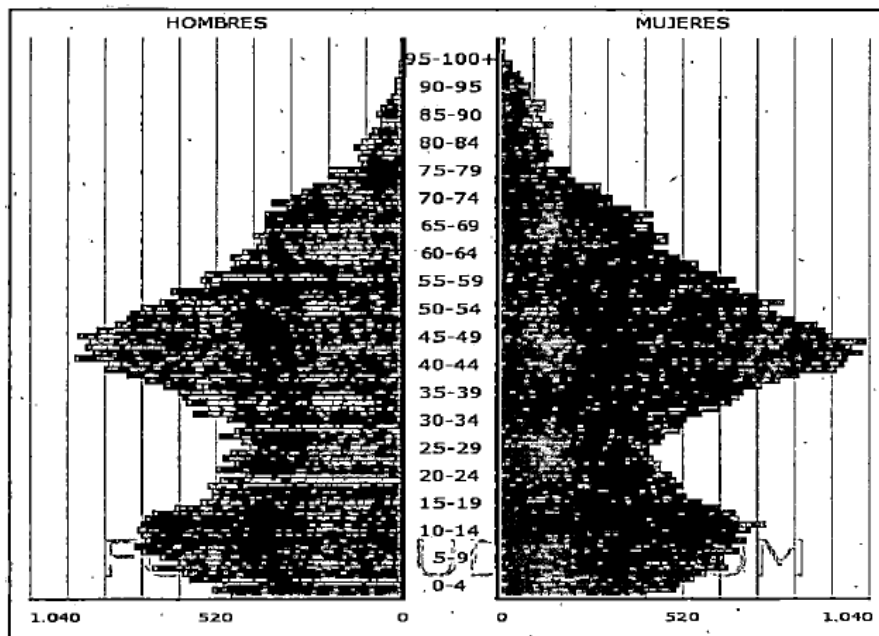
El mismo gobierno regional que lo permitía se lavaba las manos alegando que lo que la CAM aprobaba era lo propuesto por el gobierno local, ambos por cierto del mismo partido político. Ese año se recalificaron entre otras, las parcelas de la Kodak, el Montecillo, el Cantizal, La Marazuela, Punta Galea y Europolis... casi 5000 viviendas que junto a nuevos barrios proyectados como Parque Empresarial y los últimos desarrollos del centro del pueblo nos convirtieron en lo que somos...

Como buena noticia hay que decir que este pasado mes de Octubre y después de 25 años, el Ayuntamiento ha puesto por fin en marcha el proceso para el nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Desde este último plan de 1994 y tras 27 modificaciones puntuales pasamos a una fase en la que hay que intentar ordenar nuestro municipio, el problema que nos vamos a encontrar es que durante años hemos crecido sin un proyecto de ciudad, sin orden ni previsión de adecuar los servicios a las necesidades que demandaban los nuevos vecinos, por eso ahora adaptarnos será caro y complejo.

Tras esta introducción entramos en lo que hoy nos ocupa, el transporte en nuestro municipio. Las Rozas tiene una de las pirámides demográficas de la CAM más equilibrada y con un peso demográfico muy repartido por edades.

POBLACION - Las Rozas de Madrid - 2018



Poblacion Total en el Municipio: 95.550

Poblacion Hombres: 46.246

Poblacion Mujeres: 49.304

Fuente: INE, Gráfico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

Esto tiene la ventaja de que la propuesta de inversiones y usos será hasta dentro de unos 12 años la misma y con unos usuarios muy parecidos en todas sus franjas de edad, el problema se planteará a partir del año 2030 donde los servicios van a demandar unas fuertes inversiones en servicios sociales y movilidad adaptada debido al cada vez mayor peso demográfico de las Franjas 6, 7 y 8.

La pirámide demográfica 2018 en grandes números estaba así:

FRANJA 1. Vecinos entre 0 y 10 años: 12.000 habitantes

FRANJA 2. Vecinos entre 11 y 20 años: 12.500 habitantes

FRANJA 3. Vecinos entre 21 y 30 años: 13.500 habitantes

FRANJA 4. Vecinos entre 31 y 40 años: 13.500 habitantes

FRANJA 5. Vecinos entre 41 y 50 años: 18.200 habitantes

FRANJA 6. Vecinos entre 51 y 60 años: 12.600 habitantes

FRANJA 7. Vecinos entre 61 y 70 años: 8.500 habitantes

FRANJA 8. Vecinos mayores de 70 años: 6.500 habitantes

Para ese año 2030 la proyección de crecimiento en estas 3 últimas franjas es de un 40% sobre las cifras actuales y esto supondrá un nuevo reto para la movilidad interurbana.

El envejecimiento de la población conllevará adecuar además de viales y edificios públicos, todos los servicios de la ciudad y por supuesto el modelo de transporte entrando para ello en un plan de inversiones programadas que se adapten a las nuevas demandas.

De los más de 26.000 vecinos comprendidos a día de hoy en la franja de edad de entre 11 y 30 años, un alto porcentaje utiliza este medio de transporte como habitual, a estos usuarios se suman un gran porcentaje de usuarios comprendidos en otras franjas de edad y a los miles de visitantes o trabajadores que acuden diariamente a nuestro municipio.

Es decir más de 40 mil personas utilizan a diario el transporte público en el entorno de Las Rozas.

Para atenderles contamos con 3 estaciones para Tren de Cercanías, y 2 líneas urbanas, 1 línea nocturna interurbana, 9 líneas interurbanas de autobús que nos conexionan con Madrid, además de las 6 líneas interurbanas que nos enlazan con otros municipios y/o destinos de especial interés para los vecinos.

Pero todo este entramado depende de diferentes administraciones y es por eso interesante que antes de afrontar un plan de inversiones y demandas necesarias y urgentes, los vecinos conozcamos el funcionamiento y a los jugadores implicados.

Por un lado el servicio de Cercanías Madrid con las 3 estaciones de tren que actualmente están en funcionamiento en nuestro municipio (Las Matas, Pinar y Las Rozas), todas ellas dependientes de Renfe Cercanías división de Renfe (Gobierno Central).

Aquí el Ayuntamiento no tiene competencia en ningún caso más que poder ser el altavoz de los vecinos ante problemas de puntualidad, demandas de servicios o reclamaciones en las infraestructuras que estén en nuestro termino municipal,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cabe recordar que estas estaciones tienen a día de hoy un plan de adecuaciones presentado y aprobado pero que desgraciadamente está a la espera de una firma desde el Ministerio de Fomento...

Hasta entonces la implicación municipal debería centrarse en dar solución a los problemas en los accesos a estas estaciones y en mejorar los servicios diarios que en ellas se prestan a nuestros vecinos, contemplando un proyecto que permita una mejor comunicación desde el núcleo urbano hasta la estación del Pinar, adecuando para ello los pasos y accesos desde las calles y carreteras adyacentes a esta misma estación y a las de Las Rozas pueblo y Las Matas.

Estas conexiones entre núcleo urbano y las estaciones de ferrocarril tienen como objetivo mejorar de igual manera la frecuencia de las líneas de autobuses que llegan a ellas y la ampliación de plazas de Parking en las mismas, de tal modo que los vecinos valoren la alternativa del transporte público en mayor medida, y para ello es clave trabajar en el Bus como eje de este proyecto.

Actualmente contamos con dos líneas urbanas, la L1 y la L2 que conexionan Molino de la Hoz y la Marazuela con Monte Rozas y el Encinar.

Estas líneas llegan a puntos de interconexión con líneas interurbanas que nos conectan con Madrid (620-629 + 662) y con otros Municipios cercanos o puntos de interés (685 + 561, 561A y 561B) además de una Línea nocturna. Estas Líneas generan al año 52.460 viajes interurbanos más 3.141 viajes en líneas urbanas. Todo este servicio depende del Consorcio de Transportes de Madrid tanto a nivel de implantación de nuevas líneas, y modificación de las mismas, como a nivel operativo (contratas con empresas) y económico (Abono transporte, pagos por viaje y cierre de cuentas), es decir es el Consorcio de Transportes órgano dependiente de Comunidad de Madrid el que define y determina como nos movemos y moveremos durante los próximos años los vecinos de Las Rozas.

En este punto es importante comentar e informar al vecino que el pago del servicio funciona como un gasto compartido entre Ayuntamiento y CAM a cierre de ejercicio, es decir que el déficit generado por estas Líneas (diferencial entre ingresos y gastos operativos) se ejecuta como un copago entre ambas administraciones, y en nuestro municipio la partida presupuestaria destinada a este servicio (4411 46700 113) en concepto CONVENIO CONSORCIO TCU está dotada con un importe de 536.544,00 €, dentro del programa de Movilidad Urbana de los presupuesto prorrogados de año 2017 que son los que estamos aplicando en el año actual, que es la que cubre este gasto con las Líneas actuales tal y como las conocemos... (CUÁDRO ADJUNTO)

① Centros Oficiales	Zonas Residenciales	Recorrido línea y Estación de Cercanías
② Centros Comerciales	Zonas Industriales	Indicador recorrido de línea de autobús. Ambos sentidos
③ Centros Culturales y Deportivos	Zonas Verdes	Recorrido de línea de autobús.
④ Centros Sanitarios	Zonas Comerciales y de Ocio	Determinados servicios
	N	Parada de línea de autobús
		Cabeecera / Terminal línea autobús interurbano
		Carriil Bial - Bidlinea

LÍNEAS INTERURBANAS DE AUTOBUSES				
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	TERMINAL EN MADRID
561		MADRID (ALUCHE) - POZUELO - MAJADAHONDA - LAS ROZAS	EMPRESA LLORENTE, S.A.	ALUCHE
561A		MADRID (ALUCHE) - POZUELO - MAJADAHONDA - LAS ROZAS (POR UNIVERSIDAD)	EMPRESA LLORENTE, S.A.	ALUCHE
561B		MADRID (ALUCHE) - POZUELO - MAJADAHONDA - LAS ROZAS (POR C. GUADARRAMA)	EMPRESA LLORENTE, S.A.	ALUCHE
620		LAS MATAS-HOSPITAL PUERTA DE HIERRO	AUTOPERIFERIA, S.A.	---
621		MADRID (MONCLOA) - LAS ROZAS	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
622		MADRID (MONCLOA) - LAS ROZAS - LAS MATAS	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
623		MADRID (MONCLOA) - LAS ROZAS - URBANIZACIÓN VILLAFRANCA DEL CASTILLO	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
624		MADRID (MONCLOA) - COLONIA VERACRUZ - LAS ROZAS	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
625		MADRID (MONCLOA) - MONTE ROZAS	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
626		LAS ROZAS - MAJADAHONDA - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	AUTOPERIFERIA, S.A.	---
627		MADRID (MONCLOA) - VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
628		MADRID (MONCLOA) - PARQUE EMPRESARIAL - EL CANTIZAL	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
629		MADRID (MONCLOA) - LAS ROZAS - (PARQUE EMPRESARIAL)	AUTOPERIFERIA, S.A.	MONCLOA
662		MADRID (MONCLOA) - URB. MOLINO DE LA HOZ	AUTOCARES HERRANZ, S.L.	MONCLOA
685		MAJADAHONDA (HOSPITAL) - LAS ROZAS - GUADARRAMA	LARREA, S.A.	---

LÍNEA URBANA DE AUTOBUS			
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA
1		LAS ROZAS - URB. MOLINO DE LA HOZ	AUTOPERIFERIA, S.A.
2		LA MARAZUELA - MONTE ROZAS - EL ENCINAR	AUTOPERIFERIA, S.A.

LÍNEA NOCTURNA INTERURBANA			
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA
N903		MADRID (MONCLOA) - LAS ROZAS - MONTE ROZAS	AUTOPERIFERIA, S.A.

RED DE CERCANÍAS	
LÍNEA	ORIGEN - DESTINO
C-7	ALCALÁ DE HENARES - ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN - P. PÍO - ATOCHA - CHAMARTÍN - FUENTE DE LA MORA
C-8	ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN - VILLALBA - EL ESCORIAL/CERCEDILLA
C-10	VILLALBA - P. PÍO - ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN/FUENTE DE LA MORA

Es decir sino aumentamos esta partida y la dejamos dotada de una mayor cantidad económica de cara a los Presupuestos 2020 será imposible acometer cambios y mejoras en nuestras Líneas actuales.

También habría que dejar previsto quien o quienes tendrán la misión de preparar el proyecto (Empresas externas o personal propio), negociar políticamente con la CAM (labor del concejal) y además establecer un protocolo de seguimiento efectivo de los cambios, mejoras o implantaciones.

En este caso echamos en falta dentro del personal de la Concejalía un Técnico específico para el seguimiento diario de estos trabajos.

Por nuestra parte hemos preparado y adjuntamos un informe con la idea de que pueda servir como punto de partida y base de análisis para poder arrancar con el Proyecto de mejoras.

Por último y para cerrar la ecuación querríamos hablar del **vehículo privado**, actualmente el medio de transporte más utilizado en Las Rozas.

Los largos recorridos que cubren las actuales Líneas de autobuses, unidas a la orografía de nuestro pueblo y a las distancias entre el área metropolitana y los numerosos barrios con decenas de urbanizaciones hacen que sea prácticamente imposible a muchos vecinos no depender del vehículo privado para afrontar nuestro día a día.

Contamos con un Parque Móvil de algo más de 48.000 vehículos, es decir un vehículo por cada 2 vecinos, además de los miles de vehículos que llegan todos los días a nuestros centros comerciales y zonas de negocio que han convertido a Las Rozas como la octava ciudad más congestionada de España.

Adaptar este nuevo tráfico a los viales antiguos heredados de los años 80 y al crecimiento de nuevos barrios surgidos tras las modificaciones puntuales que crecieron sin contar con un PGOU definido desde el año 1994, han hecho que los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejos de conexión los encontremos habitualmente colapsados a determinadas horas del día, esto unido a la derivada de una acusada y evidente carencia de plazas de aparcamiento en las zonas empresariales hace que en días laborales el tráfico sea problema capital de nuestro pueblo.

Las recientes fallidas experiencias en Car Sharing para que el vecino supla el vehículo propio, no deben ser un hasta nunca, y desde el punto de vista en VOX Las Rozas creemos que se debería apostar por este servicio, pero evidentemente programando antes un sistema de Parking complementario.-..

Es inviable tratar de implantar con éxito un servicio de Cas Sharing sin plazas reguladas con el sistema hora en un Parque Empresarial en el que el m2 de parking de lunes a viernes es un bien muy muy escaso...

Por otro lado la implantación de nuevas medidas e incentivos fiscales para vehículos híbridos y eléctricos son además de interesantes muy necesarias, pero deberían ir acompañadas de espacios destinados a nidos de carga para este tipo de vehículos y que además deberían favorecerse frente a las zonas comerciales para crear sinergias con el comercio local o el acceso edificios de la administración, sin embargo se está apostando por las reducciones directas del 5% en el impuesto de tracción mecánica a todos los vehículos del parque móvil...

Estas medidas no solo restan eficiencia a las propuestas de sostenibilidad medioambiental sino que además las hacen parecer unas simples medidas política que en nada benefician el uso de este tipo de transporte, por eso creemos necesario que antes de aplicar descuentos a' vehículos contaminantes habría que trabajar en un plan de medidas correctoras para fomentar tanto el uso del transporte público como del privado sostenible.

Por ultimo apuntar que este crecimiento en número de habitantes y vehículos nunca 'se ha acompañado de un desarrollo acorde en infraestructuras y que en estos últimos 25 años ni

Gobierno Central a través de Fomento ni la Comunidad de Madrid a través de la consejería de Transporte y Movilidad se han preocupado de revisar las necesidades que iban parejas al crecimiento, con inversiones nulas o de bajo calado en la A6 y M-50 (unos) y en la M-505 (otros), curiosamente en municipios gobernados por su mismo partido, cosa que no deja de ser sorprendente...

Con todo esto Las Rozas se ha ido convirtiendo poco a poco en un embudo hacia Madrid.

Pero volviendo al inicio de esta moción lo más preocupante a día de hoy es la realidad que vivimos y a la que nos vamos a enfrentar cada día en este próximo año 2020, en el que el transporte será de nuevo nuestro día a día como vecinos, por eso instamos a este Pleno a llegar a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para comenzar a trabajar en las siguientes medidas urgentes:

- 1. Establecer las bases de un Modelo de Transporte Adaptado y Accesible con paradas que cumplan la regulación establecida en el RD 505/2007 y aplicarlo en paralelo al desarrollo del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) con el fin de adelantarse a las necesidades demográficas de los próximos años.*
- 2. Elaborar e implantar de manera urgente un Plan de Trabajo entre la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas y el Ministerio de Fomento que reclame las inversiones necesarias y haga un seguimiento informado de las actuaciones, compromisos firmados y fechas de ejecución.*
- 3. Aprobar la convocatoria de una plaza de Técnico Especializado en Transporte que desarrolle estos trabajos.*
- 4. Aprobar en los nuevo Presupuesto Municipal 2020 una Partida Finalista de 800 mil euros que permita acometer estas actuaciones, aumentando en 232.956 € la partida de transporte del presupuesto actual, lo que supone un incremento del 30% más de inversión en transporte público.*
- 5.- Instar al Consorcio Regional de Transportes a adecuar las líneas de transporte urbano interno municipal, tanto en recorridos como en frecuencia y a establecer nuevos servicios, que den respuesta a las demandas actuales y futuras del municipio permitiendo una mejor conexión interna y/o la posibilidad de financiación en su caso modificando el convenio actual para poder crear desde el Ayuntamiento aquellas líneas demandadas por los vecinos.*

Votación de acuerdo por puntos:

Votación del Punto 1: Se aprueba por unanimidad

Votación del Punto 2: Se aprueba por unanimidad

Votación del Punto 3: Se aprueba por Unanimidad

Votación del Punto 4: 18 Votos a favor:, 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 4 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas., **5 en contra** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos y **1 abstención** correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votación del Punto 5: Se aprueba por Unanimidad

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por las mayorías anteriormente indicadas, acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, “Como mejorar el Transporte Público en Las Rozas de Madrid”, con inclusión de la enmienda del Grupo Municipal Popular, que son del tenor literal siguiente:

1. Establecer las bases de un Modelo de Transporte Adaptado y Accesible con paradas que cumplan la regulación establecida en el RD 505/2007 y aplicarlo en paralelo al desarrollo del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) con el fin de adelantarse a las necesidades demográficas de los próximos años.

2. Elaborar e implantar de manera urgente un Plan de Trabajo entre la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas y el Ministerio de Fomento que reclame las inversiones necesarias y haga un seguimiento informado de las actuaciones, compromisos firmados y fechas de ejecución.

3. Aprobar la convocatoria de una plaza de Técnico Especializado en Transporte que desarrolle estos trabajos.

4. Aprobar en los nuevo Presupuesto Municipal 2020 una Partida Finalista de 800 mil euros que permita acometer estas actuaciones, aumentando en 232.956 € la partida de transporte del presupuesto actual, lo que supone un incremento del 30% más de inversión en transporte público.

5.- Instar al Consorcio Regional de Transportes a adecuar las líneas de transporte urbano interno municipal, tanto en recorridos como en frecuencia y a establecer nuevos servicios, que den respuesta a las demandas actuales y futuras del municipio permitiendo una mejor conexión interna y/o la posibilidad de financiación en su caso modificando el convenio actual para poder crear desde el Ayuntamiento aquellas líneas demandadas por los vecinos.

18º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, para la creación del reconocimiento anual del pueblo de Las Rozas de Madrid a la defensa de los Valores de la Constitución Española. (Ac.149/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=11916530

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm.26674 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, incluyendo la enmienda acepta del Grupo Municipal Popular, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO ANUAL DEL PUEBLO DE LAS ROZAS DE MADRID A LA DEFENSA DE LOS VALORES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Próximamente tendrá lugar el 41º aniversario de nuestra Constitución. Nuestra norma suprema del ordenamiento jurídico español, por la cual se regula nuestra convivencia pacífica, democrática y en libertad, nuestra justicia e igualdad. El ordenamiento constitucional cúspide de la pirámide del derecho de nuestra nación es nuestro mayor garante de libertad para asegurar una convivencia justa, próspera, digna e igualitaria. Y por ello, esto se recoge en el primero de sus artículos.

PREAMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente CONSTITUCIÓN

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la Justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Todos los españoles, particulares y autoridades, debemos guardar y hacer guardar esta Constitución como norma fundamental del Estado.

La Constitución es la norma básica de nuestra convivencia, no sólo por tenerlo así establecido el derecho internacional comparado, sino por merecimiento propio añadido, ya que el consenso constitucional jamás ha sido alcanzado por ninguna otra norma. Es de gran orgullo y otorga un marco de paz y tranquilidad, poder tener una constitución que ha sido aprobada por la casi totalidad de los españoles y sus representantes. Las naciones que no han conseguido ese nivel de acuerdo, suelen tener enormes problemas de presente y futuro. Este es un inmenso valor que pocas naciones tienen. Y por eso hay que defenderlo y no permitir que nos los arrebaten, porque es nuestro, de todos los españoles.

Respetarla y hacerla respetar en toda su extensión es también nuestra obligación moral y ética.

Esta norma suprema recoge que "la Nación española, deseando establecer la Justicia, la libertad y la seguridad, y promover el bien de cuantos la integran, - en uso de su soberanía, proclama su voluntad de: garantizarla convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico y social Justo."

Defendamos lo nuestro. España no es una nación cualquiera, es una de las primeras naciones que han existido, en el sentido moderno de esta palabra; siendo pionera de esta nueva forma de comunidad humana y de estructura política, hace un poco más de quinientos años. Antes no había habido naciones: ni en la Antigüedad, ni en la Edad Media habían existido; ni fuera de Europa. Hubo ciudades, imperios, reinos, condados, señoríos, califatos; pero naciones, no. Después de que España llegara a serlo, lo fueron Portugal y, más adelante, Holanda, Suecia, Prusia; en un sentido peculiar, Austria, y desde fines del siglo XVII empieza a germinar una nación dentro de Rusia. Italia y Alemania no llegan a ser naciones hasta hace un siglo.

Aunque actualmente se ha producido un problema separatista por las ambiciones de líderes sin muchos escrúpulos que han propiciado un problema de convivencia donde antes no lo había, en España llevamos debatiendo el modelo territorial desde el final de la dictadura, hace casi medio siglo; Mientras en el mundo se debate cómo acabar con el trágico desempleo, cómo propiciar un sistema de Igualdad de oportunidades, cómo implementar una justicia donde no la hay, qué hacer "ante el cambio climático y la escasez de agua cada vez más creciente en muchas zonas de España, cómo crear más riqueza para poder garantizar una vida digna, cuál es el mejor sistema para poder llegar a la vejez con unas pensiones aseguradas o cómo establecer un sistema educativo aún mejor (Finlandia) y cuáles son las cuantías adecuadas de las ayudas sociales que sean suficientes pero que generen emprendimiento (Finlandia), o de aumentar el IVA a la carne para reducir el CO2 y la edad mínima penal (Alemania), o los problemas del yihadismo y la traslación del islamismo a la política (Francia). ¿Los problemas identitarios de algunos deben prevalecer sobre igualdad de oportunidades entre individuos?

Nuestra obligación como cargos públicos es velar por la armonía, la paz, la igualdad de oportunidades y la seguridad, y poner todos los medios a disposición de nuestros vecinos, de los ciudadanos, para garantizarles una vida y un futuro

dignos por encima de cualquier opinión personal, ideología o dogma partidista. Y una forma sencilla de entender esta responsabilidad es pensaren nuestros vecinos y su futuro como si fuese el de nuestros propios hijos o familiares cuando decidimos llevar a cabo una u otra medida.

Cuando los intereses personales o los intereses partidistas rompen la armonía de la convivencia; cuando los altos cargos políticos enfrentan a los ciudadanos desde sus sillones, provocando actos violentos entre vecinos y familias, removiendo odios y manipulando el lenguaje para sacar rédito personal; cuando, sirviéndose de la dialéctica desde sus posiciones de autoridad y de poder, crean incertidumbre y miedo generando desamparo a los ciudadanos; la Constitución española es el último y máximo garante que nos protege a todos y permite corregir, sancionar y prevenir estos abusos irresponsables y nada éticos.

Alentar el odio entre vecinos, entre españoles, por querer desviar la atención de los casos de corrupción, por no tener argumentos políticos, por falta de propuestas creativas y justas, por falta de capacidad o de voluntad para pactar, o por cualquier otro motivo, debe ser corregido con rapidez y proporcionalidad, para que los españoles no nos convirtamos en armas arrojadizas entre políticos faltos de valores y dignidad.

La cuestión nacional ha sido fuente de conflictos durante el siglo pasado. Desde un nivel teórico-político, chocó desde el principio con "la igualdad". Famosos son los debates entre Rosa Luxemburgo y los bolcheviques. Rosa Luxemburgo elaboró toda una doctrina "negativa" respecto a la cuestión nacional, recriminando a los bolcheviques por reconocer ese derecho, que en su opinión equivalía en la práctica a apoyar el nacionalismo burgués de las naciones oprimidas: "(...) La idea de la lucha de clases capitula ante la idea nacional"

Actualmente, para Naciones Unidas, este derecho se despliega sólo como solución al colonialismo, ocupación extranjera p colonización.

Hoy, los conceptos más debatidos giran en torno a la igualdad, fundamentalmente la de oportunidades. Teóricos como Fierre Rossanvallon hablan del nacionalismo como sustituto de la igualdad: "... el nacionalismo, el racismo y la xenofobia son sustitutos de la igualdad: somos iguales cuando nos enfrentamos a los otros - a diferentes países y personas. Esto también ocurrió durante la segregación en Estados Unidos, donde la segregación se construyó como sustituto de la igualdad para los blancos pobres y sin educación, que eran iguales a los ricos porque ambos podían despreciar a los afroamericanos. Ahí, a mediados del siglo XIX, el racismo en el Norte era peor que en el Sur. En el Sur, los afroamericanos no eran nada; en el Norte representaban un peligro y el blanco se protegía siendo racista. Hoy en día, este tipo de mecanismo psicosocial está en el centro de la política europea: separatismo, nacionalismo, racismo y xenofobia como sustitutos de la igualdad."

Los altos cargos públicos políticos no deben jugar con conceptos jurídicos, pues son los principales responsables de salvaguardar el buen uso de los mismos y que no se tergiversen en la sociedad, ya que cuentan con autoridad y difusión a gran escala e impacta de lleno en el día a día de los españoles. Jugar con el concepto de nación, nación de naciones, etc., es jugar con la Constitución.

Según sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio: «De la nación puede, en efecto, hablarse como una realidad cultural, histórica, lingüística, sociológica y hasta religiosa. Pero la nación que aquí importa es exclusivamente la nación en sentido jurídico constitucional. Y en este específico sentido, la Constitución no conoce otra que la nación española [...]».

Esta doctrina tan solo viene a explicar lo que establece el art.2 de la Constitución, ya que en la batalla política se ha tratado de retorcer el lenguaje e igualar "Nación Española" con "nacionalidades y regiones".

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

En efecto, «nacionalidad» no es el nombre de ninguna unidad social ni política, sino un nombre abstracto, que significa una propiedad, afección o condición. El Diccionario de Autoridades (1734) dice: «NACIONALIDAD. Afección particular de alguna nación, o propiedad de ella.». Es decir, España no es una «nacionalidad», sino una nación. Los españoles tenemos «nacionalidad española»; existe la «nación España», pero no la «nacionalidad España» -ni ninguna otra-. Es más, hasta 1978 el concepto de nacionalidad que establecía el diccionario de la lengua era "1.f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación. 2. f. Der. Vínculo jurídico de una persona con un Estado, que le atribuye la condición de ciudadano de ese Estado en función del lugar en que ha nacido, de la nacionalidad de sus padres o del hecho de habersele concedido la naturalización."

Y posteriormente, para poder entender este precepto constitucional, se incluye una tercera acepción en el DRAE (ya que antes no significaba nada más que un vínculo o condición de las personas): "3. f. Esp. Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural."

Es decir, que actualmente con la palabra «nacionalidad» en el artículo 2 de la CE, se quiere designar una «comunidad autónoma».



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, la única nación en España que reconoce nuestra norma suprema del ordenamiento jurídico, es la Nación española. Aunque evidentemente, España se ha organizado de forma muy descentralizada, siendo el tercer estado más descentralizado del mundo y ello ha sido posible gracias a este artículo segundo de la CE y los que lo desarrollan.

Cosa bien distinta es la Alianza de Civilizaciones que propuso el ex-presidente del Gobierno español José Luis Rodríguez Zapatero en la 59.ª Asamblea General de la ONU, el 21 de septiembre de 2004, para crear una alianza entre Occidente y el mundo árabe y musulmán con el fin de combatir el terrorismo internacional por vías diferentes a la militar. Un espíritu de paz que recoge nuestra Constitución cuando menciona que "la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra."

El reconocimiento público ayuda a recordar, visibilizar y estimular comportamientos en favor de los derechos, deberes y libertades. Reconocer públicamente a quienes defienden el cumplimiento de nuestra máxima garante de libertades y justicia, es ayudar a que sus normas se sigan respetando y cumpliendo de forma proactiva. Algunos ejemplos de la importancia que tiene nuestra norma suprema para garantizar la libertad, la justicia, y la igualdad, se distinguen con facilidad en artículos como:

- Art. 2: La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.
- Art. 9.1: Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento Jurídico.
- Art. 6: Sobre los partidos políticos: su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- Art. 9.2: Sobre la libertad y la igualdad real.
- Art. 9: Sobre la legalidad como cimiento de la Justicia.
- Art. 14, el más famoso, por establecer la igualdad formal y la no discriminación.
- La sección 1ª y 2ª del Capítulo 2 del Título 1: De los derechos, los fundamentales, los deberes y las libertades públicas.
- Art. 39: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y Jurídica de la familia.
- Art. 40: Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.
- Art. 138: El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y Justo entre las diversas partes del territorio español.

Y tantos artículos, todos ellos extremadamente importantes para nuestra "convivencia, que tienen la virtud de haber sido elevados a fundamentales por todas las personas que compartimos una vida en común y una cultura común.

- Art. 104: Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Y son precisamente las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado quienes, sobre todo en estas últimas y difíciles semanas en Cataluña, están demostrando un verdadero ejemplo de proporcionalidad y profesionalidad. Garantizando con su esfuerzo y, a pesar de los insuficientes medios con los que cuentan en muchas ocasiones, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los vecinos españoles. Un ejemplo de comportamiento que es necesario reconocer públicamente para dar visibilidad a unas actitudes profesionales en defensa de los valores de la Constitución española.

Y de este modo reconocer públicamente que el pueblo de Las Rozas de Madrid premia y admira estos comportamientos frente a la crispación y la falta de diálogo que algunos políticos, sobre todo del ámbito nacional y regional, parecen querer mantener para conseguir un rédito personal, a pesar de la falta absoluta de responsabilidad que ello supone.

Es por ello que se plantean los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Crear el RECONOCIMIENTO ANUAL DEL PUEBLO DE LAS ROZAS DE MADRID A LA DEFENSA DE LOS VALORES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, y que éste se celebre en vísperas del aniversario de la Constitución.
- 2.- Que el reconocimiento de este primer año vaya dirigido a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, por la situación de extraordinaria dificultad y gravedad a la que se están viendo sometidos a diario para asegurar el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"

Se ausentan antes de la votación las Concejales del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, D^a Noelia González Guerrero y D^a Julia Calvo Pérez.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas , 2 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 2, correspondientes

a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Nando Di Lolli y D. Oscar Prados Centeno), **1 voto en contra** correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas y **2 Abstenciones**, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González Guerrero y D^a Julia Calvo Pérez al haberse ausentado del Salón según lo establecido en el artículo 100 del ROFÉRJ), acuerda:

1.- Crear el RECONOCIMIENTO ANUAL DEL PUEBLO DE LAS ROZAS DE MADRID A LA DEFENSA DE LOS VALORES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, y que éste se celebre en vísperas del aniversario de la Constitución.

2.- Que el reconocimiento de este primer año vaya dirigido a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, por la situación de extraordinaria dificultad y gravedad a la que se están viendo sometidos a diario para asegurar el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”

19º- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad. (Ac.150/2019-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=14208410

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26824 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUEDAD

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzará durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurran el resto de requisitos que se establezcan en cada caso”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **8 votos a favor**, 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González Gutiérrez y D^a Julia Calvo Pérez) y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **14, en contra**, 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **2 Abstenciones**, correspondientes los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Nando Di Lolli y D. Oscar Prados Centeno).

Quedando **rechazada** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad

20º.- Ruegos y preguntas.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTO_DE_LAS_ROZAS_PLENO_21112019&time=15670900

Grupo Municipal Unidas por Las Rozas de Madrid.

1º.- ¿Tiene intención el Equipo de Gobierno de incluir en pliego de condiciones de la próxima licitación, del servicio de enseñanzas deportivas, las mejoras laborales que los trabajadores del servicio solicitan en el manifiesto que les ha sido remitido por registro al Alcalde y concejal de deportes hace unos días?

Grupo Municipal Vox Las Rozas.

2º.- ¿Es posible organizar una Jura de bandera Civil en el Municipio de Las Rozas de Madrid, una vez al año, para que nuestros vecinos que deseen rendir este homenaje a la bandera española lo hagan, haciendo extensivo este acto a todos aquellos que aún no siendo nacido en España han adquirido la nacional española por diversos motivos?

3º.- ¿Nos puede decir el Sr. Concejal Responsable del Patrimonio o el Sr. Concejal Responsable de Vivienda, en qué situación de conservación y uso (arrendadas, vacías, dedicadas a vivienda social por Asuntos sociales...etc), están cada una de las viviendas que figuran como propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas?

Grupo Municipal Socialistas Las Rozas

4º.- ante la proximidad del 25 de noviembre día internacional de la no Violencia de Género ¿Qué políticas y programas está llevando a cabo el Ayuntamiento de Las Rozas para su erradicación?

5º.- Esta semana se está celebrando en Las Rozas la semana de la Infancia con el Medioambiente ¿cuáles de las actividades planificadas por el Ayuntamiento tienen carácter medioambiental?

6º.- ¿Qué seguimiento están haciendo desde el equipo de gobierno del cumplimiento de los pliegos y condiciones de la empresa OHL INGESAN, empresa que actualmente se encarga de la trabajadoras de ayuda a domicilio? Y en caso de que se estén incumpliendo, ¿qué medidas están tomando desde el equipo de gobierno para solucionarlo?

7º.- ¿Qué medidas están aplicando actualmente desde el Equipo de Gobierno para potenciar el desarrollo del comercio en la calle Real?

Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas

8º.- ¿Cuándo tiene el equipo de gobierno previsto disolver la EUCC de El Golf?

9º.- Como ruego pedimos, algo que hemos pedido reiteradamente en comisión, que junto al boletín del Ayuntamiento se envié un imán de nevera con los números de teléfonos de urgencia: SAMER y Policía Local.

10º.- ¿Cuándo se va aplicar el acuerdo de las 35 horas a los trabajadores del SAMER?

11º.- ¿Ha evaluado el gobierno los costes que suponen la construcción de un aparcamiento subterráneo de 650 plazas en Camino José Cela?

12º.- ¿Qué concejalías conforman la mesa de salud? ¿Cuál es el criterio que se sigue para convocarlas?

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:50 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,